TOMO 108 — Montevideo, Martes 26 de Julio de 1932 — Núm. 7787

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Teniente

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", por razones de disciplina, el Teniente Gastón A. Barthelemy.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se nombra una Obstétrica honoraria para la Sección Hospital Militar Central

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Obstétrica honoraria de la Sección Hospital Militar Central a la señora Catalina P. de Scaglioni.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

FE DE ERRATAS

La ley creando la Caja Autónoma de Amortización, de fecha 15 de Julio, aparecida en el número 7783 (21 de Julio), tenía en la copia del Ministerio un error que obliga a insertar el fragmento siguiente:

Art. 31. El Banco de la República y el Banco de Seguros del Estado entregarán dos cientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) anuales, cada uno, durante el término de cinco años, a la Caja de Amortización, con el fin de asegurar el estricto complimiento del servicio de las obligaciones. Esos recursos permanecerán afectados a favor de la Caja mientras exista en circulación cualquier cantidad de obligaciones. Una vez amortizadas totalmente las obligaciones, los fondos sobrantes de la Caja de Amortización se destinarán en primer término a restituir al Banco de la República y al Banco de Seguros del Estado, las sumas que estas instituciones hubieren entregado. El restante se verterá en Rentas Generales.

Queda hecha la salvedad

También la ley sobre presupuesto de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado del 17 de Junio, inserta en el número 7770 (2 de Julio), tiene la omisión de una palabra en el artículo 1.°, que debe empezar así:

"Apruébase el proyecto de presupuesto", etc

Dese por subsanada la falta.

Ayer apareció el Indice Legislativo correspondiente al segundo trimestre de 1932

3

Decreto. Se nombra un Ayudante Herrador para el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1932.

Encontrándose vacante un cargo de Ayudante Herrador (asimilado a Cabo) en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para ocupar el cargo de Ayudante Herrador (asimilado a Cabo) en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, al señor Nicolás González.
Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

4

Decreto. Se exonera un Mecánico Motorista de la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Exonérase, por incapacidad física contraída en acto de servicio, al Mecánico Motorista, Jefe de Sección de la Escuela Militar de Aviación 2.º Teniente asimilado, don Dagoberto Moll.
Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

5

Resolución. Se suprime del Prontuario Militar la confección y envío al Estado Mayor del Ejército de las dos fichas-fotos dactiloscópicas destinadas al archivo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1932.

Visto el precedente oficio del Servicio Fotográfico del Ejército y la Armada, proponiendo se suprima la confección y remisión al Estado Mayor del Ejército de las dos fichas foto-dactiloscópicas destinadas al archivo de dicho Comando, dispuesto en el Prontuario Militar aprobado por resolución de 13 de Marzo de 1928;
Considerando: Que el Estado Mayor del Ejército coincidiendo con la Dirección del mencionado servicio, opina que las dos fichas que se le envían no prestan utilidad alguna, por no contarse con personal técnico necesario para llevarlas en forma y carecer de fichero con capacidad suficiente para un buen archivo de las mismas, y todos los datos que fueren menester relativos al personal prontuariado del Ejército pueden ser expedidos de inmediato por el mencionado Servicio Fotográfico, consiguiéndose con este procedimiento una mejor orientación para tramitar cualquier asunto, a la vez, que se evitarían ingentes gastos y trabajos inútiles,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Suprimir del Prontuario Militar aprobado por resolución de 13 de Marzo de 1928, la confección y envío de las dos fichas foto-dactiloscópicas destinadas al Estado Mayor del Ejército.
2.º Que se comunique, publique, inserte y devuelva. — **TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ

6

Resolución. Se modifica el Reglamento de Uniformes

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1932.

Visto el precedente oficio del Estado Mayor del Ejército, solicitando se modifique el Reglamento de Uniformes vigente, determinándose que solamente tendrán obligación de concurrir uniformados a las exequias de miembros de los institutos armados, los Oficiales en actividad con destino o no, todos los Oficiales como está dispuesto;
Considerando: Que como lo manifiesta el mencionado Comando, se hace muy difícil obligar a los Oficiales en "Disponibilidad" a que concurran uniformados a tales actos, que no son más que demostraciones de carácter afectivo, por lo que es conveniente efectuar la modificación para evitar la transgresión a dicha disposición y facilitar la concurrencia en forma libre a aquellos que deseen hacerlo;
Compartiendo el criterio del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Modificar el capítulo 2.º, inciso C) de las prescripciones generales del Reglamento de Uniformes en vigencia en el sentido de que sólo tienen obligación de concurrir uniformados a las exequias de los miembros del Ejército y la Armada, los Oficiales en actividad con destino.
2.º Que se inserte, publique y a sus efectos vuelva al Estado Mayor del Ejército. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

7

Resolución. Se aprueban, provisoriamente, los programas para provisión de vacantes por concurso en el Arsenal de Guerra.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1932.

Visto el precedente oficio del Arsenal de Guerra, solicitando se aprueben los programas que adjunta, para los exámenes de concurso a que debe someterse el personal del establecimiento para obtener ascensos, en virtud de la reglamentación aprobada el 30 de Marzo del año en curso,
Atento:
1.º A que la aprobación de los referidos programas la requiere solamente con carácter provisorio, por no ser posible exigir el cumplimiento de otros más intensos, de acuerdo con las importantes tareas del Arsenal, al tener que contemplar el grado de capacidad del personal y la falta de una base sólida para encarar estudios más profundos.
2.º A que los programas han sido confeccionados siguiendo normas científicas, teniendo en cuenta las necesidades de los distintos talleres del Arsenal y los conocimientos imprescindibles que cada operario debe poseer para llenar con eficiencia la labor que tenga asignada.
3.º A que el Estado Mayor del Ejército al elevar la solicitud, manifiesta que aprobarlos con carácter provisorio permite contemplar las circunstancias presentes y poderlos modificar en cuanto se haya conseguido elevar el nivel de preparación de los elementos con que actualmente se cuenta; por tanto, no encuentra inconveniente en que se acepten en dicho carácter, como término de transacción, para que en un futuro próximo se establezcan en toda la magnitud del mencionado instituto,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar, con carácter provisorio, los programas para los exámenes de concurso, para la provisión de las vacantes que se produjeran en el Arsenal de Guerra, que complementan la reglamentación aprobada por resolución de 30 de Marzo del corriente año, y que figuran en las fojas de papel administrativo ñ N.º 913027, ñ N.º 913028, ñ N.º 913030, ñ N.º 913029, ñ N.º 913031, ñ N.º 913017, ñ N.º 913016, o N.º 889145, o N.º 889144, ñ N.º 913019, ñ N.º 913018, ñ N.º 913032, ñ N.º 913020, ñ N.º 913014, ñ N.º 913011, ñ N.º 913002, o N.º 889171, o N.º 889170, o N.º 889169, o N.º 889168, o N.º 889167, o N.º 889166, o N.º 889165, o N.º 889164, o N.º 889162, o N.º 889161, o N.º 889160, ñ N.º 913005, ñ N.º 913006, ñ N.º 913008, ñ N.º 913010, ñ N.º 913256 y ñ N.º 913255 de este expediente.
2.º Que se inserte, publique y a sus efectos vuelva al Estado Mayor del Ejército.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

8

Resolución. Se hace un agregado a la reglamentación del Curso de Ampliación para Oficiales de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1932.

Visto el precedente oficio de la Escuela Naval, elevado por la Dirección de la Armada, por el que solicita que a

la reglamentación del Curso de Ampliación para Oficiales aprobada el 3 de Mayo último se agreguen los artículos que propone, con la finalidad de que la asignatura "Dirección de Tiro" se realice con las prácticas necesarias, las que podrían hacerse en la Batería "Centenario" de la Sección Explosivos y Tiro del Arsenal de Marina, bajo la dirección del Jefe de esta Sección en calidad de Profesor de Prácticas;

Atento:

1.º Al informe favorable de la Dirección de la Armada, quien manifiesta que si se aceptara el temperamento propuesto, redundaría en beneficio de la enseñanza naval-militar;

2.º A que para la referida materia es esencial también la enseñanza práctica de la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Agregar a la reglamentación del Curso de Ampliación para Oficiales de la Armada aprobada con fecha 3 de Mayo próximo pasado, los siguientes artículos:

"Artículo 21. La asignatura designada "Dirección de Tiro" tendrá además de su Profesor, un Profesor de Prácticas.

Art. 22. El Profesor de práctica estudia y organiza las prácticas a realizarse, de acuerdo con las indicaciones del Profesor de teoría y éste las propone al señor Jefe de Cursos. Aprobado el proyecto, queda a cargo del señor Profesor de Prácticas su realización.

Art. 23. Al señor Profesor de Prácticas se le abonarán sus honorarios por hora práctica de clase dictada, de acuerdo con lo establecido en la ley 16 de Noviembre de 1926, número 8049.

Art. 24. El señor Jefe de Explosivos y Tiro del Arsenal de Marina desempeñará las funciones de Profesor de Prácticas de "Dirección de Tiro"."

2.º Que se inserte, publique y devuelva. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

9

Resolución. Se aprueba la adopción de la ficha de examen médico otorinolaringológico para los aspirantes a ingreso a la Escuela de Aviación.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1932.

Vistos estos antecedentes, del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, solicitando la adopción de la ficha de examen médico otorinolaringológico para que los aspirantes a ingreso a la Escuela Militar de Aviación, cuyo modelo se acompaña, formulada por el Médico Especialista de Sanidad Militar, 2.º Teniente asimilado doctor don Pedro Regules;

Considerando: 1.º La gran conveniencia que representa el adoptar la ficha propuesta, porque el examen completo que en lo sucesivo se hará a los aspirantes a aviadores militares y la primordial importancia que se dará a las fosas nasales y oídos, principalmente en este último órgano, en el cual reside el sentido del equilibrio, respecto a la faringe y la laringe, órganos secundarios para el aviador, resultará una mejor selección de las personas que pretendan ingresar a nuestra Escuela Militar de Aviación;

2.º A que las ventajas que reportará surgen, también, del minucioso estudio con que presente su proyecto el doctor Regules y de los informes, en los que se apoya la iniciativa en forma decidida, del Director General de Sanidad Militar, del Director del Hospital Militar Central y del señor Jefe del Servicio Sanitario de la Escuela Militar de Aviación;

3.º Que la referida Dirección General estima que la aprobación de la ficha debe tener tan solo carácter provisorio, de acuerdo con el pensamiento del autor, aunque éste ha realizado un detenido e intenso estudio, y del Director del Hospital Militar Central, en razón de que los aspirantes serían sometidos a todas las pruebas en ella especificadas y por el hecho de no ser todas sastifactorias, no implicaría el rechazo del aspirante, quien sería admitido y observado en su aprendizaje, hasta establecer una relación de causa a efecto y obtenerse recién, después de un tiempo prudencial, una ficha de examen médico otorinolaringológico definitiva;

4.º Que como lo propone el señor Jefe del Servicio Sanitario de la citada Escuela, la Dirección General manifiesta que no existe ningún inconveniente en que el examen anual de los aspirantes a Pilotos Militares, se realice en todo aquello que sea pertinente en el Gabinete Psico-Físico de la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar, con carácter provisorio y con la condición establecida en el 4.º considerando de la parte expositiva de esta reosolución, la ficha individual de examen médico otorinolaringológico a que deben someterse los aspirantes a ingreso a la Escuela Militar de Aviación.

2.º Que se comunique, inserte, publique y devuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

10

Resolución. Se aprueba un certificado para agregar al Carnet Militar de Indentidad

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1932.

Visto el precedente oficio del Servicio Fotográfico del Ejército y la Armada, proponiendo se agregue al Carnet Militar de Indentidad un certificado de las vacunas antífica y antivariólica, reacción de Wassermann y estado general de salud, de los Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos;

Atento a que la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada informa que si la iniciativa antes citada fuese aprobada se evitaría el tener que agregar a los nuevos Carnets Militares de Indentidad que se confeccionen el certificado de vacunaciones a que se refiere la resolución de 8 del corriente mes, y además quedaría ampliado y como tal mejorado en la forma que se propone;

Atento a que la agregación del certificado al mencionado carnet, cuyo facsímil se adjunta al referido oficio, reportará considerables beneficios a la Sanidad Militar, a los componentes del instituto defensivo y á los comandos respectivos, al simplificarse en un solo carnet los testimonios de identidad, conducta y estado de salud de nuestras tropas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar el certificado a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución, propuesto por el Servicio Fotográfico del Ejército y la Armada para ser agregado al Carnet Militar de Identidad.

2.º Que se comunique, publique, inserte y devuelva. — TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

11

Resolución. Se nombra un Ayudante de Ordenes para el Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1932.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Ayudante de Ordenes del Estado Mayor del Ejército al señor Teniente Coronel Carlos D. Lapitz.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

12

Resolución. Se acepta la renuncia de un Profesor de Geometría Analítica de la Escuela Naval y se declara que queda vacante dicha Cátedra.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1932.

Vista la precedente renuncia que presenta el señor Teniente Coronel Adolfo S. Quintana de la Cátedra de Geometría Analítica de la Escuela Naval, en razón de que le es imposible atenderla por la dedicación y trabajos que le exigen los distintos cargos militares que desempeña:

Atento a que la Dirección de la Armada y la Escuela Naval, al elevar dicha renuncia, manifiestan que dado el fundamento de la misma debe aceptársele y agradecérsele los eficaces servicios prestados durante largos años a la escuela, y a que sería conveniente declarar que la mencionada cátedra queda vacante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor Teniente Coronel Adolfo S. Quintana del cargo de Profesor de Geometría Analítica de la Escuela Naval, a quien se le agradecen los importantes servicios prestados a la referida escuela.
2.° Declarar que la mencionada cátedra queda vacante.
3.° Que se comunique a quienes corresponda, inserte, publique y se devuelva a los efectos consiguientes a la Dirección de la Armada.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

13

Resolución. Se acepta la renuncia de un Profesor de la Escuela Militar de Aplicación y se sustituye

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1932.

Vista la precedente renuncia que del cargo de Profesor de la Escuela Militar de Aplicación presenta el señor Coronel Tydeo Larre Borges;
Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, en su elevación, de que no ve inconveniente en que sea aceptada la renuncia de la referencia,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de Profesor de la Escuela Militar de Aplicación presenta el señor Coronel don Tydeo Larre Borges.
2.° Nombrar en su reemplazo al señor Capitán José A. Baudean.
3.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

14

Resolución. Se exonera a un Oficial Albañil del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros)

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1932.

Visto el precedente oficio del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros), por el que solicita la exoneración, por razones de mejor servicio, del Oficial Albañil de la mencionada unidad, asimilado a Suboficial Cristóbal Simón Díaz;
Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, en su elevación, de que es de opinión que debe resolverse de conformidad,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonerar, por razones de mejor servicio, al Oficial Albañil del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros), asimilado a Suboficial, Cristóbal Simón Díaz.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

15

Resolución. Se declara cesante un Práctico del Puerto y se sustituye

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1932.

Vista la precedente nota de la Capitanía General de Puertos, en la que manifiesta que encontrándose inhabilitado para desempeñar sus funciones de Práctico del Puerto el señor Vicente Escandell, por encontrarse atacado de una mengoencefalitis crónica, según informe de la Comisión Médica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, solicita su cesantía y propone en su reemplazo al Práctico Suplente don Catello Marrapodi, quien lo sustituye desde el 18 de Diciembre próximo pasado;
No teniendo la superioridad reparo que oponer a lo solicitado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar cesante del cargo de Práctico del Puerto, por las razones apuntadas en la parte expositiva, al señor Vicente Escandell.
2.° Nombrar para ocupar el expresado cargo al Práctico Suplente don Catello Marrapodi.
3.° Que se publique y a sus efectos vuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

16

Resolución. Se presenta un proyecto de ley modificativo de las disposiciones vigentes sobre secuestros o embargos preventivos.

Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 13 de 1932.—Número 335|917.

A la Asamblea General:

El Ministerio de Instrucción Pública ha gestionado del distinguido profesor de Derecho Procesal doctor José A. de Freitas, la formulación de un proyecto tendiente a modificar las disposiciones legales que normalizan actualmente el instituto de los "secuestros o embargos preventivos" de que se ocupa el Título VIII de la Parte II del Código de Procedimiento Civil.
El distinguido jurisconsulto ha redactado el proyecto de ley adjunto, que aceptado por el Consejo Nacional de Administración con ligeras modificaciones somete a consideración de la Asamblea General.
Constituye aquél uno de los capítulos de nuestra ley procesal que requiere más urgente reforma, modernizando los preceptos legales y respondiendo a los actuales conceptos de esta ciencia jurídica. Análoga iniciativa determinó el proyecto que formulado por el Ministro doctor Rodolfo Mezzera, el Consejo Nacional de Administración sometió al Parlamento en Marzo de 1917.
La Comisión Nacional de la Industria y del Comercio en dos ocasiones ha solicitado de este Consejo se gestionara del Poder Legislativo la pronta sanción de esta reforma, motivando el mensaje de 13 de Noviembre de 1929.
La Comisión Nacional de la Industria y del Comercio considera que cada día se hace de mayor necesidad la expresada ley, "pues ella tiende a llenar una verdadera necesidad en nuestras instituciones jurídicas, organizando el instituto de los embargos presentivos sobre dos bases fundamentales facilitar al acreedor el ejercicio del derecho de pedir el embargo preventivo, permitiéndole solicitar esa medida de garantía con la simple prueba de la posible existencia de su crédito; y garantizar eficazmente los derechos del presunto deudor, para el caso de que la razón esté de su parte".
Con este instituto se previene un daño o perjuicio, o bien se asegura o garante la efectividad futura de un derecho.
Es problema fundamental determinar los requisitos o "voraussetzunger" como los llama la doctrina alemana, que deben concurrir a los fines de su procedencia.
Debe exigirse "la existencia de un derecho" y la "posibilidad de un daño"; pero no la existencia incontestable de un "derecho" que requeriría generalmente todo el trámite de un juicio, sino la simple posibilidad de un derecho, el "fumus boni inris" a que se refiere Chiovenda en sus "Principi di diritto process le civile".
"Como consecuencia del propio espíritu de la institución, que tiende a evitar se burlen los derechos que aún no han integrado toda su potencialidad de acción, no es necesario sea el crédito vencido, pudiendo, por lo contrario, afianzarse un derecho sujeto a término o condición (Código de Procedimiento de la Capital de la República Argentina, artículo 443, inciso 5.°; ley procesal alemana, artículo 916). Por ello Kohler lo llama medio auxiliar destinado primordialmente a actuar con anterioridad a la efectividad del derecho.
Ese es el mismo concepto que desarrollan los grandes maestros de la ciencia jurídica italiana. "Bastará la apariencia de un buen fundamento, el llamado "fumus bonis juris", es decir, que medien razones suficientes para hacer creer en la existencia del crédito". (Mattirolo: "Tratatto di Diritto Guidiziario civile italiano", volumen V, página 620). "Estando concedido el secuestro en garantía de un crédito y en vista del serio peligro que puede haber para el acreedor, es evidente que la primera condición indispensable para que pueda el mismo tener lugar, consiste en que esté de algún modo demostrada la existencia del crédito. Decimos "de algún modo demostrada la existencia del crédito", porque, no tratándose con el secuestro

de constreñir al deudor a pagar, sino simplemente de asumir una garantía para el porvenir, todo el mundo ve que sería un despropósito exigir una demostración rigurosa de la existencia del crédito. Por otra parte, la facultad concedida al magistrado, de ordenar, cuando lo repute oportuno, que el acreedor secuestrante preste caución para garantir el resarcimiento de los daños en el caso en que el secuestro sea declarado injusto, destruye el peligro de que el secuestro pueda convertirse fácilmente en una medida vejatoria". (Ricci: Comento al Codice di Procedura Civile Italiano, volumen III, página 505).

Se sustituye la enunciación de casos establecida en el actual artículo 828 del Código Procesal por la declaración amplia de que el acreedor que tenga justos motivos para sospechar la fuga de su deudor o de temer sustracciones que lo coloquen en peligro, pueda pedir el embargo de los bienes no exceptuados de ese deudor, incorporando a nuestro derecho positivo el principio contenido en el artículo 924 del Código de Procedimiento Civil italiano. De acuerdo con las enseñanzas de Mattirolo, se declara que las palabras "acreedor", "crédito" y "deudor", deben ser interpretadas en su sentido amplio, comprendiendo no sólo las relaciones pecuniarias, sino todas las de cualquier otra naturaleza. Se declara igualmente que la existencia del crédito debe resultar de documento público o privado atribuído al deudor, y a falta de prueba escrita, de información sumaria que el Juez mandará recibir sin citación. De acuerdo con la doctrina consagrada por el derecho procesal argentino y sostenida por el publicista doctor Jofré (tomo IV, página 79), se declara que tratándose de un contrato bilateral, para obtener el embargo preventivo, el acreedor deberá justificar, además de la existencia del contrato, que ha cumplido por su parte o se compromete a cumplir la obligación de su cargo, o que ésta fuera a plazo. Tratándose de créditos que resulten de libros de comercio, se exigirá al acreedor adjunte un certificado expedido por contador o perito mercantil de los asientos correspondientes, en el que se hará constar si los libros respectivos reunen los requisitos legales. En todos estos casos no se exigirá que de los documentos o de la información resulte la prueba cierta del derecho: basta que ellas ofrezcan una base suficiente para hacer presumir la existencia del crédito respectivo.

Tratándose de evitar uno de los abusos más corrientes en los juicios de investigación de filiación de paternidad ilegítima iniciados después de fallecidos el padre o la madre natural podrá solicitarse la interdicción de todos los bienes de la herencia, pero a petición de parte podrán limitarse sus efectos por medio de un embargo sobre bienes determinados de la misma herencia, en calidad suficiente para asegurar la efectividad del derecho reclamado.

Estos son los puntos fundamentales de la reforma de nuestra ley procesal que se somete a consideración del Cuerpo Legislativo.

Reitero a la Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **JUAN P. FABINI**. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El acreedor que tenga justos motivos para sospechar la fuga de su deudor o de temer sustracciones que le coloquen en peligro la garantía de su crédito, puede pedir el embargo de los bienes no exceptuados de ese deudor. Las palabras "acreedor", "crédito" y "deudor", usadas en este artículo deben ser interpretadas en un sentido amplio. Comprende así, no sólo las relaciones pecuniarias, sino además las de cualquier otra naturaleza.

Art. 2.o En todos los casos la existencia del crédito debe resultar de documento público o privado atribuído al deudor, o en el caso de no tener el acreedor prueba escrita, de información sumaria que el Juez mandará sin citación del deudor y pudiendo disponer las diligencias probatorias que creyere conveniente.

Tratándose de un contrato bilateral además de justificarse la existencia de éste, el acreedor deberá probar sumariamente que lo ha cumplido por su parte o comprometerse a cumplirlo o su obligación fuera a plazo.

Art. 3.o Cuando el crédito resulte de los libros de comercio, el acreedor acompañará un certificado expedido por contador o perito mercantil de los asientos correspondientes, en el que se hará constar que los libros respectivos reunen los requisitos legales.

Art. 4.o En los casos mencionados en los tres artículos que anteceden, no es necesario que de los documentos o de la información en su caso presentada por el acreedor resulte la prueba cierta de su derecho. Basta que ellas ofrezcan una base suficiente para hacer creer en la existencia del crédito respectivo.

Art. 5.o El Juez a quien se pida un embargo preventivo deberá exigir antes de decretarlo, que el solicitante preste fianza personal, prendaria o hipotecaria por una suma suficiente para garantir las costas, costos, daños y perjuicios que ocasione ese embargo en el caso de haberlo pedido sin derecho. Sólo en casos excepcionales podrá decretarse el embargo bajo la sola responsabilidad de quien lo pida, si esta fuera persona de una solvencia notoria. Tanto en este caso como en el de haberse decretado el embargo bajo fianza personal, el deudor podrá pedir que el acreedor preste dentro de los cinco días fianza real, prendaria o hipotecaria so pena de que se levante el embargo. Cuando el embargo se solicite exhibiendo documento que dé acción ejecutiva, una vez reconocida su firma podrá pedirse que el embargo preventivo se declare definitivo, chancelándose la fianza prestada.

Art. 6.o El propietario o arrendatario principal de predios urbanos o rústicos puede pedir embargo preventivo de las cosas afectadas al privilegio que les reconoce el Código Civil presentando el título de propeidad o el contrato de arrendamiento respectivo o exigiendo al locatario que haga la manifestación necesaria en el acto de la notificación.

Art. 7.o Podrá también pedirse el embargo preventivo de los bienes muebles o inmuebles, y el de los frutos naturales o civiles de los mismos bienes que sean objeto de una acción reivindicatoria, siempre que se presenten títulos de propiedad que a juicio del Juez, justifiquen esa medida.

Art. 8.o Los embargos preventivos deberán solicitarse ante el Juez que deba conocer del juicio respectivo, pero si fuera decretado por un Juez incompetente no será anulado por esa circunstancia, debiendo pasar los autos, cuando se instaure la acción, al Juez competente.

Art. 9.o Los embargos preventivos, cualquiera sea la causa en que se funden podrán solicitarse antes, al mismo tiempo o después de deducirse la demanda correspondiente.

En el caso de haber solicitado el embargo antes de deducirse la demanda, quedará nulo el derecho si dentro de ocho días después de trabado, no promoviese el acreedor el juicio respectivo. Si para impedir el embargo el deudor hubiese dado fianza de cualquier naturaleza, será cancelada sin audiencia ni sustanciación alguna.

A ese efecto, vencidos los ocho días, el Actuario estará obligado a elevar los autos al Juez, quien al dictar resolución condenará al actor al pago de las costas, costos, daños y perjuicios que hubiese ocasionado.

Art. 10. El decreto que concede o deniega el embargo sólo admite los recursos conjuntos de reposición o apelación que se decidirán dentro del término perentorio de tres días. La resolución del Superior hará cosa juzgada.

Art. 11. Las disposiciones que anteceden se aplicarán a los juicios pendientes, cualquiera fuese su estado. Si en ellos existiesen embargos o interdicciones decretados como medida de garantía serán levantados, pasado el término establecido en el artículo 9.o.

Art. 12. En el caso previsto en el inciso 1.o) del artículo 312 del Código de Procedimiento Civil la sentencia que se dicte en el juicio respectivo se ejecutará contra el noseedor, sea quien fuere, a cuyo fin se mantiene la obligación de inscribir las demandas reivindicatorias.

El comprador podrá intervenir en el juicio, en el estado en que se encuentre, justificando su calidad de actual propietario.

Art. 13. En los juicios sobre investigación de filiación de paternidad ilegítima iniciados después de fallecido el padre o la madre natural, podrá solicitarse la interdicción de todos los bienes de la herencia, pero a petición de parte podrán limitarse sus efectos por medio de un embargo sobre bienes determinados de la misma herencia en calidad suficiente para asegurar la efectividad del derecho reclamado.

Art. 14. Deróganse los artículos 828, 829, 830, 831, 832, 838, 841 y 842 del Código de Procedimiento Civil y demás disposiciones de derecho sustantivo que se opongan a la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

17

Resolución. Se otorga pensión a doña Geroma González Drago

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 6128|931.

Vista la gestión de doña Geroma González Drago, de 53 años de edad, de estado soltera, a efecto de que se le

otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia, don Simón González, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley 23 de Diciembre de 1929.
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Geroma González Drago, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a doña Paula del Carmen Díaz de Collazo y a la señorita Manuela Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 8853|931.

Vista la gestión de la señora Paula del Carmen Díaz de Collazo y doña Manuela Díaz, de estado viuda y soltera, de 78 y 63 años de edad, respectivamente, a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia don Casimiro Díaz, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley 23 de Diciembre de 1929;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Paula del Carmen Díaz de Collazo y doña Manuela Díaz, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 cada una, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de esta resolución.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas, y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se niega pensión a doña Cándida Díaz de Bernardou y otorga a la señorita María Andrea Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 5807|931.

Vista la gestión de doña Cándida Díaz de Bernardou y María Andrea Díaz, a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia don Benito Díaz, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929;
Resultando: Que doña María Andrea Díaz, es soltera y tiene 61 años de edad, y doña Cándida Díaz de Bernardou, es viuda, tiene 53 años de edad y posee una propiedad cuyo valor importa $ 5.000.00;
Considerando: Que atento a lo establecido por la ley de 20 de Octubre de 1931 y decreto de 24 de Noviembre del mismo año, corresponde no hacer lugar al petitorio de doña Cándida Díaz de Bernardou;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que doña Cándida Díaz de Bernardou, no tiene derecho a la pensión que solicita.
2.° Otorgar la pensión solicitada por la señorita María Andrea Díaz, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de dicha ley, la que será liquidada desde la fecha de esta resolución.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pensión a doña Dorotea Gregoria Machado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 5061|931.

Vista la gestión de doña Dorotea Gregoria Machado, de estado soltera, de 58 años de edad, a efecto de que se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia don Francisco Cabral, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929;
Resultando: Que con motivo de lo expresado en el informe producido por la Inspección General de Hacienda, de fecha 11 de Julio de 1931, la interesada ha presentado la partida de casamiento de sus abuelos maternos, realizado en San Carlos el 15 de Agosto de 1832, entre don Francisco María Cabral y doña Romualda Dorotea Puñales;
Considerando: Que con dicha partida queda levantada la observación a que se refiere la letra A) del párrafo 2.° del citado informe de la Inspección General de Hacienda, habiendo probado, por lo tanto, la interesada, el parentesco invocado;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Dorotea Gregoria Machado, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.° de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga pensión a doña Luisa Barrios

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 5049|931.

Vista la gestión de doña Luisa Barrios, de 52 años de edad, de estado soltera, a efecto de que se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia, don Andrés Barrios, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la ley de 23 de Diciembre de 1929;
Resultando: Que con motivo de la observación formulada por la Inspección General del Hacienda, en su informe de fecha 11 de Julio de 1931, la interesada ha probado ante escribano público, que es la misma persona que en la partida de fojas 13, se le cita con los nombres de Luisa Benita Barrios;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Luisa Barrios con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.° de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se niega pensión a doña Luciana Delmira Simones de Ganza y otras, y se otorga a doña Carmen Simones y otras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 5717|931.

Vista la gestión de doña Luciana Delmira Simones de Ganza, Fermina Simones de Riverón, Clara Estela S. de Martínez, Carmen Simones, Luciana Simones y Severina Simones de Cubas, a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia don Antonio Simones, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la ley de 23 de Diciembre de 1929;

Resultando: Que Luciana Delmira Simones de Ganza, Fermina S. de Riverón y Clara Estela S. de Martínez, son de estado casadas, y por lo tanto, no tienen derecho a la pensión que solicitan;

Resultando: Que doña Carmen Simones, Luciana Simones y Severina Simones de Cubas, son de estado solteras las dos primeras y viuda la tercera de ellas, contando con 54, 58 y 58 años de edad, respectivamente;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que doña Luciana Delmira Simones de Ganza, Fermina Simones de Riverón y Clara E. Simones de Martínez, no tienen derecho a la pensión que solicitan.

2.° Otorgar la pensión solicitada por doña Carmen Simones, Luciana Simones y Severina Simones de Cubas, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 cada una, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.° de la misma ley, las que serán liquidadas desde la fecha de la presente resolución.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI** EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga pensión a doña Justa Feria de Latorre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 6927|931.

Vista la gestión de la señora Justa Feria de Fernández, de 76 años de edad, de estado viuda, a efecto de que se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia, don Ramón Latorre, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la ley de 23 de Diciembre de 1929;

Resultando: Que con motivo de las observaciones formuladas en el párrafo 2.° del informe producido por la Inspección General de Hacienda, la interesada adjunta un certificado expedido por escribano público, donde consta que Justa Rufina Feria y Justa Feria, es una misma persona;

Que manifiesta la interesada que la partida de nacimiento de su señora madre doña Petrona Latorre, no le ha sido posible encontrarla, pero en la de fallecimiento y casamiento de la misma señora, se nombra como padres a don Ramón Latorre y doña Agueda Flores, que son las mismas personas que se citan como abuelos maternos en la partida de fojas 3 (nacimiento de la interesada Justa Rufina Feria);

Considerando: Que por lo expuesto puede llegarse a la conclusión de que la interesada ha probado su calidad de nieta del servidor don Ramón Latorre;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y oída la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Justa Feria de Fernández, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.° de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga pensión a doña Antonia Guillermina del Pino de Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 4335|930.

Vista la gestión de doña Antonia Guillermina del Pino de Rodríguez, de estado viuda, de 67 años de edad, a efecto de que se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia don José Alvarez del Pino, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la ley de 23 de Diciembre de 1929;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, por el Archivo General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Antonia Guillermina del Pino de Rodríguez, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.° de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución, quedando sin efecto la Pensión a la Vejez.

Comuníquese al Banco de Seguros y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se niega pensión a doña Ema Grané y se otorga a doña Atilia Grané

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 3005|930.

Vista la gestión de doña Ema y Atilia Grané, de estado solteras, de 42 y 52 años de edad, respectivamente, a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia, don Fernando Grané, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley de 22 de Diciembre de 1929;

Resultando: Que para probar que carecen de bienes, recursos, jubilación o pensión alguna, han presentado un testimonio expedido por el Juez de 1.a instancia en lo Civil, de Buenos Aires, debidamente legalizado;

Considerando: Que por lo expuesto, corresponde resolver de conformidad el petitorio de doña Atilia Grané y no hacer lugar al de doña Ema Grané, por no contar con la edad que establece la ley de 20 de Octubre de 1931;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda y la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que doña Ema Grané, no tiene derecho a la pensión que solicita.

2.° Otorgar la pensión solicitada por doña Atilia Grané, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga pensión a doña Manuela Martínez de Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 470|932.

Vista la gestión de la señora Manuela Martínez de Rodríguez a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don Eduardo Rodríguez, fallecido el día 31 de Diciembre de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Manuela Martínez de Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 144.12.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga pensión a doña María Elena Podestá de Liesack

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 265|932.

Vista la gestión de la señora María Elena Podestá de Liesack a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don Ricardo Liesack, fallecido en el goce de ese derecho el día 3 de Enero de 1932, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Elena Podestá de Liesack con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 122.10.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se niega pensión a Antonia Elisa y Juana F. Ramos, Irma Ramos Parga, Paula Ramos y Haydée R. de Ramos y se otorga a otras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 4030|930.

Vista la gestión de doña Bernarda Antonia Ramos de Curbelo, viuda, de 58 años de edad, doña María M. Ramos, soltera, 64 años, Zulema Ramos de Errandonea, viuda, 50 años, Antonia Elisa Ramos, soltera, 24 años, Juana R. Ramos, soltera, 23 años, Irma Ramos Parga, soltera, de 49 años, y Paula Ramos, soltera, 21 años, a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia don José Ramos, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la ley de 23 de Diciembre de 1929;

Considerando: Que atento a lo establecido por la ley de 20 de Octubre de 1931 y decreto de 24 de Noviembre del mismo año, y por no reunir las condiciones a que se refieren, corresponde no hacer lugar al petitorio de Antonia Elisa Ramos, Juana F. de Ramos, Haydée Ramos de Ramos, Irma Praga Ramos y Paula Ramos;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y oída la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que doña Antonia Elisa Ramos, Juana F. Ramos, Irma Ramos Parga, Paula Ramos y Haydée Ramos de Ramos no tienen derecho a la pensión que solicitan.

2.° Otorgar la pensión solicitada por doña María M Ramos, Bernarda Antonia Ramos de Curbelo, Zulema Ramos de Errandonea y Dominga Ramos Parga con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 cada una, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito a la aplicación del artículo 1.° de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General, a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga pensión a doña Isabel Píriz de Cartelli y otras

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 4015|930.

Vista la gestión de doña Isabel Píriz de Cartelli, Obalda Píriz de Ogueta y Teodora Píriz de Vargas, de estado viudas, de 69, 72 y 65 años de edad, respectivamente, a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia don Eusebio Píriz, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la ley de 23 de Diciembre de 1929;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoras Isabel Píriz de Cartelli, Obalda P. de Ogueta y Teodora P. de Vargas con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 cada una sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.° de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga pensión a doña Leonarda Angela Bentancor de Barbería

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 6245|931.

Vista la gestión de la señora Leonarda Angela Bentancor de Barbería, viuda, de 55 años de edad, a efecto de que se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia don José García, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la ley de 23 de Diciembre de 1929;

Resultando: Que con motivo de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, en su informe de fecha 11 de Julio de 1931, la interesada ha presentado las partidas respectivas, que comprueban conforme a derecho su calidad de nieta del citado servidor don José García;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y oída la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Leonarda Angela Bentancor de Barbería con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.° de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31
Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Milans Zabaleta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 759|932.

Vista la gestión del señor Francisco Milans Zabaleta a efecto de que se le otorgue jubilación como Cónsul de 1.ª clase en Tokio, en virtud de tener 59 años de edad, contando, hasta el mes de Junio corriente, con 31 años, 9 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Milans Zabaleta con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 4.139.67, la que en virtud de lo establecido por el artículo 17 de la ley de 20 de Agosto de 1931, queda limitada a $ 3.600.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

32
Resolución. Se otorga jubilación a don Guillermo L. García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 598|932.

Vista la gestión del señor Guillermo L. García, de 52 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Diputado Nacional, en virtud de haber cesado el día 14 de Febrero de 1932 por terminación de su mandato, contando con 14 años, 11 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Guillermo L. García con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.390.82.

Vuelva este expediente a la Caja Civil. a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33
Resolución. Se otorga jubilación a don Oscar Bernardo Recalde

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 603|932.

Vistos estos antecedentes iniciados por don Oscar Bernardo Recalde, de 49 años de edad, a fin de que se le conceda su jubilación del cargo de Secretario de la Dirección de Salubridad del Concejo de Administración de Montevideo, en virtud de hallarse enfermo e imposibilitado para continuar trabajando, contando, hasta el mes de Abril próximo pasado, con 30 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes:

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por don Oscar Bernardo Recalde con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.820.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ — Manuel V. Rodrigue, Secretario.

34
Resolución. Se otorga jubilación a don Arturo Rovira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 371|932.

Vista la gestión del señor Arturo Rovira a efecto de que se le otorgue jubilación como Oficial 1.° de la 3.ª Mesa de Contralor de la Dirección General de Aduanas, en virtud de tener 59 años de edad, contando, hasta el mes de Marzo de 1932, con 39 años y 3 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Arturo Rovira con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 2.312.45.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35
Resolución. Se otorga jubilación a don Juan L. Ferrando

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 8009|931.

Vista la gestión del señor Juan L. Ferrando, de 58 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta Agosto de 1931, con 26 años, un mes y un día de servicios civiles, y 3 años y un mes amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan L. Ferrando con derecho a disfrutar. de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.935.86.

La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 36.96, que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ — Manuel V. Rodríguez Secretario.

36
Resolución. Se otorga jubilación a don Julio de Freitas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 509|932.

Vista la gestión del señor Julio de Freitas, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Actuario del Juzgado de lo Civil de 2.° turno, en virtud de tener 60 años de edad, contando, hasta el 27 de Agosto de 1908, que renunció, con 23 años, 5 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Julio de Freitas con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.399.05, la que será liquidada desde el 9 de Diciembre de 1931. que cumplió 60 años de edad.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día miércoles 13 de Julio de 1932.

1—No se hace lugar a la gestión iniciada por la ex Ayudante de la Escuela del Solar de Artigas señorita Sarah Rivas, solicitando se sustraiga de la jurisdicción del Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relacionados con su actuación en la referida escuela.

2—Apruébanse los estatutos del Club Atlético "Unión" (Montevideo).

3—Idem ídem del "Centro Democrático Juventud", de Nueva Helvecia (Departamento de Colonia).

4—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para abonar la suma de $ 12.00 adeudada al periódico "El Radical" de Soriano por publicaciones de avisos llamando a licitación para una obra en la escuela de 2.o grado número 2 de Dolores.

5—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General tendiente a modificar las disposiciones legales que normalizan actualmente el instituto de los "Secuestros o embargos preventivos" a que se refiere el Ttulo VII de la Parte 2.o del Código de Procedimiento Civil.

6—Idem ídem por el que se prorroga por un año el plazo de tres años concedido para canjear el título de dentista por el de doctor en odontología.

7—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 382.50 al señor Luis A. Lavagnino.

8—Idem ídem por $ 320.50 al señor Máximo J. Chapuis.

9—Idem ídem por $ 253.75 al señor Decler Ruiz.

10—Idem ídem por $ 190.00 al señor Eduardo C. Palma.

11—Idem ídem por $ 278.13 al señor Guillermo Herter.

12—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para abonar a la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 50.22 por servicios de corriente suministrada durante el mes de Junio próximo pasado a ese Ministerio, Archivo Electoral del mismo y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

13—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 271.87 a la señorita Ofelia Aquistapaco.

14—Idem ídem por $ 195.00 al señor Fernando Lúcas Gafre.

15—Idem ídem por $ 272.50 al señor Eriberto Pratti.

16.17—Resolución disponiendo remitir con mensaje a la Asamblea Representativa de San José denuncia sobre irregularidades notadas en la inspección de contabilidad que fué efectuada en el Concejo Departamental.

18—Promociones en el personal del Ministerio de Instrucción Pública con motivo de hallarse vacante un cargo de Subjefe de Sección.

19—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 185.00 al señor Marcelino Moreira Mezquita.

20—Idem ídem por $ 120.00 a la señorita Rosaura Giacone Martínez.

21—Idem ídem por $ 80.00 al señor Fulgencio Olivet.

22—Idem ídem por $ 122.00 a la señora Julia S. de Olivera.

23—Nómbrase al esudiante de Derecho don D. Raúl Lago para desempeñar en la Fiscalía de Gobierno de 3.er turno el cargo de Auxiliar 2.o.

24—Nómbrase Auxiliar 1.o de la Fiscalía del Crimen de 2.o turno al actual Auxiliar 2.o señor Venancio Viera, del personal de la Fiscalía del Crimen de 3.er turno.

25—Nómbrase para desempeñar en la Facultad de Ingeniería el empleo de Encargado de Museos e Instrumentos al Auxiliar de Secretaría José Villaverde, en su reemplazo, al Portero Orestes Morgada, y en su lugar, al Peón Carmelo Ruggiero.

27—Nómbrase Auxiliar 1.o de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno al 2.o de la misma Fiscalía José C. Portería, y en su reemplazo, al señor Julio César Brito del Pino.

27—Se manda practicar una liquidación talonaria a favor de la Universidad por $ 159.00 con destino a abonar al doctor Luis P. Gómez las asignaciones que se le adeudan por concepto de acumulación de sueldos.

28—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 237.50 a la señora Margarita Aparicio De Botto.

29—Nómbrase al doctor Omar C. Viera para desempeñar interinamente en la Escuela de Veterinaria la Cátedra de Patología General y Clínica Propedéutica.

30—Autorízase a la Imprenta Nacional para descargar por concepto de "Ganancias y pérdidas" la suma de $ 4.20 que se le quedó adeudando.

31—Autorízase a la Proveeduría de Muebles y Utiles para mandar membretar en la Imprenta Nacional hojas de papel numerado y sobres de oficio con destino al Ministerio de Instrucción Pública.

32—Prorrógase por dos meses la licencia que le fué concedida a la Auxiliar de la Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres señorita María Luisa Castro Caravia, a fin de que termine su expediente de jubilación.

33—Proyecto de ley sobre creación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

34—Mensaje a la Asamblea General llevando a su conocimiento la respuesta de la Presidencia de la República al proyecto de ley que eleva al 3 o|oo el actual impuesto a las traslaciones de dominio.

35—Mensaje a la Presidencia de la República sobre el acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Instrucción Pública y Relaciones Exteriores para designar al doctor Roberto Perey Delegado honorario de nuestro Gobierno al Congreso Internacional de la Litiasis Biliar a celebrarse en Vichy.

36—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 240.00 al señor Rodolfo Clavelli.

37—Idem ídem por $ 176.00 a la señorita Sara Elola de Andreason.

38—Idem ídem por $ 110.00 a la señorita Carmen Maggiolo Walther.

39—Idem ídem por $ 148.00 a la señorita Carmen Lois.

40—Se resuelve contribuir con la suma de $ 50.00 para sufragar los gastos que demande la Comisión de Fomento de la escuela de 2.o grado número 51 "República del Paraguay" la visita que le hará el señor Presidente electo de la República del Paraguay.

41.42—Se efectúan promociones en el personal de vigilancia de la Cárcel Preventiva y Correccional.

La Secretaría.



MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en la sesión del 12 de Julio de 1932.

1—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación gire a favor de los Concejos Municipales la parte que les corresponde por concepto de producido de la venta de los certificados de transacciones rurales serie 51, año 1931.

2—Se resuelve que la Dirección General de Aduanas tenga muy en cuenta al Oficial de 3.a clase de la Receptoría de Paysandú señor Julio Maxera en cuanto se reajuste el funcionamiento de su dependencia.

3—Previa intervención la Tesorería entregará al Centro de Propietarios de Omnibus del Uruguay la suma de $ 2.711.19 por devolución de impuesto adicional a la nafta.

4—Previa intervención la Tesorería entregará a la Cooperativa de Omnibus letra Z la suma de $ 427.99 por devolución del impuesto adicional a la nafta correspondiente al mes de Abril último.

5—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a varios contribuyentes la suma de $ 127.46 abonadas en exceso por concepto de impuesto inmobiliario.

6-7—Trasládase en comisión por el término de seis meses a la Dirección General de Avaluos y Administración de Bienes del Estado al Procurador de la Dirección de Crédito Público señor Ricardo Ranieri.

8—Se resuelve que la Dirección General de Aduanas proyecte un nuevo escalafón de los empleados de su dependencia de acuerdo con las conclusiones de la Contaduría General de la Nación.

9—Concédese la ampliación de plazo solicitado por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo fijado por resolución de 19 de Enero del año en curso para el reintegro del saldo del préstamo extraordinario concedido a su personal por dicho Directorio.

10—Acéptase la renuncia presentada por el Revisador de Impuestos en el Departamento de Salto señor Policarpo de Freitas.

11—Acéptase la renuncia presentada por el señor Adolfo J. Ferreira del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Lavalleja y desígnase para ejercer esas mismas funciones a los señores Fulgencio Segovia y Adolfo Rolando.

12—Acéptase la fianza ofrecida por el Agente de Rentas de Pando señor Benigno Pérez.

13—Concédese al Guarda de 1.a clase de la Receptoría de Rocha señor José V. Ramela una licencia de 30 días por enfermedad.

14—Concédese al Guarda 3.o de la Receptoría de Rocha señor Olgis Cardozo una licencia de tres meses por enfermedad.

15—Concédese al Administrador de Rentas de Cerro Largo señor Luis F. Maineros una licencia de 60 días por enfermedad.

16—Acuérdase al portero de la Administración de Rentas de Soriano señor Tomás Ferreros una licencia por enfermedad de 8 días.

17—Acuérdase al portero de la Administración de Rentas de Soriano señor Tomás Ferreres una licencia de cinco días por enfermedad.

18—Concédese al portero de la Administración de Rentas de Florida señor Andrés Fernández una licencia de 30 días por enfermedad.

19—Concédese al marinero de la División Resguardos don Ramón Gozo una licencia de 60 días por enfermedad.

20—Se resuelve reponer en sus funciones al marinero de la Receptoría de Fray

Bentos don Aniceto Rodríguez debiendo pagársele los medios sueldos retenidos.

21—Se manda acusar recibo y pasar a la Contaduría General una resolución de la Cámara de Representantes por la cual se prorroga hasta el 31 de Julio del corriente el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.

22—Acuse de recibo a la Cámara de Representantes de que se trata en el número anterior.

23-24—Autorízase la liberación del 50 o|o de los derechos correspondientes a los materiales introducidos por la Usina Eléctrica del Estado durante los meses de Octubre de 1931 hasta Febrero de 1932.

25—Se presta aprobación a los estatutos de la S. S. "Navifrance Compañía Franco-Sudamericana de Comercio Marítimo" y se le concede la personería jurídica que solicita.

26—Se resuelve que por el término de 6 meses pase a prestar servicios en la Dirección de Impuestos Directos el Agente de Rentas de "Estación Rodríguez", señor Darío Rodríguez.

27—Se presta aprobación a la tarifa propuesta por la Administración Nacional del Puerto de $ 1.50 los 1.000 kilos para la firma Aznárez y Vivanco para las operaciones de exportación de arroz con cáscara.

28—Se resuelve que la Dirección General de Aduanas reponga en su cargo al Receptor de Aduanas de Paysandú señor Gabriel Paseyro.

29—Concédese al marinero de la Receptoría de Colonia don Héctor Moretti una licencia por enfermedad por 26 días.

30—Concédese al Oficial 1.º de la División de Contralor de la Dirección General de Aduanas una licencia de 60 días por enfermedad.

31—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores de la ley por la que se prorroga hasta el 31 de Julio del corriente el Presupuesto General de Gastos vigente.

32—Previa intervención la Tesorería abonará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 43.90 para pago de la Casa Barreiro y Ramos por suscripción anual de varias revistas técnicas para la Dirección General de Impuestos Internos.

33 y 34—Previa intervención la Tesorería abonará a la Dirección General de Impuestos Internos la suma de $ 30.00 para pago de artículos necesarios para la oficina expendedora de vales de compensación de nafta.

35 y 36—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a los señores Castiglioni e Imperiale la suma de $ 337 00 que abonaron por impuesto de vialidad.

37—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los exportadores de lana las sumas que a cada uno le corresponda dentro de la suma total de $ 17.520.26 abonadas por concepto de derechos y patentes de lana exportada entre el período de 11 de Diciembre de 1930 y 30 de Noviembre de 1931.

38—Se resuelve que el Secretario interino de Aduanas señor Bruno siga prestando servicios en dicha Secretaría hasta nueva orden.

39—Cúmplase a la ley sobre Contribución con un mes de sueldo a aquellas personas que reingresen a la Administración Pública.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase la pensión solicitada por la señora Celestina Enriqueta Ros de Bafico e hija con una asignación anual de $ 120.00.

2—Otórgase la jubilación solicitada por don Luis Debotto con una asignación anual de $ 134.33.

3—Declárase que doña Gregoria Pastora García de Barindelli y doña Liboria Carrió de Romero tienen derecho a la pensión que solicitan y otórgase la que solicitan doña Dionisia Juana Carrió, Catalina Teresa de Jesús Carrió, Antonia Carrió de Buranelli y Justina Estefanía García, con una asignación mensual de $ 15.00 cada una.

4—Otórgase la pensión solicitada por doña Emilia Gabina Herrera de Maisonave y Eusebia Corbo Herrera con una asignación mensual de $ 15.00.

5—Otórgase la pensión solicitada por doña Petrona Pereyra Millán con una asignación mensual de $ 15.00 y declárase que doña Anacleta Eugenia Pereyra Millán no tiene derecho a la pensión que solicita.

6—Otórgase la pensión solicitada por la señora Elvira Fernández de Escayola con una asignación mensual de pesos 15.00.

7—Declárase que doña Martina Florencia Dearmas de García, Ceferina B. D de Delgado y Ramona F. D. de Pérez no tienen derecho a la pensión que solicitan y otórgase la solicitada por doña Paula Dearmas con una asignación mensual de $ 15.00.

8—Otórgase la pensión solicitada por la señora Luisa Peirano de Criparelli e hija, con una asignación anual de pesos 166.75.

9—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Manual Lemos, con una asignación anual de $ 174.11.

10—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Eladio Amaro, con una asignación anual de $ 267.36.

11—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosa Vidal de Otero, con una asignación anual de $ 120.00.

12—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Rosa Antón de Fernández, con una asignación anual de pesos 684.00.

13—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Martín Acuña Ferreira, con una asignación anual de pesos 120.00.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eugenio Romero, con una asignación anual de $ 120.00. (Aplazado en el acuerdo anterior).

15—Otórgase la jubilación solicitada por la Sra. Benita López de Garrido, con una asignación anual de $ 620.40.

16—Otórgase la pensión solicitada por la señora Raymunda Machado de Bonilla e hijos, con una asignación anua de $ 120.00.

17—Declárase que la señora Nicolasa Romero de González, tiene derecho a una asignación anual de $ 160.74, en sustitución de la que percibe.

18—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Policarpo Rodríguez, con una asignación anual de $ 1.205.53.

19—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Justiniano Pérez, con una asignación anual de $ 1.349.31.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón González Martínez, con una asignación anual de $ 236.96.

21—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Luisa Palleja de Arredondo e hijos, con una asignación anual de $ 846.33.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Arturo Mata y Vía, con una asignación anual de $ 543.76.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Sellanes, con una asignación anual de $ 120.00.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Mateos García, con una asignación anual de $ 506.12.

25—Otórgase la jubilación solictada por el señor Lorenzo Angel Ruiz, con una asignación anual de $ 1.577.06.

26—Declárase que doña María Julia García de López, no tiene derecho a la pensión que solicita y otórgase la solicitada por doña Antonia García, Marfisa García, Joaquina Isidra García de da Costa y Margarita García de Almeida, con una asignación mensual de $ 15.00 cada una.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ana María Rovira de Torres e hijas, con una asignación anual de pesos 145.39.

28—Otórgase la pensión solictada por la señora Angelina Pérez de Píriz e hijos, con una asignación anual de $ 120.00.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Julián A. Santillán, con una asignación anual de $ 323.76.

30—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juvencia Felipa Biurrun de Braña, con una asignación mensual de $ 15.00.

31—Otórgase la pensión solicitada por doña Teresa Francisca Ibarguren y Petrona Irene Ibarguren, con una asignación mensual de $ 15.00 cada una.

32—Otórgase la pensión solicitada por la señora Laura Ibarguren y Martina Ibarguren, con una asignación mensual de $ 15.00.

33 y 34—Otórgase jubilación solicitada por don José Vicente Gómez, con una asignación anual de $ 120.00.

34—Reincorpórase a la lista de pensionistas civiles, por Rentas Generales, a la señora Lila Rocatagliata de Acuña, y mándase abonar haberes.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en sesión del día jueves 21 de Julio de 1932.

1—Mensaje a la Presidencia de la República consultándole sobre el proyecto que modifica la ley de creación del Frigorífico Nacional.

2 y 3—Decreto reglamentando el régimen de contralor de las materias primas que se importan con franquicias aduaneras.

4—Resolución disponiendo que la recaudación del impuesto establecido por la ley número 5183 de 28 de Diciembre de 1914, se siga efectuando como hasta el presente, pero depositándose los fondos en el Banco de la República, en una cuenta especial que se denominará "Ministerio de Industrias, ley 29 de Junio de 1932, fomento ganadero".

5—Autorízase a la Inspección de Minas e Industrias para invertir hasta la suma de $ 1.100 en la adquisición de muebles y útiles para el servicio de dicha oficina.

6—Nómbrase para desempeñar un cargo de Auxiliar de Contaduría del Instituto de Química Industrial al señor Santiago Fernández.

7—No se hace lugar a la solicitud de los señores Ferraro y Stella pidiendo liberación de derechos de Aduana para materiales destinados a la reparación de buques.

8—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Químico Industrial del Instituto de Química Industrial al señor Ernesto A. Liesegang.

9—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Químico Industrial rentado con $ 140.00 mensuales a la señorita Virginia I. Camaño.

10 y 11—Revalídase por el presente mes de Julio la partida de $ 100.00 autorizada por resolución de 24 de Mayo de 1929 y modificada por la de 12 de Julio del mismo año para atender el alquiler del depósito del "Diario Ofical" y para gastos de impresión del mencionado diario.

12—Autorízase a la Dirección de Agronomía para disponer de sus proventos de la suma de $ 3.199.20 en atender gastos extraordinarios a realizarse durante los meses de Julio a Setiembre del corriente año.

13—Autorízase al Ministerio de Industrias para adquirir doscientos ejemplares de la obra titulada "Cómo Estabilizar la Agricultura Nacional" de qué son autores los ingenieros agrónomos Francisco Gómez Haedo y Edmundo Soárez Netto al precio de dos pesos cincuenta centésimos $ 2.50) cada ejemplar.

14—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Sereno de la Escuela Industrial número 1 al señor José Varela actual peón de la misma Escuela.

15—Concédese a Regules y Ravecca liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 28.

16—Concédese a los señores Barro Hermanos patente por el término de nueve años para un invento denominade "Modelo de ropero "El Plata"." (Acta número 3568.

17—Se concede a los señores Crespi Hermanos, franquicias aduaneras para los materiales detallados en su solicitud número 8.

18—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Portero de la Escuela Industrial de Treinta y Tres, al señor Camilo Oxley.

19—Decreto ampliando el inciso VII) del artículo 1.o del decreto de fecha 14 de Abril de 1915, reglamentario de la ley número 5032 del 21 de Julio de 1914, relacionada con los trabajos de carga, descarga y manipulación de materias corrosivas.

20—Se nombra para el cargo de Maestro de Carpintería de la Escuela Industrial de Treinta y Tres, al señor Clotildo Cajarville Blanco.

21—Se autoriza a la Policía Sanitaria de los Animales, para adquirir un aparato, una pantalla para proyectar dispositivos y cuerpos opacos, destinados a ilustrar las conferencias de propaganda que realiza.

22—Se conceden franquicias aduaneras para los materiales comprendidos en la solicitud número 21 de Regules y Ravecca.

23—Se concede licencia por un período de un año, a contar del 30 de Abril último, al operario de la Imprenta Nacional, Juan J. Parma.

24—Se revalida por el actual mes de Julio y por los demás meses que se prorrogue el Presupuesto General de Gastos, la autorización concedida a la oficina de Pesas y Medidas, para entregar mensualmente por concepto de gastos de locomoción, a los funcionarios Guillermo Fernández y Carlos Veronessi, las sumas de $ 50.00 y $ 30.00 respectivamente. (Este asunto fué aplazado en la sesión antèrior).

25—Se prorroga por 16 días, la licencia de que viene haciendo uso el Auxiliar de la Policía Sanitaria de los Animales señor Carlos Alvarez.

26—Se concede al señor C. L. Berisso, de Montevideo, patente para un invento denominado "Gasificador Berisso". (Acta número 3526).

27—Se conceden franquicias aduaneras para los materiales detallados en la solicitud número 25 de Regules y Ravecca.

28—Se concede al ingeniero Carlos Molinari, acumulación de sueldos correspondientes a los cargos que ocupa.

29—Se integra la Comisión Seccional de la Lucha contra la Sarna en Valentines, cuarta sección del Departamento de Salto.

30—Se concede la licencia por un tercer período de 6 meses solicitada por el Portero de la Dirección de Agronomía, don Severino Verde.

31—Se prorroga por 2 meses sin goce de sueldo, la licencia de que viene haciendo uso el operario de la Imprenta Nacional, señor Juan Carlos Techera.

32—Se conceden franquicias aduaneras para los materiales detallados en la solicitud número 5 de Santiago Salvo (hijo).

33—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo del Auxiliar 2.o de la Oficina Nacional del Trabajo, al Auxiliar 3.o, señor Otto E. Rath, en reemplazo de éste al Auxiliar señor Fancisco Alvarez, para subrogar a éste al Conserje Diego L. Ronzoni, en lugar de éste al Mensajero señor José Piñeyro y para reemplazar a este último al encargado de la limpieza señor F. Conde.

34—Confíase provisoriamente al empleado de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, señor F. Centurión, las tareas de Contador de la misma repartición, hasta tanto se designe la persona que ha de ocupar dicho cargo como titular.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Veredicto y sentencia de la causa seguida a Presolpino Palermo, por incendio

Veredicto

Que está probado: 1.o Que en la noche del veintitrés al veinticuátro de Abril de mil novecientos veintinueve, en la quinta sección del Departamento de Cerro Largo fué incendiado el rancho de Antonio Cardozo; 2.o Que Presolpino Palermo y Francisco Pereira determinaron poner fuego a dicha vivienda y a ella se dirigieron en compañía de Avelino Pérez o Silveira. Este no intervino en el hecho, pero Pereira le dió fósforos a Palermo y lo alzó para que pusiera fuego a la paja del techo, lo que así hizo, retirándose luego. Que el fuego tomó incremento, etxendiéndose en una extensión de dos metros por cuatro, siendo sofocado por cuatro personas después de prolongado esfuerzo; 3.o Que los perjuicios materiales fueron de poca importancia, porque el dueño de la casa, que dormía en ella, se despertó y logró sofocar el fuego con ayuda de vecinos; 4.o Que Pereira y Palermo estaban ebrios, confesando su delito, y éste tenía menos de dieciocho años cuando el hecho, y que ha observado buena conducta; 5.o Que el rancho mide quince metros de largo y tiene paredes de material y techo de paja, estando destinado a habitación y comercio y que en el momento del incendio dormía la familia del dueño, cuya circunstancia conocían los procesados.

Y lo firman, de que doy fe.

Sentencia

Visto en segunda instancia y en definitiva este juicio seguido de oficio a Presolpino Palermo y Francisco Pereira, venido en apelación, por la que dedujo la defensa contra la sentencia de fojas 150, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno. Que los prevenidos fueron arrestados como autores de un incendio del techo de la casa de Antonio Cardozo, en la noche del 23 de Abril del año 1929. Que el Ministerio Público dedujo acusación contra los prevenidos como autores del delito de incendio, con la atenuante de la ebriedad y de la minoría de edad de Palermo, solicitando se imponga a éste siete años de Penitenciaría y nueve de la misma pena a Pereira, y que el señor Juez de primera instancia, por la sentencia apelada por la defensa, condenó a ambos prevenidos a la pena de cinco años de Penitenciaría. Que en esta instancia la defensa del prevenido Palermo sostiene que reconociendo a favor de éste dos atenuantes más que al otro coautor, debe rebajársele la pena en un grado, y la de Pereira dice que no tiene agravios que expresar, porque se impuso la pena en la forma que había solicitado. Que vista la causa el jurado pronunció el veredicto precedente. Considerando que estando probado el delito de incendio perpetrado por los prevenidos corresponde imponerles la pena señalada por el artículo 256 del Código Penal, por haberse ejecutado en lugar habitado. Que respecto al prevenido Pereira, no puede encontrarse excesiva la pena impuesta, atendiendo a la gravedad que el legislador da a este delito, así como los antecedentes personales, circunstancias que determinaron a la defensa a manifestar expresamente en esta instancia su conformidad con la sentencia del Juzgado del Crimen. En cuanto a Palermo, si bien su situación lo coloca en distinto grado de responsabilidad que el anterior prevenido, no puede legalmente bajarse la pena impuesta, porque siendo once años el promedio de la señalada, rebajándose tres grados por las circunstancias atenuantes, máxima de la permitida (artículo 70 del Código Penal), se llega a cinco, como lo estableció la sentencia de primera instancia.

Por estos fundamentos y atento a lo estatuído por los artículos 18 número 2, 6 y 9, 35, 70, 73 y 256 del Código Penal, se confirma la sentencia apelada, con más las prestaciones legales de la instancia.

Ejecutoriada, publíquese y devuélvase. — Lago. — Cibils Larravide. — Carve Urioste.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Julio 21 de 1932

Francisco A. P. Sarubbi, oriental, 30 años, casado, Ceibal 1753.

Irma Cecilia Fuentes, oriental, 2 años, Avalos 3211.

Cipriano Segredo, oriental, 81 años, casado, Agraciada 3939.

Antonio Difiore, italiano, 67 años, viudo, Haig esquina Yoffre 7.

Andrés Ferreiro, oriental, 52 años, soltero, Emancipación 280.

Felipe Viglieсca, italiano, 52 años, casado, Nueva Palmira 2180.

Julia Rodríguez de Velázquez, oriental, 40 años, viuda, Santa Lucía 4206.

José Conce Bazán, oriental, 28 años, soltero, Hospital Pasteur.

María V. Palesio de Santos, italiana, 67 años, casada, Colón.

Humberto Fasciolo, italiano, 55 años, casado, Colorado 1385.

María Averaldo de Crovea, italiana, 81 años, viuda, Justicia 2230.

Estanislada Núñez de Blanco, oriental, 67 años, viuda, Piedad 1589.

Hilda Teresa Barenki, oriental, 15 días, Isla de Flores 1140.

Juan E. Soria Gowland, oriental, 33 años, soltero, Juan J. Arteaga 41.

Angela López de Bustamante, oriental, 75 años, viuda, Hospital Maciel.

Justa Luz Robinso, oriental, 70 años, soltera, Hospital Militar.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1928).

considerar que ese sueldo constituye la porción vital de que dispone para el mantenimiento de su familia. Ahora bien: se entiende que en el mantenimiento del hogar debe considerarse fundamentalmente la parte correspondiente para pagar el alquiler de la vivienda. Cuando alguien paga mensualmente su vivienda, cumpliendo bien con esa obligación o no cumpliéndola, no se encuentra sometido al peligro de quienes construyen su vivienda por la ley Serrato, y se encuentran, con la obligación de cumplir a fin de mes, porque ya por tesorería se les retira la parte correspondiente a su obligación, y, no obstante, se cierne sobre ellos el peligro de ser embargadas sus viviendas.

Quiere decir, señor Presidente, que si la ley de inembargabilidad de sueldos protege al funcionario y a su familia, en ese sueldo, para que pueda atender a las necesidades de la misma, cuando esa parte de su sueldo se ha de emplear en la adquisición de una casa vivienda, la ley no puede dejar incompleta su acción tutelar. Debe crearse algo más: una ley que complete la inembargabilidad de ese mismo bien que se ha adquirido con el mismo sueldo que se obtiene del Estado, por las funciones que se desempeñan en él. Actualmente no es así: parece, a simple vista, que los bienes inmuebles obtenidos por la ley Serrato deberían ser inembargables; no lo son: una sentencia del Juez Brignole, producida al final del año 30, declara que esas propiedades no son inembargables y da trámite a una gestión de embargo de un señor que se considera con derecho a cobrar deudas a otra persona que es a su vez propietario de una casa obtenida por la ley Serrato, colocando así a una familia en evidente peligro y en situación completamente angustiosa.

El Estado tiene que completar aquellas leyes que sanciona, para tutelar a los habitantes de la República, y en ese sentido existe un Mensaje, en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación General, de fecha Julio 8 de 1930. Un Mensaje del Consejo Nacional de Administración, el cual acompaña un proyecto de ley que declara inembargables a esas propiedades obtenidas por la ley Serrato.

Yo no quiero pedir a la Mesa, señor Presidente, una exhortación a trabajar en ese sentido a la Comisión de Legislación General, porque sé que esa Comisión está más que apremiada por la serie de enormes trabajos que llegan a su seno, como a todas las demás Comisiones de este Parlamento. Pero, con esta exposición, lo que hago es actualizar esta situación, darle una actualidad bastante intensa, respondiendo a un petitorio de una serie de propietarios de casas obtenidas en esa forma, que están amenazados por embargos.

Y al efecto de obtener la atención de la Comisión de Legislación de este Parlamento, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase a su conocimiento.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gamba a la Comisión de Legislación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán

Señor *Astiazarán* — Señor Presidente: sin intención de hacer crítica, inspirado sólo en el deseo de conseguir una mejora local por el conocimiento que tengo de la zona Este del Departamento de Durazno, quiero llamar la atención del Consejo de Salud Pública sobre la forma irregular en que tiene distribuído su servicio en esa sección.

Existen en la 13.a Sección del Departamento de Durazno varios núcleos de población conocidos con el nombre de Pueblo de Las Cañas. Ha sido designado para atender ese servicio médico un distinguido facultativo que se encuentra domiciliado en la 6.a Sección del Departamento. El hecho de que separen esos núcleos de población de la casa habitación del médico varios arroyos, respecto de los cuales en esta época es dificultoso el paso, eso constituye un obstáculo para que esas modestas poblaciones usufructúen de la asistencia a que tienen derecho.

Yo creo que el Consejo de Salud Pública puede regularizar esa situación estableciendo para el médico la obligación de establecer una policlínica aunque sea semanal en la localidad denominada Las Cañas, que es la más densa de todas esas poblaciones. El médico ese tiene la obligación de concurrir a Capilla de Farruco, que es la población que menos lo necesita.

De manera que yo pido que la versión taquigráfica de mis palabras vaya al Consejo de Salud Pública para que trate de subsanar ese inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Astiazarán al Consejo de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Señor Presidente: yo lamento que no esté en sala el señor Ismael Benia Rovira, Diputado riverista por el Departamento del Durazno, porque voy a referirme a palabras pronunciadas por él en la sesión anterior.

El señor Benia Rovira, en la media hora de las cuestiones previas dijo que se proponía articular algunas denuncias sobre incorrecciones funcionales del ex Jefe de Policía de Durazno, Sr. Munilla. Y la circunstancia de que un compañero de Cámara le advirtiese en ese momento que en la prensa del día se había publicado la noticia de que el Poder Ejecutivo tenía el propósito de declarar cesante al señor Munilla, hizo que el señor Diputado Benia Rovira anunciase que detenía su comentario a la espera de los acontecimientos.

Como la destitución del señor Munilla no tiene nada que ver, — puedo afirmarlo,—con incorrecciones que no existieron, y por consiguiente, no se vinculó en forma alguna con los hechos a que podría referirse el señor Diputado Benia Rovira, yo entiendo que sería siempre oportuno que el señor Benia Rovira articulase las manifestaciones que se proponía hacer en Cámara; oportuno porque si tuvieran algún fundamento, sería del caso apreciarla: y oportuno, porque siempre sería, por lo menos gracioso, oir hablar al señor Benia Rovira de incorrecciones ajenas.

He terminado.

9

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Casas Araújo.

Señor Casas Araújo — Señor Presidente: los obreros que trabajan en vialidad, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, en la carretera de Minas a Aiguá, hacía tres meses que no cobraban sus salarios. La semana pasada se inició el pago del mes de Abril, quedando en suspenso los pagos de los meses de Mayo y Junio. Esta circunstancia ha creado una situación sumamente difícil a esos obreros, los que han elevado una nota al Consejo Nacional, el mes pasado, conteniendo noventa y tantas o más firmas.

La situación es grave, señor Presidente, no sólo porque esos obreros trabajan nada más que media jornada diaria, sino que asimismo, al no cobrar sus salarios, no pueden cumplir sus compromisos, viéndose los comerciantes en la necesidad de retacear los créditos, agravando todavía más esta situación.

Aparte de esto, señor Presidente, los propios obreros que no cobran se encargan de difundir opiniones que perjudican indudablemente el buen nombre de la Administración Pública. Ellos manifiestan, con su natural simplicidad, que el Gobierno no paga. Al ser llamados nuevos obreros a ocupar vacancias en la tarea en que está empeñado el Ministerio de Obras Públicas, los citados para ese trabajo se resisten a concurrir en virtud de esas manifestaciones desagradables.

La situación, señor Presidente, es bastante grave, y sería del caso que el Ministerio de Obras Públicas tomase a la brevedad posible medidas eficaces a fin de que se subsane esa situación delicada.

En este sentido, señor Presidente, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Casas Araújo al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

10

—Se entra a la orden del día que la constituye, en primer término, el proyecto de ley sobre seguro de desocupación.

(Antecedentes del asunto).

"Comisión de Legislación Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el seguro de desocupación, cuya gestión se confía a una sección de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos.

Art. 2.o Todo obrero o empleado que acredite residir en el país desde tres años atrás sin interrupción y no disponga de otros recursos, tendrá derecho a percibir el subsidio de desocupación, que se otorgará de acuerdo con las siguientes disposiciones.

Art. 3.o Cuando un obrero o empleado haya quedado sin trabajo y su desocupación date de fecha posterior al 31 de Mayo de 1930, percibirá desde el décimo día de su despido y durante veintitséis semanas como máximo el cincuenta por ciento de su sueldo o jornal, más una elevación suplementaria de cinco por ciento por cada hijo menor de 15 años, hasta cuatro. A los efectos del cálculo del seguro, se reputará que ningún sueldo excede de noventa pesos mensuales.

Art. 4.o El subsidio se entregará semanalmente.

Art. 5.o Podrá acogerse a este seguro el obrero o empleado cuando sea despidido por causa ajena a su voluntad, o cuando el sueldo o jornal que ganaba en la empresa donde trabajó, hubiera sido re-

bajado en más de un quince por ciento: a partir del salario que ganaba el día...

Se entenderá que la huelga por resolución del gremio no priva del derecho al seguro.

Art. 6.o No tendrán derecho a subsidio:

A) Los que hayan sido despedidos por ebriedad consuetudinaria o falta grave en el servicio o abandone el trabajo sin causa justificada.

B) Los que no cumplan con las formalidades que los reglamentos establezcan para el contralor de la efectividad de la desocupación.

C) Los que se nieguen a aceptar un trabajo adecuado a sus aptitudes.

D) Los menores de quince años de edad, salvo aquellos que tuvieran a su cargo obligaciones de familia.

No se considerará rechazo de trabajo, cuando éste se ofrezca para una empresa en conflicto con sus obreros.

Art. 7.o A los efectos de los artículos anteriores las empresas quedan obligadas a dar a sus asalariados, certificados de despido en que consten las causas del mismo. La Oficina Nacional del Trabajo, a requerimiento de la Caja, informará sobre las constancias de sus planillas, a los mismos fines. La Caja podrá admitir otras pruebas. Los patrones que certifiquen inexactitudes o se nieguen a expedir dichos certificados, serán multados, en cien pesos por cada transgresión, mediante procedimiento sumario y verbal, actuando la Caja como demandante, cuyos documentos harán fe hasta prueba en contrario.

Art. 8.o Créanse en cada capital de Departamento, Bolsas de Trabajo que estarán bajo la dependencia del Directorio de la Caja y funcionarán con el control de delegados que designarán las organizaciones gremiales y los Municipios, proporcionalmente a las fuerzas políticas que lo constituyan.

Art. 9.o Las Bolsas de Trabajo tendrán por finalidad esencial la coordinación de la oferta y la demanda de brazos, facilitando así la toma de la mano de obra.

Art. 10. Los empleadores denunciarán en todos los casos sus necesidades de personal — empleados u obreros — a los efectos del artículo anterior, siempre que la sede de las Bolsas no diste más de cincuenta kilómetros. Se entenderá cumplida esta obligación cuando la denuncia se haga ante las Bolsas de Trabajo ya establecidas o que se establezcan en adelante.

Estas, a su vez, comunicarán esas denuncias a las Bolsas que se crean por esta ley.

Art. 11. Las operaciones de las Bolsas de Trabajo estarán ajustadas al principio de la gratuidad en la toma de la mano de obra y la más absoluta imparcialidad en la colocación, teniendo en cuenta el orden de inscripción, condiciones, situación económica y antecedentes del obrero o empleado, no pudiendo realizar operaciones con establecimientos afectados por conflictos con los obreros del gremio.

Las listas de inscriptos demandando trabajo se harán públicas en sitios visibles.

Estas normas regirán tanto para las empresas privadas o públicas, como para el propio Estado en sus organismos, inclusO Municipios y entes autónomos.

Art. 12. Las erogaciones que cause el funcionamiento de las Bolsas de Trabajo, serán cargadas a los gastos de gestión de la Caja, que no podrán exceder de veinticinco mil pesos anuales.

Art. 13. Los fondos del seguro se constituirán:

A) Con el 10 o|o de las utilidades de las empresas extranjeras de frigoríficos, ferro·arriles, Bancos, aguas corrientes, gas, tranvías, telégrafos, teléfonos y servicios públicos en general.

B) Con el 5 o|o de las utilidades de los entes autónomos industriales del Estado y de las sociedades anónimas.

C) Con el 20 o|o de los sueldos o salarios suprimidos por las empresas o rebajados en más de un 15 o|o, pagadero en el momento de la supresión o reducción y por el mes en que ella se efectúe.

Si el establecimiento clausura sus puertas o suspende temporariamente sus tareas en combinación con otros establecimientos o empresas, éstos serán responsables del pago de dicho 20 o|o. Si una de esas empresas vuelve a tomar al obrero despedido u otro en su lugar con el mismo salario, o restablece los salarios antes del mes de efectuada la entrega a que se refiere el inciso anterior, ésta le será restituída.

D) Con un impuesto del 1 o|o sobre las ganancias líquidas de todo establecimiento industrial o comercial no comprendido en los incisos A) y B).

Quedan eximidas del gravamen las ganancias que no lleguen a mil doscientos pesos por año.

E) Con el 1 o|o de los sueldos, jornales, o remuneraciones de cualquier índole, pagados por las empresas en general, privadas o públicas, que se cobrará en la forma de las cotizaciones para la jubilación. Estarán eximidos los establecimientos cuyo capital sea menor de cinco mil pesos.

F) Con el 2 o|o sobre los salarios que abonan las empresas ganaderiles.

G) Con el recargo del 1 o|o sobre el valor territorial de las propiedades aforadas en más de siete mil pesos, deducidos los gravámenes hipotecarios. Este recargo se cobrará en inmediato en la contribución rural, debiendo iniciarse para la contribución urbana el desgloce del valor de la tierra del de las construcciones y mejoras, a fin de procederse al cobro de este impuesto.

H) Con el 1 o|o de los sueldos de cien pesos efectivos para arriba o jornales de cuatro pesos para arriba, pagaderos por empleados y obreros, de las empresas privadas o públicas y del Estado y Municipios, sobre las fracciones que pasen de cien pesos.

I) Con el 10 o|o sobre el importe de todo honorario profesional que se perciban, superior a quinientos pesos.

J) Con el importe de las multas que se hicieran efectiva por transgresiones a la presente ley.

Art. 14. El 5 o|o del recargo del 1 o|o sobre la contribución rural se destinará a la formación de un fondo para colonizar, sobre la base de entregar a los desocupados agricultores con familia a su cargo, parcelas de tierra en arriendos no menores de diez años hasta treinta, o formando explotaciones agrícolas cooperativas con agricultores desocupados. Este fondo podrá ser reforzado con el resto del producto de dicho impuesto, si no lo absorbe el servicio del seguro.

Asimismo, del sobrante de todos los recursos se destinará una cuarta parte a fondo de reservas y tres cuartas partes a acrecer al de colonización.

Art. 15. Este fondo de colonización será aplicado por una Comisión compuesta por tres ingenieros agrónomos designados: uno por el Poder Ejecutivo, otro por la Facultad de Agronomía y otro por la Asociación de Ingenieros Agrónomos; dos delegados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que administra el seguro; uno del Banco Hipotecario y otro del Banco de la República.

Art. 16. Esta Comisión está facultada para entablar juicios de expropiación con los fines de esta ley y para concertar acuerdos con los Municipios y el Estado, sobre utilización de propiedades públicas.

Art. 17. Para el otorgamiento de predios o la integración de cooperativas, se dará preferencia a los agricultores de mayor residencia en el país, y en igualdad de condiciones, a los que tengan más numerosa familia a su cargo.

Art. 18. A estos agricultores se les facilitarán herramientas, semillas, animales, y, en general los medios que la Comisión considere indispensables para su trabajo, descontándose su precio en la forma que ella establezca.

Art. 19. La Comisión podrá proponer formas de reglamentación y desempeño de sus propias funciones, para ser sometidas al Poder Ejecutivo.

Art. 20. Las empresas deberán comunicar a la Caja, antes de diez días, ampliados a razón de uno por cada veinticinco kilómetros de distancia, los despidos efectuados, con el monto de los salarios en cada caso, así como toda rebaja de los mismos que pase del quince por ciento.

La falta de cumplimiento a esta obligación será penada con multa de cien pesos por cada obrero o empleado cuyo despido no se notifique o por cada salario cuya rebaja se oculte.

Art. 21. La Caja empezará a funcionar con la cantidad de trescientos mil pesos de Rentas Generales, o, en su defecto el Consejo Nacional de Administración los solicitará de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, adelantados en calidad de reembolso con cargo a los fondos creados por esta ley.

Art. 22. Los obreros que puedan acogerse a la jubilación o cualquier clase de pensión deberán optar por uno u otro subsidio, pero si el de la jubilación o pensión es menor que el de la desocupación, puedan recibir el complemento durante veinte semanas al año.

Art. 23. Las Bolsas concederán viáticos, a reembolsar con el salario de los obreros o empleados, siempre que no excedan de cinco pesos, para los que sean enviados a trabajar a sitios alejados de su residencia. Los gastos por viáticos se cobrarán al patrón, quien descontará del sueldo o salario el exceso sobre la suma fijada, en la forma que establecerán las Bolsas.

Las Bolsas de Trabajo obtendrán gratuitamente de los ferrocarriles del Estado, los pasajes necesarios para el traslado de obreros y gestionarán del Estado y los entes autónomos, a los mismos fines, los medios de movilidad de que dispongan, siempre que con ello no se interrumpa o perjudique su regular funcionamiento.

Art. 24. Vigilarán el cumplimiento de la presente ley, los funcionarios autorizados por la Caja y los Inspectores del Trabajo, siendo el procedimiento para la aplicación y cobro de multas, el de la ley de 29 de Marzo de 1916 y haciendo fe de las actas levantadas por ellos hasta prueba en contrario.

Art. 25. Para los obreros que trabajan por pieza, a destajo o a comisión, como los esquiladores, desolladores, etc., y los trabajadores a domicilio, se tomará como base un salario ficto, que la Caja establecerá para cada categoría de obreros. Si la desocupación no corresponde a la época en que habitualmente

trabaja el gremio a que el obrero pertenece, como ser los meses de la esquila, para los esquiladores, se tomará como base el salario que percibiera el trabajador en los oficios a que se dedica en otras épocas del año.

Art. 26. La comida y el alojamiento se considerarán incluídos en la remuneración del trabajo, al solo efecto del subsidio, con el valor corriente en el lugar y época.

Art. 27. La Caja queda facultada para reducir los subsidios a prorrata, de los reclamantes, debiendo dirigirse al Poder Eecutivo dando cuenta de la reducción decretada a fin de que se arbitren nuevos recursos.

Art. 28. Desde la promulgación de la presente ley prohíbese la toma de menores de quince años para cualquier trabajo, exceptúandose los que sean sostén insistituíble de su hogar.

Art. 29. Para las tareas nocturnas la jornada de trabajo no podrá durar más de siete horas.

Art. 30. Los trabajos pesados y los que exijan atención intensa y continuada o que deban realizarse en condiciones penosas, como ser el de maquinistas y foguistas de trenes y vapores, el de conductores de tranvías y autobuses, el de obreros que operen con máquinas peligrosas, el de picapedreros, el de ciertos cargadores, y otros que la reglamentación de esta ley indicará, previo asesoramiento técnico correspondiente, durarán como máximo siete horas.

Art. 31. En los trabajos que afecten o pongan en peligro la salud de los operarios, como ser, fabricación de vidrios y cristales manipuleo de ciertas pinturas de tabacos, de carnes, etcétera; tareas de tipógrafos y linotipistas y otros que la reglamentación de esta ley y otras que la reglamentación de esta ley indicará, previo asesoramiento técnico correspondiente, la jornada máxima será de seis horas, pudiendo la reglamentación acortarla en los oficios que por su mayor peligrosidad lo requieran.

Art. 32. La jornada de trabajo podrá asimismo ser acortada hasta cuatro horas, mediante decreto del Poder Ejecutivo en las ramas industriales donde la aplicación de nuevos elementos produce una desocupación "técnica" visible.

Art. 33. Podrá también ser acortada hasta ese límite por dicho órgano, temporariamente, con carácter general o en ciertas zonas de trabajo, en las épocas de desocupación periódica o anormal.

Art. 34. Las reducciones de jornada impuestas por esta ley, por su reglamentación o por los decretos a que se refieren sus disposiciones, no autorizan a reducir los salarios, no pudiendo disminuirse los que regían a la presentación de este proyecto.

Los obreros y empleados podrán reclamar en cualquier momento la restitución de lo que se reduzca ilegalmente a sus salarios.

Art. 35. Se entenderá por jornada nocturna la que comienza después de las 20 horas, o antes de las 5, en los meses de primavera y verano, y después de las 19 y antes de las en otoño o invierno.

Art. 36. Quedan subsistentes todas las disposiciones de la ley de jornada obrera, conciliables con las de ésta.

Art. 37. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 38. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 15 de 1931.

Emilio Frugoni, miembro informante. — Julio C. Grauert.— Carlos M. Prando. — Mateo Legnani. — Manuel O. Coronel — Alberto Macció.—Hugo Antuña. — Roberto B. Giúdice. — Fernando Segarra (discorde en parte). — Aniceto Patrón (discorde en cuanto a los artículos 2.o, 3.o, 5.o, último inciso, 13, incisos A), C), 1), y G), 21, 25, 30, 32, 33 y 34).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El fenómeno del paro forzoso no es, por cierto un mal reciente. En tiempos remotos se ha dejado sentir esa enfermedad económica que es inherente a organizaciones sociales incapaces de ordenar la producción y la distribución de la riqueza en forma adecuada a las permanentes necesidades vitales de las masas laboriosas. Es indudable, sin embargo, que los caracteres y las proporciones del mal se han transformado desde el comienzo del siglo anterior. "La pequeña industria antigua, dice F. de les Cases, con sus talleres familiares, indudablemente tenía que sufrir la competencia y las fluctuaciones de la moda. Pero las oscilaciones tenían escasa amplitud, y los oficios no desaparecen sino muy lentamente, como barcos que se hunden poco a poco dando a la tripulación tiempo sobrado para salvarse. En el siglo XIX, a causa de las nuevas condiciones de la producción, los peligros del paro han crecido considerablemente. La competencia se ha hecho universal, y agita el mercado del trabajo con incesantes sacudimientos. Sucesivamente se produce el exceso de producción, con el consiguiente llamamiento de brazos, y luego como reacción lógica, la paralización de los trabajos. El descubrimiento de máquinas nuevas arrebata bruscamente la mano de obra a gran número de talleres, y esta expropiación es tanto más grave en ciertos casos cuanto que el obrero que se había especializado en una labor determinada se halla incapaz de dedicarse a otra ocupación. La concentración de los capitales ha determinado la de las masas obreras en ciertas regiones. El paro, peligroso por la importancia de esa aglomeración, hace en ella estragos de intensidad desconocida hasta nuestros días. Sí; el paro constituye para el obrero y para la sociedad obrera uno de los más temibles peligros. Nada contribuye más que la falta de trabajo a agravar esta amenaza sin cesar suspendida sobre el trabajador y que se llama "inseguridad". Porque el problema de la vida obrera reside más bien en la irregularidad que en lo precario de los jornales".

En los actuales momentos el mundo atraviesa por una de las más intensas crisis de desocupación de que se tenga memoria.

Son conocidas las cifras publicadas por la Oficina Internacional del Trabajo y por la Federación Sindical Internacional.

En el mes de Febrero del corriente año se calculaba, según datos tomados de un artículo de M. de Launay aparecido en la "Revue de Deux Mondes", en veinte millones el número de obreros cesantes en el occidente de Europa y en Estados Unidos. En Diciembre de 1930, la Federación Sindical Internacional daba a la prensa la siguiente estadística:

Australia — Según los informes facilitados por sindicatos, reuniendo 435.239 miembros, había en Setiembre (estadística trimestral), 89.220 miembros sin trabajo (20,5 o|o contra 80.595 (18.5 por ciento), a fines de Junio. 52.480 (12,1 o|o) a fines de Setiembre de 1929. En las esferas sindicales se calcula en 175.000 el número de parados en el país.

Bélgica — Según los informes de 167 cajas de parados forzosos con 638.735 afiliados, 27.323 (4.3 o|o) de los asegurados no tenían trabajo a fines de Octubre y 54.612 (8,5 o|o) trabajaban parcialmente. Los porcentajes eran de 3, 8 y 9,5 el mes precedente, 0,5 y 2,2 a fines de Octubre de 1929.

Canadá — Según los informes facilitados por sindicatos, agrupan, aproximadamente, 200.000 miembros, el 9,4 o|o no tenían trabajo, a fines de Setiembre, contra 9,3 o|o el mes precedente, y 9,3 por ciento a fines de Setiembre de 1929.

Dinamarca — Según los datos dados por sindicatos agrupando 288.428 miembros, el 15,3 o|o del efectivo no tenía trabajo a fines de Noviembre contra el 11.4 por ciento del mes precedente, y el 13 o|o a fines de Noviembre de 1929. El 1.o de Diciembre último había 45.804 parados forzosos inscriptos contra unos 40.000 en la misma fecha del año anterior.

Alemania — En el período del 15 al 30 de Noviembre, el número de personas que cobraba el seguro de pago forzoso, pasó de 1.661.159 a 1.788.000, el de las personas socorridas por el fondo de crisis pasó de 537.613 a 566.000. En el 15 de Noviembre de 1929 las cifras correspondientes establecían en 1.015.383 y 178.496. El 15 de Diciembre 3.977.000 personas estaban inscriptas en las oficinas de colocación contra 3.762.000 a fines de Noviembre y 2.100.000 a fines de Noviembre de 1929. Según los resultados de la encuesta llevada a cabo por la A. D. G. A. sobre el paro forzoso completo y parcial en sus federaciones el 26.3 o|o de los efectivos estaba parado completamente a fines de Noviembre y el 15,6 o|o no tenía trabajo más que parcialmente. Estos porcentajes eran respectivamente de 24 o|o y de 14,8 o|o a fines de Octubre; se establecían en 13.8 o|o y 7,3 o|o a fines de Noviembre de 1929.

Danzig — 17.307 súbditos del Estado Libre estaban inscriptos en la Oficina de Colocación a fines de Octubre, contra 16.073 a fines de Setiembre y 10.664 a fines de Octubre de 1929.

Francia — A fines de Octubre estaban inscriptas en las Bolsas Oficiales del Trabajo 15.629 personas contra 11.949 el mes precedente y 11.187 a fines de Octubre de 1929.

Finlandia — Según los informes de las Oficinas del Trabajo había a fines de Noviembre 28.542 personas inscriptas. De los informes de las oficinas públicas de colocación de las grandes ciudades, 10.590 estaban inscriptas el 8 de Diciembre contra 9.623 el 1.o de Noviembre y 678 el 14 de Diciembre de 1929.

Gran Bretaña — De los 12.000.000 de personas aproximadamente que están aseguradas contra el paro forzoso, había a fines de Octubre el 18.7 o|o sin trabajo (completos o parciales) contra el 17.6 o|o el mes precedente y el 10,3 o|o a fines de Octubre de 1929. En el 1.o de Diciembre había 2.305.639 personas inscriptas en busca de trabajo, de las cuales 1.683.851 estaban paradas completamente y 519.113 parcialmente, contra 2.286.460; 1.659.867 y 521.300 el 24 de Noviembre y 1.302.930 (962.280 y 266.133) el 2 de Diciembre de 1929.

Países Bajos — Según los informes de las Cajas de Paro Forzoso subvencionadas, abarcando un total de 396.403 miembros, había a fines de Octubre 39.902 (10.1 o|o) sin trabajo (completos y parciales) contra 37.533 (9,4 por ciento) el mes precedente y 13.639 (3,8 o|o) a fines de Octubre de 1929. Al fin de Octubre de 1930 había 90.500 inscriptos en las oficinas públicas de colocación contra 72.400 a fines de Setiembre y 45.57 a fines de Octubre de 1929.

Italia — Al fin de Noviembre estaban inscriptos en las oficinas públicas de

colocación 534.280 parados completos contra 446.496 a fines de Octubre y 332.853 a fines de Noviembre de 1929, además había 20.000 parados parciales.

Irlanda — En el tercer trimestre el 8,2 o|o de 284.382 asegurados contra el paro no tenía trabajo contra el 9,2 o|o el segundo trimestre y el 7,8 o|o el tercer trimestre de 1929.

Letonia — 6.058 parados forzosos estaban inscriptos a fines de Octubre en las oficinas de colocación de las grandes ciudades contra 1.470 el mes precedente y 4.204 a fines de Octubre de 1929.

Noruega — El 15 de Noviembre había 24.544 personas inscriptas en las bolsas de trabajo de las principales localidades contra 20.363 el 15 de Octubre y 20.546 el 15 de Noviembre de 1929; se estima en 40.000 el número de parados forzosos en el país.

Nueva Zelandia — Entre los 53.000 miembros de los sindicatos que han facilitado informes sobre el paro forzoso, el 13,5 o|o estaba sin trabajo en el tercer trimestre, contra el 10,9 o|o en el segundo trimestre y el 9,4 o|o el tercer trimestre de 1929.

Austria — El número de parados forzosos socorridos ha aumentado de unos 25.000 en la primer quincena, el 15 de Diciembre se elevaba a 262.911 contra 192.000 el 15 de Diciembre de 1929, además hay 40.000 parados que no reciben socorro.

Polonia — A fines de Noviembre estaban inscriptas en las bolsas oficiales del trabajo, 211.918 personas de paro completo, contra 164.874 a fines de Octubre y 108.200 a fines de Noviembre de 1929.

Rumania — Al fin de Octubre estaban inscriptas unas 50.000 personas en las bolsas públicas de colocación contra 89.110 el mes precedente y 5.481 a fines de Octubre de 1929.

Rusia — A principios de Octubre las oficinas de colocación anunciaban unos 600.000 parados forzosos contra 936.000 en Mayo último, y 1.241.600 a principios de Octubre de 1929. Por muy poco que correspondan las cifras oficiales a las cifras reales, como ha sucedido otras veces, todo indica un retroceso sensible del paro forzoso en los centros industriales.

Sarre — A fines de Octubre una encuesta sobre 175.317 obreros, dió 9.013 (5,1 o|o) sin trabajo; el mes precedente había 7.527 (4 o|o) y a fines de Octubre de 1929, se contaban 5.025 (2,7 o|o).

Suiza — A fin de Noviembre 18.354 sin trabajo estaban inscriptos en las oficinas del trabajo contra 15.268 a fin de Octubre y 8.657 a fines de Noviembre de 1929.

Suecia — Entre los 364.059 miembros de los sindicatos que han comunicado informes sobre el paro forzoso, había 45.501 (12,5 o|o) sin trabajo a fines de Octubre de 1929, se anuncia una recrudescencia importante del paro forzoso en Noviembre.

Checoeslovaquia: Según la estadística establecida por la Comisión sindical de Reichenberg sobre el paro forzoso en sus organizaciones había, entre los 183.192 miembros comprendidos en la encuesta, 26.125 (14,2 o|o) sin trabajo a fines de Octubre, contra el 14 o|o el mes precedente y 52 o|o al fin de Octubre de 1929.

Hungría: A fines de Octubre había 22.914 (16,7 o|o) sin trabajo entre los 124.000 miembros de los sindicatos libres, contra 22.252 (16 o|o) el mes precedente y 14.215 9,7 o|o) a fines de Octubre de 1929.

Estados Unidos: Según los informes publicados en el número de Diciembre del "American Federationist" sobre el paro forzoso entre los sindicatos... los efectivos no tenía trabajo, contra el 21 o|o en Octubre pasado y el 8 o|o en Noviembre de 1928. Según las estimaciones de Wiliam Green, Presidente de la Federación Americana del Trabajo, que se apoyan sobre los informes precedentes de los principales centros industriales, había en los Estados Unidos 4.860.000 sin trabajo a fines de Noviembre y 5.200.000 a mediados de Diciembre. Si continúa este aumento, Green piensa que en Febrero de 1931 más de 7.000.000 de asalariados estarán sin trabajo en los Estados Unidos.

Por la misma época, la Oficina Internacional del Trabajo, advertía que las cifras de doce a quince millones de desocupados que arrojaban algunos cálculos dados a la publicidad, eran inexactos porque muchos países no habían presentado sus informes; porque otros sólo informaron sobre el número de desocupados pertenecientes a las asociaciones obreras; porque otros indicaron solamente los que reciben beneficios de los seguros sobre el paro, etc. Pero lo que a ciencia cierta se sabe es que en países como Alemania, Inglaterra, Italia, Estados Unidos, Japón, se ha llegado a cifras nunca alcanzadas. Alemania tiene en la actualidad cerca de cuatro millones de parados. Gran Bretaña, 2.600.000. Bélgica, 200.000. Ialia, 500.000. Japón, 340.000. Australia. 90.000. Estados Unidos, que según datos oficiales tendría 4.700.000 parados, llega a los 6.000.000, según informes de diversas fuentes habiéndose afirmado en el Congreso de la Federación Sindical Internacional celebrado en Mayo del corriente año en Madrid, que la cifra exacta es la de 8.000.000. En ese mismo Congreso el delegado Leiport sobre la crisis económica habla también de la existencia de 20.000.000 de parados, en el mundo al comienzo del año en curso.

Nuestro país, que por las características de su estructura económica, especialmente en sus fundamentos agrarios, vive en un estado casi permanente de crisis y padece, sobre todo en los medios rurales, una desocupación crónica, ve en los actuales momentos agudizado este mal por la superposición de una crisis de trabajo que es en parte reflejo consecuencia de la que se entiende, como una ola de miseria por todas las regiones del mundo.

No corresponde a la exposición de motivos de un proyecto como el que sometemos a consideración de la Cámara, puntualizar las causas inmediatas y mediatas del paro forzoso que coloca ante los ojos del legislador el cuadro sombrío de una dolencia social cuyas proyecciones alarman al espíritu público. Pero séanos permitido expresar que como efecto de la llamada crisis de superproducción — que cierra o restringe los mercados exteriores para las materias primas de que somos exportadores — de los progresos técnicos que impulsaron en otras partes a producir con ritmo desproporcionado a la capacidad de consumo o suplantaron entre nosotros con elementos mecánicos a los brazos humanos, este fenómeno del paro constituye una de las más tremendas condenaciones de un régimen económico que sufre, por un lado, de la acumulación ingente de productos mientras por otro lado, escasez por falta de trabajo. Y como la terrible antinomía aparece agravada por las consecuencias de una desantentada guerra de tarifas entre las naciones, la desocupación se vuelve asimismo un reproche siniestro a la política económica que pone trabas a la circulación de las mercancías y añade, una expresión de hostilidad mercantil al sentido receloso de las fronteras políticas. Las repercusiones del fenómeno mundial nos sorprenden en la situación más desfavorable, para resistirlas, porque aquí la desocupación cíclica — ya sea fruto de la crisis externa que dificulta la salida de nuestros productos naturales; ya sea fruto de los progresos de la táctica industrial ya sea fruto de la paralización de los negocios motivada por el derrumbe de nuestro peso o de todas esas causas a la vez — se pronuncia, no en medio de una baja de los precios, como en Norte América y Europa, sino en medio de una carestía general provocada por la desvalorización de la moneda. La capacidad de consumo de nuestra clase trabajadora se halla así reducida por la doble vía del encarecimiento de los artículos, que disminuye los salarios reales, y de la desocupación que suprime oportunidades de ganarlos.

La gravedad del mal del paro forzoso en nuestro país, no puede desconocerse. Cálculos de la Oficina Nacional de Trabajo, hablan de 30.000 desocupados. Para un país cuya población asalariada, urbana y campesina, no pasa según datos oficiales, de doscientos veinte mil, comprendidas todas las formas de trabajo, aquella cifra no es por cierto pequeña, pues representa alrededor del 14 o|o. Desgraciadamente, carecemos de estadísticas ciertas, pues los cálculos a que aludo sólo se basan en una simple apreciación conjetural; pero la existencia del problema no necesita de estadísticas para manifestarse. Mil hechos delatan la desocupación y su crecimiento incesante. La terminación de numerosas obras públicas, ha determinado en casi todos los Departamentos de la República, la paralización de muchos centenares de brazos. Una investigación incompleta del organismo oficial ya citado, suministraba hace ya cerca de un año el siguiente cuadro; muy alejado, sin duda, de la realidad presente:

Durazno: 305 desocupados. Causas: suspensión de cuadrillas municipales.

Reducción personal obras de saneamiento. Idem ídem obras y disminución de trabajos de jornaleros.

San José: 80 desocupados. Causas: terminación de los trabajos de la línea del Ferrocarril Central, ídem de obras públicas.

Lavalleja — 500 desocupados. Causas: Suspensión de cuadrillas municipales, reducción del trabajo en canteras, fábricas, etc.

Rivera — 450 desocupados. Causas: Paralización de obras de saneamiento y paralización de obras municipales.

Rocha. — 1.321 desocupados. Terminación de trabajos de la vía San Carlos.

Rocha — Paralización de obras de saneamiento, obras del Banco de la República en Lascano, puente Cebollatí, etc.

Tacuarembó — 400 desocupados aproximadamente. Causas: Obras particulares.

Paysandú — 2.000 desocupados. Causas: Terminación del puente del río Queguay, ampliación alumbrado, construcción del puerto, paralización del saladero Casa Blanca, etc.

Soriano — 200 desocupados. Causas: Suspensión de equipos en trabajos de la usina, carretera nacional, trillas, esquilas, etc.

Artigas — 200 desocupados. Causas: Reducción de cuadrillas del Concejo Departamental.

Treinta y Tres — 572 desocupados. Sin datos.

Florida — 400 desocupados. Causas: Por concurrencia en busca de trabajo en la construcción de la línea férrea de Florida a Sarandí del Yi.

Otros datos podemos agregar a estos: la paralización de las canteras de piedra a causa de los impuestos argentinos, de las empresas areneras del Carmelo, Riachuelo y Colonia, por la misma causa; la disminución de las faenas de los fri-

goríficos; el despido en masa de obreros en las industrias del calzado y del tejido, etcétera; la oferta de la mano de obra en la oficina de colocaciones; el espectáculo que puede presenciarse todas las mañanas en el Cerro, a las puertas de los frigoríficos, a donde afluyen los necesitados de trabajo; el clamor que nos llega del seno de los hogares proletarios; la presencia de infinidad de aspirantes para cada puesto ofrecido en el comercio y la industria. Y no digamos del asalto a los puestos de la Administración Pública, por modestos que sean, porque eso no es un fenómeno temporario, sino una modalidad permanente de la vida nacional, cuyos motivos hondos y perdurables sería ocioso detenerse a explicar aquí.

Alrededor de esa cifra de treinta mil ha de andar el número de desocupados accidentales, que representan no menos de cien mil personas sumidas en la miseria, según la relación que recientemente estableció un funcionario yanqui para el cual seis millones de hombres sin ocupación, significaban en Norte América veinte millones de personas condenadas a sufrir privaciones.

Eso dice con harta elocuencia, que el problema del paro forzoso no sólo plantea un problema moral a la conciencia del legislador, sino, asimismo, un problema económico a la previsión del hombre de Estado. Porque la desaparición o atenuación del fenómeno es indispensable para la restauración de la economía nacional, además de serlo para la salud física y moral de la población necesitada.

Cien mil miserables sin recursos para lo más imprescindible en un país de menos de dos millones de habitantes, constituyen un enorme peso muerto que resta posibilidades de desarrollo a las fuerzas económicas y forma un ambiente de depresión en el cual se ahogan muchas iniciativas y esfuerzos fecundos. Hasta desde el punto de vista del progreso material o del restablecimiento de los negocios industriales y comerciales, conviene, pues, no dejar privados de capacidad de consumo a los hombres útiles, y ningún sacrificio es excesivo ni resulta estéril cuando de ello se trata. Un tratadista suizo — Variez — dice en su libro "Les formes nouvelles de l'assurance contre le chomage", que el paro es uno de los accidentes más terribles que puedan sobrevenirle al obrero:

"La enfermedad y el acidente leve no atacan sino al cuerpo, y la salud recobrada borra las huellas del daño, de suerte que, curada la víctima, una vez restablecida, puede reanudar su labor.

El accidente grave, la invalidez, la vejez no atacan sino a los obreros cuyo papel industrial ha terminado y que vivirán en adelante una especie de vida vegetativa, como ruinas vivientes, al lado de la sociedad activa que continuará sosteniéndoles.

El desocupado, por el contrario, es un hombre completo, sano de cuerpo, apto para el trabajo, y que vive en forzosa ociosidad todo el tiempo que dura el paro, accesible a todas las necesidades y a todas las pérfidas sugestiones de la miseria."

Sin detenernos a analizar las causas de ese mal, hoy tan agudizado en el mundo, porque ese análisis, como ya lo dijimos, desbordaría del carácter y los límites de este informe, podemos recordar que Lavergne y Paul Henry han contado hasta 24, que Beveridge reduce en gran parte, sosteniendo que la causa principal es "la mala organización del mercado del trabajo".

Otro escritor inglés — Keeble — en un libro publicado en el año 1906, atribuye el fenómeno a la mala distribución de la riqueza; la cuestión de la tierra (para Henry George, única causa matriz); la superproducción; la falta de educación técnica; la revolución violenta que produce la introducción de la maquinaria; la influencia que el trabajo de la mujer y del niño ejerce sobre la situación de los adultos. En cuanto a la Comisión de delegados patronales, obreros y gubernamentales de la Oficina de Ginebra, ha hecho la siguiente enumeración de factores que generalmente son tenidos como causantes inmediatos del paro:

1.o La producción excesiva de ciertos productos agrícolas, resultantes de cosechas excepcionalmente favorables y del aumento de las superficies cultivadas, debida a una falta de cálculo en la demanda, disminuída, sin embargo, por un subconsumo, desequilibrio que conduce a una crisis de venta, a una disminución del poder de compra de las poblaciones rurales y, por consiguiente, a una merma en la colocación de los productos industriales.

2.o La desproporción entre la producción de ciertos productos industriales, como las primeras materias y el herramental y las posibilidades de absorción de los mercados.

3.o La falta de flexibilidad de las relaciones mediante las cuales el poder de compra efectivo, expresado en moneda o en crédito, se considera por alguno ligado a las cantidades de oro disponible en el mundo, y como uno de los factores de la baja sin precedentes de los precios mundiales.

4.o La falta de confianza que es con frecuencia la causa de una inadecuada distribución del oro, de una imperfecta circulación de los capitales y de una restricción en la concesión de los créditos y que, al impedir, tanto el financiamiento de los países que necesitan capitales, como el desarrollo del poder de compra de los consumidores, no tendrá fuerzas para limitar la baja de los precios mundiales.

5.o La baja del precio de la plata que ha causado una disminución considerable del poder de compra de los países cuya moneda está basada en este metal, poder de compra que ya se halla reducido por las condiciones políticas que venían produciéndose en algunos de esos países.

6.o El nivel demasiado elevado del costo de la producción en algunos países como consecuencias de condiciones psíquicas, geográficas o de otra índole.

7.o Las perturbaciones existentes en el comercio internacional, no solamente por el desarrollo de nuevos centros de producción, sino también por las trabas artificiales introducidas en los cambios internacionales y por las dificultades que suponen para el problema de las deudas políticas.

8.o Los obstáculos que se oponen a la coordinación de los movimientos demográficos y a las posibilidades de explotación de los recursos del globo.

9.o Las perturbaciones introducidas en el mercado del trabajo por el desarrollo excesivamente rápido del maquinismo y del proceso de racionalización.

No ignoramos que la mejor manera de socorrer socialmente a los desocupados consiste en darles trabajo, ni olvidamos que en materia de problemas sociales, como en medicina, más conviene prevenir que curar.

"Las prestaciones del seguro contra el paro, como dice el estudio sobre "L'Assurance-Chomage" del Bureau Internacional du Travail, son esencialmente de dos especies, unas tienden a mantener al obrero en el trabajo o a remitirlo lo más pronto posible, mientras que las otras tienen en vista la atenuación de las consecuencias del paro y pueden resumirse en una indemnización en dinero". Nuestro plan abarca prestaciones o medidas de las dos clases, adoptando la tendencia predominante en la legislación moderna, a la cual conviene más, segn M. Fuster, el título de "seguro de trabajo" o el de "seguro contra el paro" que solía dársele mientras no era en realidad sino un "seguro en caso de paro".

Una resolución de "L'Association Internacionale pour la lutte contre le chomage" comprobaba que "los espíri us parecen orientarse hacia la concepción que hace de la restitución al trabajo la principal prestación del seguro de paro y de la organización de las colocaciones una condición indispensable del seguro". El citado estudio de la Oficina de Ginebra nos demuestra que la idea ha hecho camino después de la guerra y que el principio de la restitución al trabajo ha sido no solamente consagrado en la práctica, sino que ha sido objeto de disposiciones especiales en varias legislaciones y hasta en la constitución de algunos países. Cita el artículo 163 de la Constitución alemana de 1919 que dice que el Estado debe dar a cada ciudadano la posibilidad de trabajar y, en su defecto, debe proveer a su subsistencia. De acuerdo con este principio la ley alemana de 1924 dice "que el fin del seguro es en cada caso la remisión al trabajo". También la reglamentación de la ley austriaca de 1920 previene que la función esencial de los órganos de administración del seguro, es colocar a los desocupados. Y la ley de Queensland (Australia) reconoce como primer derecho y primera obligación de los desocupados, el ser inscriptos en una Oficina pública de colocaciones. Pero la misma noción de "restitución al trabajo", como lo hace notar ese estudio, ha sufrido un desarrollo considerable, porque no es solamente la ocupación tan completa como sea posible de todos los empleos vacantes, es también, en gran parte, la creación de trabajos suplementarios, esos que constituyen lo que los alemanes denominan "asistencia o seguro productivo".

Ese "seguro productivo" a veces funciona en forma de estímulos financieros acordados a las empresas públicas o privadas para permitirles emprender trabajos nuevos o continuar lo ya emprendido y que por la carencia de recursos se ven obligados a suspender.

En Alemania fueron por primera vez constituídos los "trabajos de paro", en los que se asegura al obrero un verdadero salario inferior generalmente al salario normal para que no se extinga en el obrero el deseo de volver a cuadro profesional, pero superior a la indemnización, por ordenanza de Enero de 1920 y han adquirido un gran desarrollo. Austria, Queensland, Dinamarca, Italia, Bélgica, subvencionan empresas con ese fin. No así Gran Bretaña, porque allí se ha juzgado imposible cambiar el destino regular de los recursos del fondo de desocupación, que es la indemnización de parados.

También responde esa misma política la constitución de fondos especiales o votar créditos extraordinarios para realizar obras especiales o Pácaé,d. ,avedI lizar obras públicas. Pero si el número de desoccpados es muy grande, no resulta fácil emprender obras de tal magnitud que absorban los brazos disponibles. Y si no se han adoptado con anticipación las precauciones de vida, teniendo planeadas y financiadas las obras en épocas de prosperidad para realizarlas en momentos de crisis, según los principios de una política de organización previsora de trabajos públicos, tal como la preconizaba en 1909 el profesor Powley en Inglaterra, ante la "Poor

Law Comission", y Sidney Webb ante la Internacional Obrera Socialista recientemente o el profesor Milhand, de Ginebra, a la carencia de recursos pronto se agrega la imposibilidad, en muchos casos, de comenzar las obras a tiempo, antes de que el paro haya asumido proporciones abrumadoras. Además, no todos los hombres desalojados por la crisis de las fábricas y las oficinas son aptos para las obras que el Estado y la Municipalidad emprenden en tales ocasiones.

En Alemania se dió ocupación en 1924 a unos 83.000 hombres en obras públicas; como después de cierto tiempo estos hombres debían dejar su sitio a otros, se dió trabajo a unos 250.000 al año; pero el resultado fué que 83.000 trabajaban cuatro meses y holgaban ocho. Con todo, siempre cabe tener presente los siguientes conceptos que recogemos del estudio sobre "Le Chomage et les travaux publics", publicado hace poco por el Bureau Internacional du Travail y que responde a uno de los puntos sobre los cuales requería investigaciones el Comité mixto de crisis económicas, designado por la Comisión económica y financiera de la Sociedad de las Naciones:

"Toda política susceptible de disminuir la desocupación y de mejorar el estado del mercado del trabajo merece un examen profundo, aun cuando entraña algunas erogaciones; éstas estarán en efecto plenamente justificadas al asegurar un empleo regular a los desocupados antes que dejarlos reducidos a la desocupación y tributarios de los socorros o prestaciones de seguro.

Los desocupados, víctimas de una falta de trabajo prolongada, se encuentran expuestos a sufrir cierto desfallecimiento moral y pueden encontrar ciertas dificultades en reemprender posteriormente su actividad profesional.

Además, los desocupados están siempre a cargo de la colectividad. Cuando existe un sistema de seguro de paro, las indemnizaciones pagadas provienen de las cotizaciones de los asegurados y de los empleados y generalmente también de los pagos de los contribuyentes.

Cuando no hay seguro, el desocupado debe vivir de sus economías, — lo que es perjudicial no sólo para el individuo sino también para la colectividad, — o bien caer a cargo de la asistencia privada o pública. En todos los casos, la colectividad lo mantiene como también a las personas a su cargo, sin que él produzca nada en cambio

Si existe un sistema de seguro de paro esta verdad aparece claramente a todos, pero se torna menos evidente si la caridad privada entra en juego; en este caso se tiene la tendencia a olvidar que la desocupación cuesta a la colectividad erogaciones de socorros.

Es evidente que es necesario aplicar una u otra forma de socorro a los desocupados, sobre todo en las épocas de paro agudo y prolongado; pero si es posible el trabajo, éste supera siempre y es preferible a los socorros pecuniarios.

Es por esto que algunos países como Alemania y Austria, por ejemplo, han asociado estrechamente la institución de trabajos de socorro (llamados de asistencia productiva) a su régimen de seguro de paro. Diremos algo sobre esto en la segunda parte de este estudio. Por ahora podemos concluir de las consideraciones que preceden que el empleo de los desocupados, aunque imponga alguna carga a la colectividad es preferible a los socorros prestados en cualquier otra forma".

En este proyecto hemos prescindido, sin embargo, de la organización de un fondo de previsión para trabajos de auxilio porque ello nos hubiera dificultado enormemente la solución financiera de la ley, aparte de que esa medida contra el paro puede ser adoptada al margen de las disposiciones aquí propuestas por iniciativa del Poder Administrador y de los Gobiernos departamentales, cada uno en su correspondiente órbita, con los recursos de que dispongan para la realización de obras públicas. Si de nosotros dependiese no habría probablemente un solo hombre útil desocupado contra su voluntad en un país como el nuestro donde hay grandes extensiones de tierra improductivas o mal aprovechada y cuyo territorio es un vasto potrero que podría ser asiento de una población próspera y progresiva diez veces más numerosa que la actual. La facilitación de tierra a varios millares de familias proletarias sería, sin duda, la más eficaz contribución a la solución del arduo problema de las crisis de trabajo por los brazos que serían así ocupados de inmediato y por el impulso que ellos imprimirían, trabajando y consumiendo, al volante de la producción general. La vinculación definitiva de esas familias a nuestro suelo agrícola constituiría una conquista permanente para la prosperidad de la nación. Nuestro proyecto contiene un capítulo, al que concedemos especial importancia, tendiente, precisamente, a reducir el paro involuntario por ese camino del aprovechamiento de la tierra, nuestra principal fuente de riquezas. Creamos, junto al fondo del seguro, un fondo de colonización que obedece al espíritu previsor de una política social de sólido fundamento económico, cuyo desarrollo conducirá a prevenir males como el que aquí nos preocupa eludiendo cargas pesadas para la hacienda pública y la economía general. Dinamarca nos ofrece el de un país que se preocupa de reducir la desocupación por vía de la adherencia de los obreros sin trabajo a la tierra. Desde hace muchos años viene multiplicando los estímulos para que esos obreros se dediquen al cultivo de los páramos de Jutlandia. En 1904 el Diputado socialista inglés Hardie, contestando el discurso de la Corona, decía: "Hay que dar a las administraciones locales, facultades más amplias a fin de que puedan comprar tierras y organizar el trabajo agrícola como en Dinamarca donde gracias a esa medida se ha cortado la emigración de los campos hacia las ciudades, y hasta se ha conseguido hacer recluir el excedente de la población de las ciudades hacia los campos". La idea así expresada llega a tener un comienzo de realización en Inglaterra mediante el establecimiento de algunas colonias agrícolas, como la de Faindon, Condado de Essex, donde en 1905 se compraron centenares de acres de tierra que fueron confiados a otros tantos trabajadores desocupados.

A propósito de estas colonias, en el Congreso Social de Milán del año 1906, se dijo lo siguiente, consignado en la obra "Le Chomage" de José Fels: "Los empleados en la colonia agrícola de Hellesley-Bay, en el Suffolk, no son clientes de los Workhouse, sino desocupados que hasta ahora no han recurrido a la caridad. Varios centenares de estos agricultores improvisados hacen en los 1.200 acres de excelente tierra de Hollesley-Bay su aprendizaje agrícola. Este ensayo es alentado por London Unemployed Committes (Comité de los Parados de Londres). "La idea de aplicar la colonia agrícola a la solución del problema del paro es nueva aún en Inglaterra Progresa, sin embargo, y los mismos poderes públicos comienzan a adoptarla. "El primer ensayo fué preconizado por el señor Gualterio Long, entonces Ministro, y sus resultados fueron tales, que el sucesor del señor Long en el Ministerio don Juan Burns, quiso que se continuara. El Gobierno actual es acaso el primero que ha reconocido el deber del Estado de tratar de resolver la cuestión del paro. Pero ninguna de las medidas tomadas tendrá eficacia si al dejar la colonia agrícola el obrero no tiene tierra que cultivar. Habría que organizar un sistema de pequeñas propiedades repartibles entre los que ya han hecho sus pruebas en las colonias agrícolas. Cierto número de ellos podrían ser enviados al extranjero. Pero con los millones de acres incultas que hay en Inglaterra, ésta tiene gran necesidad de retener en su seno a todos sus hijos".

Posteriormente Ramsay Mac-Donald el jefe del actual ministerio laborista inglés, presentó en nombre de su partido un proyecto en el cual, entre otras medidas, se proponía la plantación de bosque en tierras incultas, otorgándose al Comité Central del Paro, facultad de expropiación para adquirir dominios territoriales. Y el actual gobierno laborista inglés, en su plan de medidas contra la desocupación, ha incluído la expropiación de latifundios para crear cien mil granjas en las que se diesen trabajo a otras tantas familias de agricultores. Desgraciadamente este proyecto chocó con una obstinada oposición de la Cámara de los Lores y aún no ha podido llevarse a la práctica. En Italia, antes de la guerra, se había recurrido al arriendo colectivo de fincas rústicas, así como en Alemania y Países Bajos, se aplicó el sistema de colonias agrícolas, aunque con poco resultado según Lavergne y Henry, acaso por no observarse el requisito a que alude el informe del Congreso de Milán arriba citado. Nuestra fórmula, de poderse aplicar, o sea, si se obtienen los recursos suficientes para practicarla, aportaría una contribución curativa de las más eficaces entre cuantas pueden arbitrarse contra la crisis. Eso sería, sin duda, mejor que ocupar brazos en la ejecución de obras públicas que no pueden ni deben hacerse durar mucho tiempo Pero si no se hace aquello, o si aquéllo no puede hacerse de inmediato en la proporción necesaria forzoso es hacer ésto. La ejecución de trabajos públicos es uno de los medios de que se echa mano en los países donde el mal arrecia, prefiriéndose, naturalmente, las obras reproductivas o de innegable utilidad general. Son los llamados trabajos de socorro, que responden, como hemos visto, al principio de que el Estado debe proporcionar oportunidades de ganarse un salario a los hombres que no hallan trabajo en los cuadros activos de la industria privada, y a la consideración de que es preferible acudir a utilizar dándoles ocupación remunerable antes que subsidiarlos por las vías del seguro de social o de la simple asistencia filantrópica. La reducción del tiempo de trabajo, ya sea por la disminución de la jornada, ya sea por el acortamiento del horario semanal, es medida indicadísima y tanto más justa — digámoslo así — cuanto que el aumento de la productividad del trabajo por obra de la "racionalización" y la mecanización, ha precipitado el proceso de la crisis económica , conduciendo, por un lado, rápidamente, a la sobreproducción, mientras por otra parte, desalojaba a la mano de obra acreciendo día a día el ejército de los parados en tanto acumulaba día a día más capitales y más productos en los depósitos. Lo que se llama "paro técnico" se encuentra en la iniciación, en la raíz de esta crisis cíclica de paro, que reclama medidas internacionales relacionadas con el problema aduanero, con el de la distribución del oro y de los créditos, con el de los trusts y carteles, etc.

Eso ha movido a vuestra Comisión a incorporar a este proyecto los artículos del que hace meses presentó a la Cámara el Diputado Frugoni, sobre reducción

de la jornada obrera. Estos artículos y los relativos al fondo de la colonización, dan a este proyecto de ley el carácter de un plan racional y científico, de prevención del paro.

Una Comisión de técnicos alemanes acaba de recomendar la sanción de una ley que autoriza al gobierno federal para reducir en caso de necesidad hasta cuarenta horas semanales la duración legal del trabajo en las industrias o profesiones donde técnica y económicamente sea posible esta reducción.

Pero cualquiera sea el grado de confianza que puedan inspirarnos desde el punto de vista de su eficacia inmediata o remota, todas las medidas apuntadas y acaso otras más, nadie ha de negar que el estado actual de la conciencia pública en el mundo civilizado, la desocupación, fuere del carácter que fuere, crónica, cíclica, estacional, técnica, etc., impone a las sociedades la adopción de resguardos tendientes a amparar la suerte de quienes resultan sus víctimas directas. De ahí que se entienda que, al margen de toda política estimulante de la actividad económica o tonificante del mercado de brazos o si se quiere, de previsión social para poner a cubierto de la miseria, al menos durante cierto tiempo, a los hombres útiles que no encuentran ocupación, la sociedad que asegura techo y comida a los delincuentes, no puede dejar en el desamparo absoluto a los hombres útiles y honestos que se queden sin trabajo. El escritor Granspill nos narraba en una de sus correspondencias de Estados Unidos que allí se había llegado a remitir a una obrera desocupada y hambrienta al manicomio por no existir un instituto oficial que acoja a los trabajadores sin salario.

Los estudios más serios y documentados que se han realizado hasta el presente sobre la actual crisis de paro son los de la Oficina Internacional del Trabajo, provocadora de un copioso material de informaciones a la Comisión especial a que ya hemos hecho referencia, y los de la Comisión mixta designada por la Federación Sindical Internacional y la Internacional Obrera Socialista.

La primera de dichas Comisiones ha hecho a los Gobiernos las siguientes recomendaciones:

A) Necesidad de una organización del mercado de trabajo mediante servicios públicos de colocación que deberían colaborar con la mayor eficacia posible en la preparación de programas sistemáticos de empleo de los obreros en paro y en la nueva adaptación eventualmente necesaria de los obreros licenciados a las exigencias técnicas de la producción.

B) Necesidad de desarrollar los sistemas existentes de asistencia o de seguro contra el paro total o parcial y creación de sistemas de seguro donde todavía no existen, con los medios de asegurar su financiación inmediata por anticipos del Estado, esforzándose por adaptarlos a las necesidades esenciales de los obreros sin perjudicar el nuevo empleo de la mano de obra en las ramas susceptibles de actividad, ya sea en el interior del país, ya en el extranjero.

C) Realización de grandes obras públicas beneficiosas para la economía nacional de conformidad con programas anteriormente establecidos y desarrollo paralelo de los pedidos de suministro para atenuar los efectos del momentáneo desfallecimiento de las empresas privadas; posibilidad para los Gobiernos de entenderse, por intermedio de los órganos competentes de la Sociedad de las Naciones, para la ejecución en común de grandes obras de carácter internacional.

D) Establecimiento de una política de colaboración internacional para la libre circulación y la colocación de los hombres en los territorios no explotados susceptibles de utilizar su actividad y con el fin de ensanchar los mercados de consumo.

E) Fomento de los medios propios para asegurar la colaboración entre las distintas economías nacionales.

La otra Comisión mixta, constituída a fines del año anterior, entre las resoluciones votadas en Enero del corriente año, aprobó la siguiente:

"Es en virtud del derecho innegable de cada individuo a una existencia decente que la reivindicación de la creación o la extensión de un sistema de seguro contra el paro debe imponerse. La clase obrera no es responsable ni del sistema económico ni de sus defectos y no puede, por lo tanto, estar obligada a soportar sus vicisitudes. La sociedad dispone de recursos suficientes para asegurar a cada uno de sus miembros los medios de existencia conformes al grado actual de la evolución técnica y social. Así ella tiene el deber imperioso, antes que cualquiera otra preocupación, de proveer a cada individuo el trabajo conveniente a sus aptitudes y sus conocimientos; a falta de esto se le debe asignar, sin ninguna limitación, una indemnización que tenga un carácter de derecho y no un carácter de asistencia.

La clase obrera debe reclamar de los Gobiernos medidas inmediatas y consecuentes que tengan por efecto crear o extender los sistemas de seguro legal contra el paro. Este debe cubrir tanto los sin trabajo parciales como los parados completos."

En nuestro país, cada vez que ha aparecido una crisis de trabajo periódica o estacional pronunciada, como esa que se produce de tanto en tanto en el Cerro, se ha echado mano de arbitrios provisionales y hasta se ha recurrido a la filantropía privada, o se ha resuelto construir algún trozo de carretera. Eso ha sido todo. Frente al fenómeno actual, de contornos tan sombríos, eso hubiera sido demasiado poco, y no, desde luego, lo que corresponde a un sentido moderno de las obligaciones sociales. Hemos creído, pues, que debíamos proponer una organización permanente del seguro de desocupación concebido con la amplitud de una ley que tienda a hacer efectivo, dentro de nuestras posibilidades del momento, ese principio del derecho al trabajo, que la República francesa del 48 creyó poder garantir con los famosos "talleres nacionales", audaz anticipo, en cierto modo, de las colonias agrícolas de parados y los trabajos de socorro, — y ponga en juego la previsión social para acordar a los damnificados una asistencia que no es una limosna, sino una verdadera indemnización. Este es, precisamente, el término con que se designa al subsidio de paro en la estructuración moderna de ese seguro social.

Vamos, pues, a la creación de una caja o de un fondo permanente de seguro.

¿A cuánto debe ascender ese fondo para responder a las prestaciones que el proyecto prescribe? Suponiendo que fuesen 30.000 los desocupados, y adoptando como salario medio la cifra de cuarenta pesos mensuales, las indemnizaciones acordadas durante los primeros seis meses y los gastos de administración andarán cerca de los cuarenta millones. Pero debe tenerse en cuenta que las medidas aconsejadas para combatir la desocupación reducirán el número de parados en proporciones considerables.

Sin embargo, la suma necesaria no bajará, probablemente, en el primer año de funcionamiento total del organismo, de los dos millones y medio. ¿Cómo conseguir esa suma? En materia de constitución de fondos de subsidios dentro del principio del seguro obligatorio, el criterio corriente es el de la triple contribución. Nosotros no lo abandonamos por completo; pero excluímos de todo aporte a los salarios menores de cien pesos. La base primordial de la financiación que proponemos es la contribución fiscal, pues sólo así es posible atender este servicio con cierta relativa amplitud. El ejemplo de los países que mejor lo atienden nos demuestra que en la práctica son las finanzas del Estado las que deben soportar casi todo el peso del servicio. Así, por ejemplo, el fondo de desocupación arroja sobre el erario público en Inglaterra un déficit de 61.000.000 de libras y él crece a razón de 43.000.000 de libras al año, mientras la contribución de patrones y obreros no pasa de treinta millones. Alemania, Italia y Austria han abandonado el principio de la repartición de las cargas entre empleadores, trabajadores y el Estado, adoptando el de la contribución de empresas y empleados; pero los Poderes Públicos intervinenen cuando las contribuciones son insuficientes. De ahí que el Estado, sobre todo Alemania, donde la desocupación llega casi a la cifra de 4.000.000, deba destinar muchos millones de marcos a reforzar los subsidios obreros.

La financiación a cargo de los Poderes Públicos, ¿quita a este servicio el carácter de seguro para transformarlo en simple asistencia? A dilucidar este problema dedica un capítulo el estudio de la legislación comparada "El seguro contra el paro", publicado por la Oficina Internacional del Trabajo, donde se dice lo que a continuación transcribimos:

"Antaño se llegó incluso a sostener que toda subvención pública, aún relativamente débil con respecto a las contribuciones interesadas, despojaba a la institución que la percibía del carácter de institución de seguro, imprimiéndole el de institución de asistencia. El desarrollo del régimen de las subvenciones a las Cajas de seguro mutuo, la institución de sistemas de seguro obligatorio con participación financiera del Estado, han hecho desaparecer generalmente semejante opinión.

Pero muchos autores siguen estimando todavía que para que una institución pueda ser calificada de seguro, ha de contar en el número de sus recursos cierta parte de cuotas obreras o, por lo menos, cuotas patronales, abonadas en beneficio de los trabajadores. Que tales cuotas se justifiquen con gran frecuencia por razones de buena administración, cosa esa discutible. Pero ya no lo es tanto el que constituyan el rasgo distintivo y característico del seguro.

Más de una vez se ha hablado en este estudio de la ordenanza de 16 de Febrero de 1924, que reglamenta actualmente en Alemania la asistencia a los obreros parados. Pues bien: los recursos financieros de dicha asistencia los constituyen en su mayor parte, cuotas obligatorias de patronos y trabajadores ¿Por qué no se habla en ese caso de seguro, sino de asistencia? Ya lo hemos dicho. Pues, porque el pago de esas cuotas no les confiere a los obreros un verdadero derecho a indemnización en caso de carencia de empleo, sino que solamente representa una suerte de impuesto, cuyo producto se destina a la distribución de socorro, dependiente en mayor o menor grado de la voluntad de las autoridades a aquellos obreros únicamente que, a juicio suyo, se encuentran en situación indigente. Si, por lo tanto, el criterio de

seguro, por oposición a asistencia, no estriba en el pago de cuotas obreras o patronales, podríamos concebir, considerando el riesgo de paro como un riesgo puramente social, cuya carga debe repartirse entre los contribuyentes todos, que la institución de seguro corriera en su aspecto financiero, completamente a cargo de los Poderes Públicos. Como tipo próximo a tal concepto, podríamos citar los fondos de paro comunales o departamentales franceses instituidos al comienzo de la guerra".

Y se cita allí la opinión de sir William Beveridge que se expresa así:

"Soportar colectivamente la carga de ciertos riesgos, eso es el seguro. Es seguro tanto si el individuo abona primas especiales para cubrir cada riesgo, como si percibe el seguro gratuitamente a expensas de los recursos generales del Municipio o de una industria.

Es seguro ya sean las cuotas facultativas u obligatorias. Por el contrario, deja de ser seguro cuando la concesión de la indemnización depende en algún modo del arbitrio de alguna autoridad, cuando se la concede no como un derecho, sino como una merced, cuando se la puede negar a un individuo que de otro modo la percibiría, porque dispone de otros medios".

Y la de Edouard Vaillante, quien en su informe a un Congreso Socialista Internacional distinguía el seguro social del seguro sindical y obrero, fundándose en que, a su juicio, el primero presenta la característica de "que a diferencia de las otras formas de seguro, aquél que viene a ser su objeto, el proletario, el obrero, resulta asegurado, no por una contribución personal, sino por la sociedad que le confiere y garantiza sus derechos a la prevención, reparación y compensación de los riesgos sociales".

Hemos estudiado los múltiples problemas que plantea una organización científica del seguro desde el punto de vista financiero y que tan eruditamente estudiaba hace poco en la "Revue Internationale du Travail" el doctor Karl Forcheimer, porque carecemos de base cierta para establecer relaciones numéricas entre los beneficiarios y los recursos. No podríamos saber desde ahora cuánto producirían, en definitiva, los recursos proyectados. Por eso hemos adoptado la fórmula provisoria del prorrateo para el caso de que no se obtengan los fondos necesarios al pago de las indemnizaciones correspondientes al porcentaje legal de los salarios. Suponemos, sí, con fundamento serio, que los impuestos ideados darán para cumplir los fines que esta ley se propone; pero no ocultamos que la carencia de antecedentes y estadísticas nos obliga a movernos en el terreno de las conjeturas y dar a nuestras proposiciones un sentido de ensayo, que las enseñanzas de la práctica irán perfeccionando hasta hacerle perder a esta legislación sobre el paro forzoso, que así iniciamos, todo carácter empírico y provisorio.

Proponemos un impuesto de 10 o|o sobre las ganancias de ciertas grandes empresas. ¿Cuánto puede producir este impuesto? Si se cobrase íntegramente daría más de $ .000.000. Basta advertir que la garancias de los frigoríficos no pueden bajar de los diez millones por año.

Este impuesto plantea respecto de algunas empresas, el problema jurídico de si puede el Estado imponer nuevas cargas fiscales a las compañías concesionarias cuyas concesiones, como la del Ferrocarril Central del Uruguay, dicen que "la propiedad del ferrocarril será libre de toda contribución u otro impuesto" durante el término de la concesión oficial. ¿Qué alcance tiene esa restricción? No nos internaremos aquí en la dilucidación de ese punto. Sea como fuere cabe advertir que no son todas las empresas concesionarias de servicios públicos las que gozan de esa exención, sin detenernos a precisar aho a el sentido de la misma. Difícil es as mismo calcular el rendimiento del 1 o|o sobre las ganancias de las empresas en general, de 1.200 pesos anuales para arriba. Más fácil es calcular el producido del 1 o|o sobre el monto de los salarios. Una estadística de la Oficina Nacional del Trabajo da la cifra de 51.000.000 de pesos pagados por la industria. Eso, solamente daría 510.000 pesos. El 2 o|o de los salarios de las estancias puede dar más de 250.000. Es también importante el aporte del 1 2 o|oo sobre el valor de la tierra que puede pasar de medio millón.

No debe alarmarnos el volumen de estas extracciones fiscales.

Mucho más alarmante, desde todo punto de vista, es la existencia de miles de obreros sin trabajo y sin pan.

Vuestra Comisión ha confeccionado este proyecto tomando en cuenta que figuran, desde hace algunos años, en sus carpetas, y, tomando como punto de partida un anteproyecto del miembro informante, de tal modo que aquí hemos incorporado disposiciones de casi todos ellos, especialmente del de jubilaciones generales de la Comisión extraparlamentaria, en la parte relativa a las Bolsas de Trabajo, y de uno de la Oficina de Trabajo en no pocos de sus artículos.

Corresponde hacer constar finalmente que dada la naturaleza y amplitud del plan formulado, no era posible un acuerdo integral entre los componentes de la Comisión sobre todos y cada uno de los puntos de aquél, y que en tal virtud, aún los que firman sin expresar su discordancia, lo hacen reservándose el derecho de manifestarla respecto de algunos artículos.

Así también, en lo que se refiere a los conceptos del informe, cuyo sentido general todos aceptan, aunque algunos miembros no comparten el alcance doctrinario de varias afirmaciones contenidas en él.

Emilio Frugoni, miembro informante. — Mateo Legnani. — Julio C. Grauert. — M. Oribe Coronel.—Carlos María Prando. — Aniceto Patrón.—Fernando Segarra. — Alberto Macció. — Hugo Antuña. — Roberto B. Giúdice.

Comisión de Legislación Social.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social, ante la posibilidad de que la Cámara se aboque de inmediato a la consideración del problema de la desocupación, ha resuelto manifestar su apoyo al proyecto redactado por la Comisión de la anterior legislatura, sobre la base de las salvedades contenidas en el párrafo final del informe que lo acompaña.

Se ofrece así a la Cámara el elemento indispensable para iniciar la discusión general del asunto, cuyo desarrollo permitirá a la Comisión informante el estudio sereno y meditado de las modificaciones que han de introducirse en el proyecto atendiendo en cuanto sea posible las distintas tendencias en ella representadas, para proponer en el debate, durante la discusión particular, fórmulas concretas que faciliten el rápido andamiento del proyecto para llegar a la solución cuya urgencia es unánimemente reconocida.

Sala de la Comisión, Abril 14 de 1932.

César Charlone. — Roberto Ferrería Ferla. — Rogelio Navarro. — Manuel Seoane. — Alfredo J. Solares. — Alberto Macció. — Carlos María Prando. — Julio C. Grauert. —Vicente Grucci."

—Se va a leer el proyecto de la Comisión.

El proyecto de que se va a dar lectura, es el de la Comisión informante que recién llega a la Mesa; no es el que está repartido; en este instante se está compaginando el repartido.

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se empieza a leer).

Señor Martínez — ¿Me permite?...

Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto. Ha sido repartido y tienen conocimiento de él todos los señores Diputados.

Señor Presidente — La Mesa ya expresó que no ha sido repartido todavía.

Señor Martínez — De todas maneras la lectura del articulado es completamente ineficaz. Ningún Diputado va a retener en la memoria lo que establecen todos los artículos del proyecto. Hago moción para que se vote en general o se considere en general este proyecto sin necesidad de que se lea todo el articulado.

Señor Presidente — ¿Formula moción para que se pase a la discusión particular?

Señor Martínez — No podría hacerlo, porque entiendo que hay Diputados que desean hablar en la discusión general; pero formulo moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general, por innecesaria e ineficaz.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y uno**).

—En discusión general.

Señor Grucci — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grucci — Voy a ser lo más breve posible para fundar una moción en el sentido de que se suprima la discusión general de este proyecto, por el hecho de que hace ya más de tres meses posiblemente que cualquier asunto que ha llegado a la Cámara, y ha sido considerado por ella, siempre se ha referido a la desocupación. He podido observar este espectáculo: que ha habido una verdadera explotación de la miseria en cuanto a lo que se refiere a hablar siempre de los desocupados y al afán que tiene la Cámara para resolver el problema de la desocupación.

Ha llegado el momento ahora de que la Comisión de Legislación Social, ha preparado un proyecto a mi juicio amplio y completo, y por otro lado es sabido que los distintos sectores de esta Cámara tienen interés en tratar el problema. Me limitaría solamente, en el caso de que no hubiesen otros Diputaos o sectores que tuviesen interés en manifestar sus deseos con respecto al proyecto en discusión, a que después que hable el señor miembro informante de este proyecto sustitutivo, —desde que existe un proyecto también ratificado por esta Comisión, de la Comisión anterior, — se pase de inmediato a la discusión particular.

Señor Navarro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Navarro — Comprendo el espíritu que guía la proposición del señor Diputado Grucci; pero me parece que no es oportuna. Se trata de un problema tan grave y de tal importancia, que no es posible coartar la libertad de los señores legisladores para expresar su opinión general sobre el proyecto. No basta con que el miembro informante hable a nombre de la Comisión. Los distintos sectores políticos tendrán interés, — y tienen que tenerlo, — en expresar su opinión al respecto.

Además, señor Presidente, este proyecto que presenta la Comisión, viene sin informe en estos momentos, de tal manera que es necesario que se exprese la

opinión de la Cámara en la discusión general, y si algún Diputado tiene deseos de hacer uso de la palabra después del señor miembro informante, la Cámara no tiene derecho a impedirle que hablo.

Por esas razones me opongo a la moción del señor Diputado Grucci.

Señor Grucci — No he tenido el ánimo de obstaculizar de ninguna manera, que algunos señores Diputados puedan hacer uso de la palabra si así lo desean. El único propósito que he tenido es el mismo que guía, — y estoy convencido, — al propio señor Diputado Navarro, de que este asunto se trate cuanto antes. Entendía que era posible que los señores Diputados que tuvieran deseos de hablar en este asunto lo hiciesen en la discusión particular. Por eso hice la moción.

Señor Martínez — ¿Me permite?...

Lo que se puede hacer es que el señor Diputado Grucci aplace su moción para después que termine de hablar el señor miembro informante.

(Apoyados).

—Si después que termine de hacer uso de la palabra el señor miembro informante el señor Diputado Grucci entiende que es necesaria la moción que acaba de formular, entonces la reeditará y la votaremos en ese momento.

(Muy bien. — Apoyados).

Señor Presidente — Si no hubiera oposición de parte del señor Diputado Grucci, se pondrá a consideración su moción después que el señor miembro informante termine su exposición.

Señor Grucci — Muy bien.

Señor Macció — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Como este proyecto viene a la Cámara un poco precipitadamente — creo que las hojas están todavía frescas de la máquina — no aparecen las firmas de los miembros de la Comisión, lo que debe producir un poco de desorientación en los diversos sectores de la Cámara.

Debo decir que este proyecto, aún sin contar con la opinión uniforme de todos los miembros de la Comisión, es el resultado de un acuerdo unánime. Significa esto, señor Presidente, que algunos puntos son motivo de transacción entre los diversos sectores de la Comisión y otros, en los cuales existen todavía algunas divergencias, van a ser aclaradas en Sala por los miembros de esa Comisión. De manera que yo creo que se podrían poner al pie de este documento las firmas de todos los miembros de la Comisión, con algunas pequeñas salvedades.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto.

Señor Charlone — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Charlone — El señor Diputado Macció me ha ahorrado algunas explicaciones que yo debía dar en primer término a la Cámara respecto a este proyecto, por el cual la Comisión de Legislación Social sustituye al que redactó en la anterior legislatura. De manera que, en nombre de la Comisión, voy a exponer las diferencias que existen entre éste y aquél de la Comisión precedente.

Las medidas que se proponen, por lo que se refiere a la desocupación urbana, son las mismas. Se establece un sistema nacional de Bolsas de Trabajo o agencias de colocaciones. Se establecen en segundo lugar, algunas limitaciones al trabajo que es posible hacer con ventaja, tanto para la higiene del trabajo mismo y para la salud colectiva, como también para aumentar las cifras del empleo. En tercer término, frente a la situación sumamente crítica que en las condiciones actuales se plantea para la población trabajadora, la Comisión propicia el sistema de los subsidios de paro para aquellas personas a las cuales no pueda darse ocupación y el trabajo de ellas sea necesario para la subsistencia de los suyos.

Finalmente, también se establece en el proyecto, como un instituto de naturaleza permanente, el seguro contra la desocupación, que vendría a ser algo así como la garantía de los medios de existencia.

A diferencia de lo que ocurría con el proyecto de la Comisión anterior, este nuevo plan no se refiere a la desocupación rural, porque la Comisión ha tenido en cuenta que en otras comisiones permanentes de la Cámara se estudian en este momento iniciativas más vastas. Por ejemplo, creo oportuno recordar, entre otros muchos, dos proyectos que existen a ese respecto. Uno de ellos se refiere a la compra de tierras por el Estado para intensificar los planes de colonización y el otro, obra de dos inteligentes técnicos compatriotas, propone el seguro agrícola integral, de acuerdo con un plan que permitiría estabilizar la agricultura.

Ahora, entrando más en materia, señor Presidente, diré que, cuando abordamos un problema de estas proyecciones, el acierto de las soluciones que se le busquen y la eficacia de los remedios, dependen, en mi concepto, de dos exigencias: la primera de ellas, es que se conozcan con precisión las distintas formas que la desocupación asume en cada medio social y las causas a que responden ellas; y en segundo término, que a cada una de esas formas o especies de paro, se le aplique el remedio que más convenga a su naturaleza. Desde este punto de vista, yo creo que la Comisión ha superado el plan formulado por la Comisión de la legislatura anterior.

La Comisión distingue lo que es normal de lo anormal, lo que es permanente de lo que simplemente aparece como transitorio o pasajero. Lo normal son las formas permanentes de paro que se presentan en este país, a pesar de que se trata de una economía nueva con dilatados horizontes de expansión interior; lo normal son ciertas formas de la desocupación obrera, que sectores numerosos de la población nacional han conocido siempre como fenómeno permanente, y cuyo estudio me ha tocado hacer más de una vez, con los nombres de "paro de estación", "paro crónico por insuficiencia permanente del trabajo" y "paro técnico". Lo anormal, lo transitorio y, por lo tanto pasajero, es el "paro cíclico o de crisis" que, conjugándose con las otras formas permanentes, es lo que ha venido a dar a la desocupación actual las proyecciones extensas y sobradamente graves con que ella se presenta en estos momentos en el país.

Entro así al análisis de las formas de la desocupación y de las causas a que responden ellas.

La desocupación de estación es un fenómeno corriente en aquellas industrias, como los frigoríficos, los hoteles, las propias fábricas de bebidas, que en ciertas épocas del año reducen las actividades y disminuyen el personal en funciones. Esas industrias tienen algo así como una especie de "estación muerta" durante el año.

El paro crónico es el fenómeno típico de nuestros puertos, especialmente en las tareas de la estiba. Es también una modalidad del paro que presentan otros establecimientos de nuestras industrias, como los frigoríficos, por ejemplo, donde en los registros se mantiene una cifra de personal superior al que podría tener cabida dentro del volumen natural y normal de la producción de esos establecimientos. Si algún problema típico existe en el país, señor Presidente, es el de esas muchedumbres obreras que todos los días se agolpan en las puertas de algunos de nuestros establecimientos fabriles a la espera del trabajo que para todos se presenta inseguro.

La otra forma del paro, el paro técnico, es el ocasionado por las reformas en el instrumental y en los métodos de trabajo de las industrias. Son esas modificaciones que a diario ocurren en el aparato de producción de las sociedades y que, después de la guerra, han asumido proporciones tan extensas que al final han determinado en la industria una verdadera revolución en sus métodos de trabajo y en el volumen de la producción, como otra por cierto no se ha conocido desde los principios del maquinismo.

Es con esas tres formas de paro que se conjura la desocupación cíclica o de crisis, cuyas causas me propongo examinar también. Esos paros cíclicos se presentan en épocas que, — como ya lo expresé cuando tratamos el problema de la inmigración, — oscilan entre ocho y diez años; y según algunos están comprendidas en otros ciclos de mayor extensión que tendrían una duración semisecular. Pero el paro cíclico se combina esta vez con las consecuencias de la guerra; y es por todo ese complejo de causas que la desocupación adquiere en nuestro medio, como en los demás países, proyecciones como. por cierto, en ocasiones anteriores, había llegado a adquirir. Yo creo que estamos atravesando por uno de esos ciclos económicos y que con él se conjuga ese fardo pesado y doloroso de una guerra cruel que todavía no ha podido liquidarse.

Pero yo soy un convencido, también, señor Presidente, de que aun cuando la guerra no se hubiera producido y el mundo hubiera podido vivir en un estado de economía pura o semipura, la crisis hubiera sobrevenido fatalmente; y digo esto, porque es evidente que sobre cada extremo de la ecuación de los precios, — sobre la moneda por una parte y sobre las mercaderías por la otra. — han venido actuando dos formidables fuerzas de depresión: sobre la moneda, la insuficiente producción del oro, y sobre las cosas en sí mismas, sobre las mercaderías, los nuevos métodos de trabajo que han aumentado la producción en proporciones muy superiores a las que podrían absorber el consumo.

Un gran economista de nuestro tiempo. Kondratieff, fundándose en las oscilaciones sufridas por los precios en los últimos ciento cuarenta años, dice que la humanidad avanza en grandes ciclos que duran cada uno de ellos medio siglo y que presentan una faz ascendente o de suba de los precios, y otra faz descendente o de depresión en la que se produce el hecho inverso. El primero de estos ciclos, iniciado a principios del pasado siglo, duró hasta el año 1820 en su faz ascendente; y la faz descendente del mismo se inició entonces hasta 1847; el segundo ciclo se inició ese año y expiró en 1896, en que se inició el tercer ciclo, que es el que estamos atravesando. La faz ascendente de éste habría durado desde 1896 a 1920, terminando la crisis que siguió a la guerra, iniciándose entonces un ciclo de depresión o de baja de los precios.

Las estadísticas sobre los movimientos de los precios en todos los países dejan ver claramente que existe un fenómeno de depresión en el curso de todos los valores desde el año 1920 hasta la fecha. Y en lo que al Uruguay respecta, el nivel de precios formado por 31 artículos de

consumo indispensables, que desde 1913, — año de base al que corresponde el índice 100, — había subido a la cifra de 155 en 1920; bajó, a partir de aquí, hasta 1930, en que el índice es 126, o sea, un descenso de 29 puntos; por eso el ciclo es descendente o de depresión, tal como ocurrió en los ciclos anteriores, el actual coincide con la disminución en el ritmo del crecimiento del oro, según afirma Kondratieff, pues en los años posteriores al término de la guerra, la producción del metal se ha debilitado en un 8 y 14 o|o con respecto a las cifras del ciclo anterior.

Sobre el otro término de los precios, —ya que el precio es la cantidad de moneda que debemos dar a cambio de una cosa para obtenerla, — han influído los nuevos métodos de trabajo puestos en práctica después de la guerra y que han aumentado la producción más allá de lo que podía admitir la capacidad de consumo.

En el terreno de las industrias o sea en la economía urbana, el abaratamiento de los costos se buscó en la producción por series, de acuerdo con tipos establecidos de antemano y en los cuales cada fábrica se especializó. La producción por series hizo posible el mayor empleo de las máquinas, y el menor margen que quedó al trabajo fué empequeñecido todavía por la aplicación de los métodos "taylorianos" Cada acto ,cada operacion de trabajo fué descompuesta en sus movimientos elementales, y se le enseño al obrero la manera de producir cada uno de ellos con economía de tiempo y aumento individual de la producción.

En suma, en esta nueva era industrial que parece haberse iniciado con la guerra, donde la producción se hace por series y conforme a tipos, los hombres han pasado a ser series de productores que producen diferentes tipos de trabajo. El buen obrero parece ser el buen autómata que con más justeza realiza los diversos movimientos de que se compone una operación o acto de trabajo. Los aumentos de la producción parecen inverosímiles si nos atenemos a ciertos estudios realizados por los técnicos norteamericanos: habría ramas en las cuales la producción aumentó en un cien y hasta en un 200 o|o; y se da el caso en la industria siderúgica, por ejemplo, donde actualmente bastan sólo dos obreros para realizar el trabajo que antes requería el esfuerzo de ciento veintiocho.

Esa causa, ese factor del paro en nuestro país no ha trascendido de los frigoríficos.Es cierto que no se ha podido investigar a fondo y conocer la economía de de brazos que los frigoríficos han introducido en su personal; pero si nos atenemos a los estudios americanos, hay que admitir que las economías de brazos en las usinas y frigoríficos exceden en mucho al 25 o|o de los obreros que se ocupaban antes de aplicar el standard. Los teóricos de la "racionalización", como se llama a estos nuevos métodos de trabajo, pensaron con razón que esas economías de la mano de obra tenían por fuerza que debilitar el consumo, si al propio tiempo no se robustecía a éste con el aumento de los salarios. Pensaándolo así pusieron en práctica el sistema de los altos salarios unido a los premios o primas proporcionales al rendimiento. Se pensaba de este modo que los daños de este régimen no podían pasar. de una desadaptación temporaria..

Se fundarían nuevas industrias y en ellas podrían encontrar ocupación aquellos obreros que habían perdido su trabajo.

Pero las cosas, evidente, no podían ocurrir así, porque hay en la base de todo ese régimen que se ha venido creando una inmensa falla, que es la que ha influído para que esta crisis ocurra: el poder de compra de los obreros no ha aumentado en la misma medida en que lo ha disminuído la desocupación, y esto, por una razón sencillísima: las máquinas se renuevan con incesante frecuencia y es necesario amortizarlas en breve tiempo para que resulten económicas. El aumento de esas cuotas de amortización se hace en buena parte con jornadas sustraídas a la colectividad y economizadas por el empleo de las nuevas máquinas. De manera que, en la base de este nuevo sistema de producción, que quiere abaratar los costos economizando las energías sociales, hay en realidad un inmenso factor de desperdicio con esas máquinas que se renuevan en forma incesante y se sustituyen por otras nuevas, cuando las viejas conservan todavía su pleno poder de producción.

Como el aumento de los salarios no basta para fortalecer al consumo, y éste se siente debilitado, se recurre el sistema de ventas a plazos.

Se provoca así una peligrosa inflazón del crédito; se pide al porvenir una parte del poder de compra al que la sociedad, en el presente, no puede suministrar; y eso se constata en el comercio de los automóviles, y con las ventas de artículos de lujo. En el sector rural también la producción agrícola aumenta con la extensión de las superficies de cultivo, con el descubrimiento de nuevas máquinas con los progresos de la mecanización. Así, por ejemplo, en lo que se refiere al trigo, cuya crisis tanto ha preocupado al mundo y lo preocupa actualmente, al punto de que los Congresos se suceden sin cesar,— las superficies de cultivo aumentaron, según las estadísticas mundiales en dieciséis millones de hectáreas de 1913 a 1919, a la vez que el empleo de nuevas máquinas, especialmente la cosechadora, reducía los gastos de la cosecha de un 23 a un 40 o|o en la Argentina y en más del 60 o|o en Estados Unidos y Canadá. De este modo, la producción de trigo aumentó en un 17 o|o, mientras la población sólo creció en un 10 o|o, y se dió todavía el hecho paradojal de que disminuyera el consumo individual, en cifras que van desde el 2 o|o en Suiza hasta el 31 o|o en el Canadá.

Acaso era suficiente ese desacuerdo en la crisis del trigo, — y ello nos da un índice claro de todo el problema agrícola, — para que la superproducción terminara por producirse. pero, como en el dominio manufacturero e industrial, también en la agricultura, las nuevas máquinas desplazaron al hombre: sólo la cosechadora, que según estimaciones de los técnicos de nuestro país, desaloja como mínimo a diez obreros, dejó sin trabajo a centenares de miles de hombres. Canadá, por ejemplo, que en 1922 sólo tenía dos de esas máquinas, llegó en 1929 a poseer 7215. En nuestro país mismo, donde la mecanización no ha realizado mayores progresos, desde 1926 a 1930 se introdujeron 238 cosechadoras, por lo que cabe presumir que esa sola máquina haya operado una economía superior a dos mil brazos en las tareas de la recolección.

Fuerzas semejantes, pues, a las que operan en la economía urbana, determinan en el sector agrario la caída de los precios. En suma, pues: una producción que crece y precios que bajan a límites insospechados. Y frente a eso, una producción insuficiente de oro: el oro, que se valoriza frente a las cosas e influye, a su vez, para que los precios desciendan todavía más, aun cuando la moneda fiduciaria, en los regímenes de inconversión, encubran y disimulen el verdadero sentido de sus movimientos.

Esas dos grandes fuerzas de depresión hubieran bastado para que esta gran crisis se produjera dentro de la economía actual. Agréguense ahora todas las anormalidades originadas por la guerra que, al influir sobre el ciclo económico, han venido a dar, al término de él, las proporciones de una verdadera catástrofe.

Basta comparar la diversa situación en que el mundo se hallaba antes y después de la guerra, para que se conciban los cambios sustanciales que se han producido desde entonces acá, y cómo, de un régimen que antes se decía de economía internacional, — porque los capitales y las mercaderías circulaban sin mayores limitaciones, — se ha pasado a un nuevo régimen de economías nacionales interdependientes, donde cada país procura bastarse a sí mismo y a ese fin eleva los aranceles y limita el movimiento de los capitales. Se da el caso de que los países acreedores, ya evolucionados industrialmente y que no necesitan, para la defensa de su economía, recurrir a los aranceles, cegados por el egoísmo, a pesar de que tienen una balanza de pagos que evidentemente se saldará con excedentes a su favor, recurren a todo género de medidas limitativas, restringiendo y aún suprimiendo el intercambio en muchas de sus manifestaciones. Necesariamente la ola de oro que a ellos debía afluir, tiene que ir en aumento. Entonces el oro, además de ser insuficiente, se distribuye mal en el mundo. Nos encontramos así como en 1931, sólo Francia y Estados Unidos poseen las tres quintas partes del stock mundial, quedando los otros dos quintos para el resto del mundo.

En estos desajustes de los precios provocados por el enrarecimiento y el mal reparto del oro, de una parte, y de la otra, por las restricciones que se operan en el intercambio de una producción que aumenta, acaso la peor parte la hayan llevado los países nuevos como el nuestro, que son productores de materias primas y de alimentos. Y por aquí entro a examinar directamente las causas que han influído más seriamente en la crisis porque atraviesa nuestro país.

Precisamente, el nacionalismo económico que domina el mundo desde la terminación de la guerra, ha tenido una de sus más importantes manifestaciones en la producción de materias primas y de alimentos, pues se estima que sin ellos no es posible la vida en el sentido de la autarquía o sea, que cada país llegue a ser económicamente autónomo. La abundancia de la materia prima y de los alimentos no tardó en producirse y sus precios, entonces comenzaron a caer.

Los alimentos y las materias primas forman, como es notorio, el 94 o|o de nuestra producción exportable. Una tonelada de ésta, — y acudo así a un criterio empírico, porque otro no existe a mi alcance para poner de manifiesto la situación que va a producirse, — una tonelada de producción exportable. que en el período de 1913 a 1920 valía 210 pesos, baja en cada uno de los años sigue van de 1920 a 1930, a la cantidad de 190 pesos, como cifra promediaria. En cambio, una tonelada de importaciones que de 1913 a 1920 valía como promedio 53 pesos, sube, como promedio también, para cada uno de los diez años que van de 1920 a 1930, a la cantidad de 65 pesos. A una disminución del 10 % en el valor promedial de una tonelada de exportaciones corresponde un aumento de 22 % en las importaciones que el extranjero nos entrega a cambio de ellas.

Ese desajuste en el movimiento de los precios ha sido necesariamente un factor de lento y progresivo empobrecimiento para el país, en su intercambio internacional. Si el valor de la unidad de las importaciones sube el 22 % y el de las exportaciones baja el 10 %, la consecuencia de ese desajuste es una disminución de la renta nacional o de la ganancia del país, o, dicho de otro modo,

si por las importaciones que recibimos en el período 1913 a 1920, necesitábamos pagar o las cubríamos con un determinado porcentaje de exportaciones, posteriormente a la guerra necesitamos dar un porcentaje del 10, del 20 o del 30 % más que el que proponíamos dado anteriormente

Esas diferencias en el desnivel de los precios, yo tengo la seguridad de que si aplicáramos el porcentaje lógico a las cifras de nuestra balanca comercial, nos encontraríamos con que las pérdidas de la renta nacional o de la ganancia del país han sido seguramente superiores a cien millones de pesos. ¿Menor ganancia? Sí; pero no es menos cierto, también, que esa menor ganancia supone la disminución de la renta nacional, que acorta los saldos favorables al país en la balanza de pago de los años prósperos, y cuando la crisis se aproxime, bastará sólo una nueva diferencia en los precios para que entonces el desequilibrio se produzca y el déficit sea una emergencia ineludible para el país.

Determinadas las causas de la crisis, es fácil ver cómo ellas actúan sobre nuestra economía. Acaso toda la crisis gira en torno a dos desajustes de los precios. Dentro de fronteras, los precios rurales caen más abajo que los precios urbanos. Este hecho empobrece a los productores agrarios, especialmente al agricultor; y reduce el mercado del comercio y de la industria ya que, en su aspecto fundamental, la economía interna de todo país, es el cambio de los productos del campo por los que elabora o vende la ciudad. Esta es la primera faz de la crisis, la "crisis económica" que estalla, aquí como en la mayoría de los países, en 1929.

En nuestro comercio exterior, o sea en el intercambio, la baja de los precios de la exportación se precipita en 1930; la renta nacional desaparece con el desequilibrio de la balanza de cuentas. Se declara entonces la "crisis financiera"; es la segunda faz, "la gran crisis" — como la llaman los técnicos de la Sociedad de las Naciones — que se produce también como un fenómeno universal, y en la cual, según ellos, el mundo habría llegado al punto culminante alrededor de Junio del año 1931, que coincide también con la caída vertical de nuestro signo monetario.

La crisis económica estalla en los medios rurales, cuando una brusca caída del poder de compra agota el poder de compra rural y resta al consumo cantidades millonarias. Desde 1920 hasta 1928, las áreas del cultivo de cereales aumentan en nuestro país en un 75 o|o y la producción por hectárea crece también en un 80 o|o; pero como el aumento del valor de la producción es sólo del 15 o|o, ocurre una disminución efectiva por hectárea próxima al 50 o|o en 1928 con respecto a las cifras de 1920. La producción cerealera cuyo valor por hectárea fué de 50 pesos en 1920, baja a 37 en 1928. En el mismo lapso de tiempo la industria urbana aumenta en cerca de 4.000 la cifra de sus establecimientos, pero los precios urbanos en los artículos de alimentación sólo disminuyeron en un 22 o|o, y en los artículos de vestido en el 20 o|o. Estas diferencias perjudiciales para la agricultura, que ofrecen las oscilaciones de los precios en la curva de su descenso, es un fenómeno universal, pues encuestas realizadas demuestran que en Europa la diferencia fué de un 30 o|o y en Estados Unidos casi de un 25 o|o.

Bien: en 1929 el poder de compra de nuestra agricultura, ya en pleno debilitamiento, disminuye en más de ocho millones de pesos con relación a las cifras del año anterior, solamente en el cultivo de los cereales. El menor valor obtenido por hectárea de un año para otro, es de 5.88 para el trigo y de 28.45 para el maíz. Esta caída en los precios, representa una merma de quince millones de pesos en 1929 y 1930, que equivalen a más de un 30 o|o del valor de la producción en esos cuatro cereales.

En 1930 los precios de las lanas y de los cueros hacen crisis a su vez, por las razones que expresaré más adelante, y las pérdidas en la producción pecuaria en esos renglones, de 1929 a 1930, son de casi diez millones de pesos.

Súmese estos guarismos: quince millones de pérdida en los cereales y diez millones de pesos perdidos también en dos importantes renglones de la industria pecuaria, forman los veinticinco millones de pesos que pierde el poder de compra rural. Piénsese ahora que el valor total de las ventas de los artículos y servicios que la industria urbana produce, es de 250.000.000 de pesos. El poder de compra rural, digo, la disminución de ese poder de compra representa nada menos que el 10 o|o del valor total de los productos urbanos. Necesariamente, este menor poder de compra debía disminuir el consumo rural y operarse, por lo tanto, una contracción lógica en la economía urbana, que inmediatamente vemos aparecer en las estadísticas.

En 1929 el producido del impuesto de previsión social, que se paga con relación al personal utilizado por el comercio y por la industria, desciende en cifras que ya denuncian una disminución de 6.000 jornadas completas de trabajo. En 1931, una encuesta realizada por la Oficina Nacional del Trabajo en la industria de Montevideo, arrojaba 10.000 desocupados, por reducción operada en las cifras del personal; y el porcentaje más alto se presentaba en la industria que necesariamente tenía que sufrir más en el curso de esta crisis: la construcción, que aparece con el índice de 4.000 desocupados. A una cifra total próxima a los 30.000 llega la desocupación en 1931.

Entro a examinar la segunda faz de la crisis que ha dado en llamarse "crisis financiera".

El brusco descenso de nuestros valores de exportación provocado por nuevos factores, entre los cuales la nueva tarifa americana parece ser de efectos decisivos, precipita el desequilibrio de nuestra balanza de cuentas y la crisis financiera conjuga sus influencias con la crisis económica. Alguien ha dicho, y con razón, que los nuevos aranceles americanos han sido un golpe de muerte asestado a la economía mundial. Inglaterra y Alemania que absorben el 40 o|o de nuestra producción exportable, son los grandes compradores de alimentos y materia primas, pues el pequeño territorio de que disponen y la gran población que en él vive, les obliga a adquirir en el exterior la materia prima y los alimentos que necesitan para sus industrias y para cubrir el déficit millardario de su consumo. Entre 1929 y 1930, la crisis, que ya había entrado en su primera faz, hace que Inglaterra y Alemania reduzcan su importación en cerca de un 38 o|o. Frente a esta situación de crisis, Estados Unidos dicta en 1930 su nueva tarifa de aduanas, y — como dice Nitti — adopta la situación paradojal de un país que siendo acreedor de los otros, les niega los medios de pago, y contra toda lógica, contra toda justicia, se obstina en tener, no ya sólo una balanza de pago favorable, sino también una balanza comercial que se salde con excedentes.

Si Inglaterra y Alemania no pueden vender su producción o luchan con dificultades para colocarla, es natural que se vean obligados a disminuir las compras y los precios de las materias pr mas y de los alimentos que adquieren a nuestros productos. Es así, entonces, cómo las compras de Alemania e Inglaterra en 1931 son inferiores en diez millones de pesos a los de 1930. De manera que la pobreza de nuestros mercados de consumo determina la brusca caída de los cueros lanas y también de las carnes; baja ésta que, hasta entonces, había encontrado su compensación en el consumo extranjero de ciertas carnes inferiores, y especialmente de carnes ovinas como lo demuestra el aumento en la faena de éstos que en 1928 era de 800.000 cabezas y que pasa en 1930 a ser de casi dos millones y medio.

Según los informes de los técnicos los precios oro de las materias primas y de los alimentos en los últimos dos años han bajado en cerca de un 40 o|o de su valor en el mercado internacional. El desangre de la crisis financiera, tiene que ocasionar necesariamente la caída vertical de nuestro signo monetario. Cuando esto ocurre aparece un nuevo factor de desocupación que ha de influir en la vida de las industrias urbanas, y ello es la falta de cambio para obtener las materias primas que se necesitan que no se producen en el país y sin las cuales esas industrias no pueden mantener en las proporciones normales su volumen de producción.

Frente a esta situación sumamente difícil en que todas las economías y especialmente las de los países nuevos se encuentran, yo tengo para mí, señor Presidente, que acaso sea la nuestra una situación de privilegio. Creo que nosotros, al salir de la guerra, tuvimos una clara visión de las dificultades que en adelante se nos iban a plantear, y fué así como nos ocupamos de desarrollar la producción de nuestras industrias y de nacionalizar también determinados servicios públicos, porque comprendimos que era necesario evitar en lo posible las remesas de dividendos que ocasionarían fuertes exportaciones de oro del país. Durante la guerra, ganamos, por saldos favorables en nuestra balanza de comercio, 170 millones de pesos de los cuales la crisis del 20 nos quitó 80. Quedó un saldo de 90 millones, gracias al cual pudo iniciarse la formidable expansión interna de nuestras industrias, cuyos establecimientos, de 1919 a 1930, crece en más de 4.000 unidades de producción.

Esa expansión industrial tuvo por fuerza que reducir el volumen de nuestras importaciones, que de otra manera hubieran crecido todavía más. Y desde luego, si esta crisis proviene, en su mayor parte, de que los precios de las importaciones se han mantenido a niveles más altos que las exportaciones, la crisis actual hubiera asumido las proporciones de una catástrofe irreparable, como en otros países ha ocurrido, si no hubiera disminuido el consumo de los artículos extranjeros merced a esa expansión que experimentaron las industrias nacionales.

Planteadas así las formas de desocupación y las causas que las han determinado, me ocuparé ahora de demostrar cómo la Comisión Informante en el proyecto sustitutivo procura dar a cada una de ellas el remedio más conocido con su naturaleza.

Para el paro de estación que, como ya lo expresé, ocurre en todas aquellas industrias que reducen la cifra de su personal en cierta época del año, el proyecto nuevo combina la reducción de la jornada de trabajo con el seguro contra la desocupación. Se autoriza al Poder Ejecutivo a reducir en la estación muerta la jornada de trabajo hasta en cuatro horas por día o proporción equivalente en la semana, quincena o mes. La mitad de la rebaja que experimenten los jornales, será cubierta por el seguro. De manera que

esta fórmula puede, llegado el caso, permitir mantener en funciones a doble número de personal con tres cuartos de salarios.

Para el paro crónico o sea aquel que se origina en las industrias que mantienen una cifra de mano de obra superior a la capacidad normal de trabajo, el proyecto plantea una solución semejante a la que en 1930 se puso en práctica con todo éxito en la estiba de ultramar. Se formarán y cerrarán registros, con el personal en actividad o en espera al ponerse en vigencia la ley, y no se admitirán nuevas incripciones hasta que se establezca la armonía que hoy falta entre la cifra de los trabajadores, y la capacidad de producción de las empresas.

Los daños que el paro técnico ocasiona a la población obrera de las industrias han de correr por cuenta del seguro. Este, frente a los perjuicios sociales que a diario ocasionan las reformas o modificaciones del aparato de producción de la sociedad, será el que suministre los medios de vida a quienes lo soporten, hasta que encuentren nueva ocupación.

Señor Presidente — Ha vencido el plazo de que disponía el señor Diputado.

Señor Regules — Propongo que se le conceda media hora más.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se le concede media hora más.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos**).

—Puede continuar el señor Diputado.

Señor Charlone — El seguro de desocupación amparará también a todos los trabajadores que pierdan sus empleos por causas no imputables a su voluntad o que los abandonen cuando sus salarios o sueldos sean reducidos en un 50 por ciento. Este es el sistema permanente que la Comisión proyecta frente al problema de la desocupación. Es necesario luego, presentar fórmulas que ofrezcan remedios prácticos y eficaces, frente a la desocupación de crisis, sin que puedan comprometer la estabilidad de ese sistema permanente, que en sus términos generales acabo de examinar.

La Comisión tiene en cuenta que la Cámara ha sancionado ya un millón de pesos para ser destinados a trabajos de socorros en obras de vialidad e hidrografía; tiene en cuenta también que es su propósito acelerar el ritmo de las obras públicas. Pero a la Comisión se le ocurre que es necesario además establecer un fondo de emergencia que conceda subsidio de paro a los obreros que a pesar de todas las medidas que se pongan en práctica, no puedan recibir ocupación y el trabajo de ellos sea necesario para la subsistencia de sus hogares. Frente a la crisis los subsidios de paro suponen un remedio eficaz del cual en muchos casos no podría prescindirse.

Es fácil demostrar que muchas de las personas que han perdido en esta crisis su ocupación, son obreros especialistas o empleados de comercio, que no pueden hallar cabida en las obras públicas ni en los trabajos de socorro, porque ellos no corresponden ni a su capacidad física ni a sus aptitudes profesionales.

La fuerte caída de las importaciones tiene necesariamente que haber ocasionado la desocupación mercantil.

11

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) —Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) —La Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara tiene noticias de que se encuentre en el Palacio el Presidente electo de la República del Paraguay.

Hago moción para que se haga un intermedio con el objeto de que el Presidente presente los saludos de la Cámara al representante de esa nación, tradicionalmente amiga, tradicionalmente fraterna podría decir, de la nuestra.

Agrego la indicación de que ese intermedio se haga cuando el señor Presidente tenga noticias de que se encuentra en las antesalas de la Cámara el Presidente del Paraguay.

Señor Presidente — Me permito hacer notar a la Cámara que el Presidente de la Asamblea comunica que el Presidente electo del Paraguay, se encuentra en estos momentos en el Senado, y que dentro de brevs instantes estará acá.

Está a consideración de la Cámara la moción que el Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales presenta.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Voy a oponerme, en nombre de la delegación comunista, a la moción presentada por el Diputado Haedo.

La Cámara trata de rendir un homenaje al Presidente electo de una república donde gobierna la burguesía y los terratenientes, ligados con las naciones imperialistas y esencialmente al Presidente electo de una república, donde las clases dominantes trabajan intensamente en la preparación de la guerra, no sólo de la guerra contra la Unión Sociética, sino la guerra entre las naciones latinoamericanas.

Precisamente, en estos últimos días han recrudecido los incidentes en la frontera boliviano-paraguaya. Es indudable que el recrudecimiento de esos incidentes obedece a la preparación de la guerra de la burguesía y terratenientes de esos países en ligazón con los intereses del imperialismo que se disputa el petróleo del Chaco Boreal.

En momentos que la Cámara trata de rendir un homenaje al Presidente electo de una república que se encuentra empeñada en la preparación de la guerra, el Partido Comunista se ve en la necesidad...

Señor Bado — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que la moción presentada es para hacer un intermedio. En ese caso es de orden y no tiene discusión.

Señor Presidente — Eso mismo iba a observarle la Mesa al señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Es necesario que quede constancia expresa de nuestra protesta...

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio a fin de recibir al Presidente electo del Paraguay.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 16 horas y 30 minutos, mientras el señor Representante Gómez sigue protestando. Vueltos a las 16 y 50 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Cuando se proclamó la votación sobre la moción referente al intermedio, la Mesa no incluyó a todos los Diputados que votaron en contra de esa moción. Yo he votado en contra y quiero que quede constancia de mi voto, porque entiendo que el homenaje de esta Cámara, que es un homenaje al pueblo paraguayo, debió haber sido hecho en otra forma. Si se quiere hacer un homenaje al pueblo paraguayo, se debe protestar por la inicua explotación de que son víctimas los obreros en los yerbales paraguayos, y se debe protestar también por el destierro que sufren algunos hombres de letras de ese país, que se encuentran en nuestra propia ciudad, viviendo precariamente.

Señor Seoane — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seoane — Es para fundar mi voto en la votación anterior al intermedio.

Cuando se proclamó la votación sobre la moción del señor Diputado Haedo, la Mesa estableció que habían votado cuarenta y dos en cuarenta y cuatro. Como tengo entendido que la delegación comunista, el Diputado Grauert y yo, — mi compañero Troitiño no se encontraba en Sala,—no votamos esa moción, me parece que debe dejarse constancia, de que no fueron cuarenta y dos en cuarenta y cuatro los votos obtenidos por esa moción, sino cuarenta en cuarenta y cuatro, si es que no hay algún otro Diputado que haya votado en contra de la misma.

Señor Presidente — El señor Oficial de Sala me advierte, en este instante, que el número exacto de la votación es el de treinta y nueve en cuarenta y cuatro.

12

Continúa la consideración del proyecto sobre seguro de desocupación.

Estaba con la palabra el señor Diputado Charlone.

Señor Charlone — Cuando fuí interrumpido, me ocupaba de examinar las medidas que propicia la Comisión informante en el proyecto sustitutivo sobre desocupación. Decía que la Cámara ya ha votado la cantidad de un millón de pesos para combatir la desocuación decía también que era propósito de la Cámara acelerar el plan de obras públicas; pero la Comisión entiende que estas medidas no alcanzan, y por eso es partidaria de que se establezca junto con el seguro contra la desocupación, un fondo de emergencia destinado a servir subsidios de paro a los obreros sin trabajo a quienes el Estado no pueda asegurar ocupación mientras esta crisis se liquide. Los subsidios de paro son un remedio único en muchos casos. de los cuales no es posible prescindir.

Había dicho a este respecto que existe la desocupación de los empleados de comercio y la que también soportan los obreros especialistas, que suponen para el país una verdadera riqueza, y cuya especialidad técnica hay que conservar evitando que se deteriore. El 40 o|o del personal de las industrias nuestras, está formado por esos obreros especialistas. En este caso no queda otro remedio que el subsidio de paro.

El subsidio de paro es más científico que la asistencia en especie, — o sea el suministro de artículos de alimentación, —porque el régimen de subsidio distingue al desocupado involuntario del mendigo de profesión. Es al propio tiempo más justo, porque contempla las necesidades propias de cada obrero, dado que el monto del subsidio dentro de las limitaciones que se establecerán en la ley, se regulará en función de las cargas de familia. Y finalmente es más económico también, aunque a primera vista no lo parezca, porque siendo un subsidio al poder de compra popular, lo recuperan la industria y la sociedad por el aumento del consumo.

Los aspectos más discutibles que pue.

Los aspectos más discutibles que puede haber en todas las medidas que propicia la Comisión, son el seguro de

desocupación, concebido como régimen permanente, que se empezaría a aplicar dentro de un año, y el régimen del subsidio de paro, que sería la medida análoga de emergencia que se aplicaría en el curso de esta crisis.

Pero yo creo que a este respecto, por encima de todas las razones doctrinarias, hay que acudir a la realidad para ver el camino que corresponde seguir.

Evidentemente, la crisis es un mal universal que azota a todos los países pero alguna diferencia hay en mi concepto, — y también así lo entiende la Comisión, — entre aquellos países que han tenido la previsión necesaria para tutelar el destino de sus trabajadores, que han fundado los nuevos institutos de seguro de desocupación, que en estos momentos amparan en todo el mundo a cincuenta millones de hogares, y frente a ellos el doloroso espectáculo que nos ofrece Estados Unidos, cuyos diez millones de hambrientos, son la demostración palmaria del fracaso definitivo de un régimen social egoísta e imprevisor, donde todavía perdura el individualismo manchesteriano.

Yo creo que se impone en este caso la justicia hecha por la ley: que la ley establezca una diferencia clara entre el destino del hombre y el de las cosas. Porque lo entiende así la Comisión se declara decidida partidaria de esos dos institutos, los que establecen, — y con esto termino mi informe verbal,—junto con la efectividad del derecho al trabajo, la garantía subsidiaria, pero permanente, de los medios de vida.

Era lo que quería manifestar.

Señor Presidente — El señor Diputado Grucci había hecho moción para que se pasase a la discusión particular una vez que terminara el informe verbal del miembro informante de la Comisión. En consecuencia, está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Grucci.

Señor Grucci — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grucci — Yo declaro, señor Presidente, que no tengo el más mínimo propósito deliberado de obstaculizar a ninguno de los señores Diputados para que haga uso de la palabra; pero no insistir en la moción de suprimir la discusión general, sería ir contra mi propio convencimiento. De manera que insisto en mi moción, y sostengo que cualquiera sea el sector que desee hacer manifestaciones, yo creo que puede reservarlas para la discusión particular, y de esta manera desplazaríamos el problema de la discusión general y daríamos ante la crisis general de la desocupación, un espectáculo mejor que el que hemos venido dando hasta la fecha, diciendo y manteniendo el deseo de querernos ocupar de la desocupación y cuando estamos frente al problema, le damos largas al asunto.

Señor Regules — ¿Hay otros oradores inscriptos?

Señor Presidente — Hasta este instante, no.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Esta segunda faz del problema de la desocupación, en lo que respecta a la presentación de proyectos en Cámara, nos ha tomado a todos un poco de sorpresa.

He escuchado, — dentro de lo posible que se puede escuchar, — con mucha atención el discurso del señor miembro informante. Me parece muy interesante lo que ha dicho al respecto y algunos de los conceptos establecidos en su informe. Este proyecto ha sido repartido recién hace una hora. No tiene informe escrito y por más que ha sido amplio el informe verbal del señor Diputado Charlone, yo creo que no es posible cerrar la discusión general, porque, en realidad, se trata de un asunto nuevo, ya sea por la modalidad del nuevo proyecto como por la forma en que ha sido articulado.

Lo que podíamos hacer, es levantar la sesión, colocando este asunto en primer término en la orden del día de la próxima sesión y entonces continuar con la discusión general.

Señor Bado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bado — Yo creo, señor Presidente, que después del discurso del miembro informante en este problema de la desocupación, la Cámara daría un alto ejemplo de cordura, de corrección y de ánimo de tratar los problemas con intención de resolverlos en tiempo y oportunidad para que el remedio no sea tardío, daría, digo, un alto ejemplo, si votara en general el proyecto cuya sanción aconseja la Comisión de Legislación Social.

Entiendo, señor Presidente, que este informe ha sido suscripto, por la casi unanimidad de los miembros de la Comisión de Legislación Social, donde tienen representación todos los sectores de la Cámara.

Señor Presidente — ¿Me permite para aclarar este punto?...

El señor Diputado Macció expresó, al comenzar el debate, que aun cuando no figuraran las firmas en ese repartido, podían considerarse como existentes, porque las salvedades que se hicieron por parte de algunos Diputados, eran pequeñas salvedades frente a la unanimidad o al acuerdo de pareceres, en cuanto a la economía general del proyecto.

Señor Bado — Continúo.

El problema de la desocupación ha venido sufriendo continuadas postergaciones en la orden del día de la Cámara en forma tal que todo parece hacer suponer que cuando el proyecto respectivo sea sancionado por la Cámara, — y además, hay que tener en cuenta que necesita la sanción del Senado y que puede dar lugar a una discusión que nadie puede asegurar que no sea larga, — el remedio que para la desocupación propone la Comisión de Legislación Social puede ser tardío, y puede ser tardío, porque es evidente que en toda la República existe una gran cantidad de gente sin trabajo, una gran cantidad de desocupados que están esperando la última palabra del Parlamento; que están esperando que el Parlamento, de una vez por todas, solucione su afligente situación dictando esta ley que constituye una sentida necesidad general.

Por otra parte, señor Presidente, las discrepancias que puedan existir con respecto al proyecto en sí, pueden ser salvadas perfectamente en la discusión particular del asunto, dado que la apelación en general no es una traba para que estas salvedades se hagan en el curso de la discusión particular.

De todas las soluciones propuestas, creo que la más mala, es la propuesta por el Diputado Haedo, de levantar la sesión en este momento. Yo creo que con respecto al problema de la desocupación se ha debatido públicamente in extenso desde la prensa y la tribuna parlamentaria y que se conoce a fondo la opinión de todos los sectores políticos.

Yo creo que, evidentemente, lo mejor que puede hacer el Parlamento, dando con esto un alto ejemplo al país, es votar en general el proyecto en cuestión, y que los señores Diputados que tengan discrepancias parciales o totales con el proyecto, las manifiesten durante la discusión particular.

Era lo que quería decir.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Señor Presidente: yo me voy a oponer también a que se levante la sesión en el día de hoy, porque, como muy bien lo dijo el señor Diputado Bado, es necesario que la Cámara entre desde ya al estudio de este grave problema.

Además de las razones expuestas por ese señor Diputado, debo recordar a la Cámara lo siguiente: que en lo que se refiere en general al problema de la desocupación, ya hay un informe que corresponde a la Comisión anterior que actuó el año pasado; informe que fué plenamente ratificado, con las observaciones que tenía el mismo, por la Comisión actual. informe que, por otra parte, conjuntamente con el viejo proyecto, fué repartido a todos los señores Diputados.

Ahora bien: si nosotros lo aprobamos en general suprimiendo los discursos —a pesar, señor Presidente, de que yo sería uno de los Diputados que tendría que hacerle observaciones a este proyecto, así como tendría que hacerle algunas observaciones a los conceptos vertidos por el miembro informante, y declaro, que en mérito a la gravedad del problema dejo de hacerlas, — si nosotros aprobamos desde ya en general el proyecto, tendremos la oportunidad en la discusión particular de hacer todas nuestras salvedades y ganaremos tiempo. Y agrego otro argumento: la primera parte del proyecto que viene a nuestra consideración en este momento, se refiere a las bolsas de trabajo. En este proyecto, a este respecto, entre el proyecto actual y el viejo proyecto, hay muy pequeñas diferencias, si es que las hay. Por lo tanto, siendo un problema conocido por todos el de las bolsas de trabajo, me parece inútil e innecesario dedicarle más tiempo para estudiarlo, puesto que debemos considerar que está plenamente estudiado, ya que el otro proyecto que contenía idénticas disposiciones, fué repartido hace meses.

Creo, por lo tanto, que no puede haber, de ninguna manera, una razón bastante suficiente como para que en este momento suspendamos el trabajo para que no realicemos lo que debemos, lo que tenemos la obligación de realizar, dada, — como ya he dicho, — la gravedad del problema y la necesidad inmediata de darle una solución al mismo.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Refiriéndome a la moción del señor Diputado Grucci, de que se pase a la discusión particular, deseo señalar mis discrepancias.

Desde luego, manifiesto a la Cámara que no me cabe duda de que hay una absoluta coincidencia entre todos los sectores que integran esta Cámara, en cuanto a resolver, ya sea en la forma de seguro o en la forma de subsidio, trabajos de auxilio y otros problemas, que se deriven del hecho en sí de la desocupación, pero debo advertir a la Cámara que tratándose de un problema social tan complejo como es el del seguro y los subsidios a los desocupados, y sobre todo, el aspecto político que se le quiere dar al problema, — cosa que no puede separarse de mi espíritu en este instante, — la moción del señor Diputado Grucci, sanamente inspirada en el deseo de que la Cámara se aboque de inmediato a la discusión particular, puede presentar el aspecto antipático de impedir que todos los sectores que integran esta Cámara, señalen cual es la

posición con que encaran el problema general de la desocupación.

Sabe bien el señor Diputado Grucci que, si bien el doctor Charlone, — cuya competencia soy el primero en reconocer, cuya actuación en la Comisión de Legislación Social he podido apreciar personalmente, que por su misma calidad de Director de la Oficina del Trabajo le da una preparación especializada sobre el punto, — fué un colaborador más eficaz para la fórmula sustitutiva del proyecto de la Comisión anterior que la Comisión trae a la actual discusión, no debo olvidar que el señor Diputado Navarro, del sector nacionalista, fué un colaborador tan eficaz como el señor Diputado Charlone.

Señor Grucci — ¿Me permite?

El doctor Navarro contribuyó eficazmente a la solución del problema con la presentación de un proyecto que se tuvo muy en cuenta.

Señor Prando — Me alegro que el espíritu de justicia del señor Diputado Grucci...

Señor Grucci — El doctor Navarro fué un eficaz colaborador. No tengo inconveniente en reconocerlo.

Señor Prando — Si hubiera estado en la Comisión de Legislación Social, habría utilizado una solución salomónica: nombrar dos miembros informantes: el doctor Charlone y el doctor Navarro. No pude asistir a la reunión que se celebró en el día de hoy a las 15.

Creo que la Comisión está dignamente representada por el doctor Charlone; pero quiero también decir a la Cámara que en cuanto a las soluciones que la Comisión de Legislación Social trae, es conveniente tener en cuenta que en lo referente al primer punto, Bolsas de Trabajo; al segundo, limitación del trabajo en determinados casos; y al tercer punto, seguro de desocupación, hay coincidencia unánime. En el cuarto, señor Presidente —que es el que se refiere a subsidio de desocupación — ahí pueden empezar las discrepancias, no en cuanto al subsidio en sí, sino en la forma de aplicarlo, y en cuanto a su financiación.

De manera que si la discusión general, reglamentariamente, lo único que significa es que la Cámara quiere interesarse en el asunto, posiblemente el señor Diputado Grucci tiene razón en quemar las etapas. Vamos a reservar para la discusión particular las reservas que puede tener al proyecto presentado por la Comisión de Legislación Social. Pero si el problema de la desocupación no es solamente un problema económico, sino que es necesario encararlo, también, como problema político, no es posible que los distintos sectores de la Cámara, del comunismo a la Unión Cívica, del batllismo al Partido Nacional, de los radicales a los riveristas, en la discusión general manifiesten su coincidencia en resolver con el mismo espíritu patriótico, con el mismo anhelo de justicia social este problema de la desocupación.

¿Por qué yo no quiero provocar la discusión general dentro del régimen establecido por el Reglamento y no ir a la discusión libre, sino a la discusión reglamentada? Es a fin de que cada sector político de la Cámara le dé la sensación al país de que en el problema de la desocupación, encarado como un problema de justicia social, hay absoluta coincidencia en todos los sectores políticos. A eso responde que yo me oponga en este instante a la moción del señor Diputado Grucci: es decir, que pasemos a la discusión particular sin que cada sector puntualice su espíritu y su punto de vista en este problema social.

Señor Navarro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Navarro — Yo he visto con asombro la actitud que en este momento está tomando la bancada batllista. No quiero ver en esa actitud una mala intención...

(Interrupción del señor Representante Grucci).

—...pero, en realidad, es una actitud que no condice con el espíritu que ha reinado en el seno de la Comisión.

Todos hemos estado, en la Comisión, muy de acuerdo en que el doctor Charlone sería el miembro informante, no sólo por su especialidad en esta materia, sino porque todos y cada uno de nosotros, en este problema, nos despojamos de todo carácter político para ir a una solución en bien del país. Pero, así como nos despojamos, señor Presidente, de todo carácter político — y por esa razón prestamos nuestro asentimiento a que el doctor Charlone fuera miembro informante — yo les expresé a los miembros batllistas de la Comisión de Legislación Social, que por pertenecer a una agrupación política que en su propaganda había defendido estos postulados, me vería obligado en la Cámara a hacer uso de la palabra en la discusión general, no en carácter oficial de la Comisión, sino en carácter personal. Los batllistas me expresaron que estaban en un todo de acuerdo con mi deseo. No encontraron a ello ninguna objeción.

Tal vez, sin prever las consecuencias, el señor Diputado Grucci presenta esa moción. Después que la presentó, le expresé que todos nos habíamos puesto de acuerdo...

(Interrupción del señor Representante Grucci).

—... en que era conveniente no cerrar la discusión general, y ahora, señor Presidente, después de haber confiado en las palabras de las personas y haber obtenido el consentimiento de todo el grupo batllista, de que harían uso de la palabra todos los que quisieran, me extraña — y veo con dolor, porque si no es en la intención, si lo es en su consecuencia, que a esto se le de estrictamente un carácter político — que siga insistiendo en su proposición, que tiene todo el verdadero carácter de una mordaza para querernos impedir que hagamos uso de la palabra.

(Interrupciones).

—Por el espíritu de cordialidad con que hemos colaborado todos en la Comisión, no me explico esa actitud de los señores Diputados batllistas.

(Interrupciones).

—Si el señor Diputado Grucci hubiera retirado su moción, como debía haberlo hecho desde el primer momento, no habríamos dado esta situación desagradable. Que retira la moción y haremos uso de la palabra todos los que queramos.

Señor Grucci — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grucci—Señor Presidente: cuando hice la moción, tuve mucho más en cuenta al doctor Navarro que a mi propia convicción, porque yo estoy de acuerdo en lo que dice el señor Diputado, de que expresó que deseaba hacer uso de la palabra; pero no fué contra el señor Diputado Navarro ni con el ánimo de hacer una cuestión política que hice la moción.

Hice la moción en defensa de los intereses de los pobres del país, señor Presidente, y jamás en contra del señor Diputado Navarro, de quien tengo el mejor concepto y, por otro lado, he declarado lealmente que el señor Diputado Navarro ha contribuído con toda eficacia y con toda lealtad al estudio de este asunto con un proyecto, como lo dije en una interrupción al señor Diputado Prando que fué verdaderamente eficaz para el estudio del mismo, y que se tuvo muy en cuenta.

De manera que, pronunciadas estas palabras, yo creo que el señor Diputado Navarro no podrá sospechar de nuestra lealtad en lo que se refiere a fines políticos...

Señor Navarro — Yo me adelanté a decir que no veo en ello mala intención, sino que en sus consecuencias toma ese carácter.

Señor Grucci — No existe tampoco ninguna mordaza desde que el señor Diputado puede hablar en cualquiera de los capítulos del proyecto.

Por otro lado, señor Presidente, yo creo que difícilmente ha llegado a esta Cámara un proyecto que contemple mejor los intereses de las distintas bancadas. Hay que pensar que es una Comisión completamente heterogénea, y se ha llegado a una verdadera unión de pensamiento, como es la que traemos con este proyecto.

Piénsese que nosotros tratamos por capítulos un proyecto que era en la Legislatura anterior un conglomerado un poquito difícil de resolver. Aquí—lo ha dicho muy bien el señor Diputado Prando—hemos dividido por capítulos: Bolsas de Trabajo, tareas de las Bolsas de Trabajo; seguro, financiación, subsidio, etcétera; y para eso hemos tenido que tener la conformidad de todos los elementos de las bancadas.

Una vez, cuando hablé con respecto al proyecto de los indeseables, yo dije, señor Presidente, que me parecía que se hacía necesario y obligatorio en esta Cámara atenerse a lo que decían las Comisiones permanentes, y es por eso que creo que el verdadero laboratorio, la verdadera construcción o confección de las leyes está en las Comisiones permanentes.

Estamos frente a un caso en que la Comisión permanente, por declaración propia de los señores Diputados Prando y Navarro, se comprende que ha obrado con entera justicia, resolviendo el problema de la desocupación de una manera clara y fácil, posiblemente, hasta para llevarlo a una sanción definitiva.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Estas son las razones, y nunca de carácter político, que me han guiado a presentar esa moción; pero, personalmente, declaro que si la Cámara creyera que mi moción no tiene la lealtad y convicción que yo le he dado, no tendría ningún inconveniente en retirarla, no obstante creer sinceramente que causamos un perjuicio a la sanción del mismo proyecto.

Señor Charlone — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Charlone — Las manifestaciones de los señores Diputados Prando y Navarro me colocan en la necesidad de decir algunas palabras, no como miembro informante, sino como simple integrante de la Comisión.

Creo que en este asunto lo peor que puede ocurrir, es que se busque o, cuando menos, se supongan en él derivaciones políticas que ninguno de nosotros debe admitir. Creo que el mismo espíritu de leal colaboración para la búsqueda de las soluciones—que fué el que presidió las tareas de la Comisión informante—debe presidir también en los debates de la Cámara. De ahí que yo crea que nada ganaríamos nosotros en economía de tiempo si suprimiéramos la discusión general, siempre que exista algún señor Diputado que quiera hacer uso de la palabra.

Digo esto, porque si nosotros en la discusión general no nos ponemos de acuerdo respecto al conjunto de medidas que integran el plan elaborado por la Comisión, mañana, cuando entremos a conside-

rar sus distintas partes habrán de producirse esas discusiones y, posiblemente, perdamos más tiempo que el que demandaría la discusión general a esta altura. Creo también que el señor Diputado Grucci no ha tenido el propósito de impedir que las otras bancadas expresen sus puntos de vista sobre el problema.

Dicho señor Diputado, que ha sido uno de nuestros compañeros más eficaces en la Comisión reconoce tanto como yo la labor de todo punto de vista destacada y brillante del doctor Navarro, autor de un proyecto que la Comisión ha tenido muy en cuenta.

De manera que soy el primero en solicitar del señor Diputado Grucci que retire su moción, a fin de dar oportunidad a los Diputados que deseen exponer sus distintos puntos de vista, a que lo hagan en la sesión de esta tarde. Y con ello me opongo a la moción que había formulado el señor Diputado Haedo, porque creo que el Parlamento reclama de todos una labor intensa y sin interrupción hasta la sanción total del proyecto de ley que está sometido a la Cámara.

Era lo que quería manifestar.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Yo, señor Presidente, frente a las manifestaciones de los doctores Prando y Navarro, creo que el señor Diputado Grucci debe necesariamente retirar su moción.

Si las bancadas reivindican el derecho de exponer sus puntos de vista frente al problema de la desocupación en la discusión general, creo que ningún Diputado puede negarse a reconocer que utilice ese derecho en este momento de la discusión.

Por lo demás, el proyecto integral y completo de la Comisión de Legislación Social, recién fué repartido esta tarde, y evidentemente los que integramos esa Comisión debemos conocerlo y lo conocemos a fondo; pero los demás colegas de esta Cámara no lo conocen y han tenido poco tiempo para darle una simple lectura. De modo, pues, que la discusión general del problema, por estas circunstancias, se hace más necesaria, aunque vayamos quemando etapas, como decía el señor Diputado Prando, para la sanción del mismo.

Por estas breves palabras, señor Presidente, no voy a acompañar la moción del señor Diputado Grucci ni tampoco voy a acompañar la indicación, porque no la ha hecho en forma de moción, del señor Diputado Haedo. Creo que podemos adelantar en estas dos horas de tiempo que nos faltan esta tarde, para discutir en general este problema de la desocupación, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de establecer en el país por primera vez un sistema de seguro permanente para la desocupación normal de la República que, necesariamente, tiene que contar con la adquiescencia de todos los sectores y en esta misma discusión general, por eso mismo, cada sector tiene el perfecto derecho de exponer sus puntos de vista sobre el problema de fondo.

He terminado.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Creo, señor Presidente que nos vamos a ir entendiendo.

El señor Diputado Grucci, parece resuelto a retirar su moción. Por mi parte, declaro también que voy a retirar la indicación que hice a la Mesa, de que se levantara la sesión porque la formulé teniendo en cuenta que no se había inscripto ningún orador para hablar en la discusión general, y pensando que se trataba de un proyecto que había venido hace una hora a la Cámara, sin informe, —proyecto por el cual se establece la creación de impuestos — me parecía una cosa irregular el cerrar la discusión general sin haber fijado su posición al respecto los Representantes de los diversos sectores políticos, que recién han podido enterarse del texto del proyecto.

Aclaradas estas cosas, y habiéndose inscripto en este intervalo varios oradores, creo que podemos seguir con mucho gusto escuchándolos en la discusión general.

Señor Grucci — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grucci — Este ligero debate me ha probado acabadamente que los sectores de la Cámara quieren demorar un poco más el asunto de la desocupación.

(No apoyados).

—Teniendo, como tengo, la convicción de que para hacer bien, para practicar la caridad, no hay que dejar ultrajar al que la recibe, quería cerrar la discusión para que desde esta tribuna parlamentaria no se ventilaran las razones que hay para darles a los pobres un peso por día y, con la otra mano, un pico para que rieguen la tierra con su sudor.

Esas eran las razones que yo tenía, señor Presidente, para evitar ese desastre que está haciendo el Parlamento frente a la desocupación, que está golpeando las puertas de nuestro Palacio Legislativo.

Como algunos compañeros me piden que retire la moción, yo lo voy a hacer en homenaje a eso, pero nunca, señor Presidente, convencido de que vamos a proceder bien.

Retiro la moción presentada.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Había oído en silencio, señor Presidente, animado siempre del espíritu pacífico de colaboración en la labor parlamentaria, el debate que ha tenido lugar hasta este momento alrededor de las mociones presentadas por los señores Diputados Grucci y Haedo.

Mi silencio no ha podido ser sofocado en su totalidad, especialmente, después de haber oído las últimas manifestaciones del señor Diputado Grucci. La moción que este señor Diputado, presentada al iniciarse la discusión general de este asunto, no responde, a mi juicio, a ninguna razón de peso y de sensatez apreciable.

(Apoyados).

—No es posible en un asunto de esta magnitud, que un miembro de la Comisión, que sabe que en el seno de la misma se han hecho reservas de fundamental importancia, pretenda que los demás compañeros de Comisión entren a la discusión general del problema sin la posibilidad de precisar su posición y de trazar las líneas generales de su conducta en la discusión particular.

(Interrupción del señor Representante Grucci).

—El Reglamento prevé dos discusiones y no inútilmente.

Este asunto, como todos los demás debe estar sometido a las prescripciones reglamentarias. Por lo demás, esta gestión del proyecto de la Comisión, no ha dejado de tener sus anormalidades. Es un proyecto que no está definitivamente sancionado por la Comisión misma. Quedaron disposiciones pendientes y capítulos pendientes en la última sesión a que fuí oficialmente citado.

Señor Macció — ¿Me permite?...

La Comisión esta tarde ratificó todo lo pendiente. De manera que el proyecto está sancionado.

Señor Secco Illa — Yo hago presente al Presidente de la Comisión que, como miembro de ella, no he recibido ni citación ni aviso de ningún género.

Señor Macció — Porque con motivo de tratarse a esta hora y para traer un proyecto trunco, se invitó a los compañeros que estaban en Sala a concurrir a una sesión urgente, como se ha hecho otras veces, con la anuencia del señor Diputado Secco Illa, sin que eso sea anormal ni signifique una irregularidad.

Señor Secco Illa — Es una irregularidad dar por sancionado el proyecto sin haberse citado debidamente a todos los Diputados.

Señor Macció — Es una opinión del señor Diputado, porque la Comisión estaba en mayoría y estaban representados todos los sectores menos el del señor Diputado.

(Interrupciones).

Señor Secco Illa — Continúo, señor Presidente.

Es inevitable abrir el debate para la discusión general, y, aún más: por más importancia que tenga este proyecto, — y ha habido otros de la misma o mayor importancia, — es natural que la posición de los señores legisladores que apenas lo han conocido en el momento actual, sea la que adoptaba el señor Diputado Haedo: pedir un plazo siquiera para su lectura y su meditación.

Es evidente, señor Presidente, que los que formamos parte de la Comisión de Legislación Social lo hemos podido seguir, y en él hemos colaborado lealmente, hasta el punto en que fué sancionado en forma regular; pero respecto a los legisladores que recién por primera vez conocen este nuevo proyecto, — fundamentalmente distinto del proyecto presentado en la legislatura anterior, y que esta Comisión de Legislación Social aceptó provisoriamente por la imposibilidad de disponer de tiempo para formular uno nuevo, siendo así un proyecto fundamentalmente distinto, — debe ser por lo menos estudiado y conocido por los señores Diputados.

(Apoyados).

—Yo no creo que de esta posición perfectamente sensata y perfectamente razonada, puedan derivarse inculpaciones valederas contra quienes, como yo, se colocan en esa posición en este momento. No es el caso de exponer a la Cámara a sancionar impremeditadamente disposiciones de esta importancia. No se trata, por otra parte, de darle largas al asunto de tal manera que pueda perjudicarse los intereses que por su solución van a ser contemplados. Serán contemplados bien si la Cámara con plena conciencia de lo que va a sancionar entra al estudio y a la sanción de este proyecto de ley; no serán contemplados en forma satisfactoria, si se trata simplemente de dar la apariencia de la sanción de un proyecto de ley que tutela a los desocupados, sin haber meditado profunda y tranquilamente sobre el proyecto.

No voy a reiterar la moción que ha hecho el señor Diputado Haedo, porque en mi carácter de miembro de la Comisión de Legislación, conozco las disposiciones que contiene el proyecto, hasta donde ellas fueron sancionadas en Comisión. Contemplo, sin embargo, la situación de los demás legisladores, y encuentro que una actitud de esa naturaleza sería perfectamente justificada. Sería para nosotros, miembros de la Comisión, que durante una serie de meses hemos estado estudiando este problema, un acto de lealtad y de compañerismo con nuestros colegas si nos soli-

citan darles el tiempo necesario siquiera para leer y meditar el proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Grucci a retirar su moción.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta y cinco).**

—En discusión general.

13

Señor Bado. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bado — Conjuntamente con los doctores Mac-Coll, Prando, Arena, Domínguez Cámpora, Paseyro, Stewart Vargas y otros señores Diputados, he presentado una moción para que se declare grave y urgente la consideración de un proyecto que viene con sanción y enmiendas del Senado: el proyecto de presupuesto del S. O. D. R. E. Pero como se me comunica que no hay número para tomar una resolución de esa naturaleza, voy a pasar a la Mesa una solicitud en el sentido de que se realice una sesión extraordinaria mañana a las 14 y 30 con ese objeto.

Señor Ministro de Industrias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias — La aclaración que ha hecho el señor Diputado Bado, respecto de que no hay número para el planteamiento de asuntos graves y urgentes, me hace desistir de un pedido semejante que pensaba hacer Sin embargo, lo voy a señalar a la Cámara, a la espera de que tome resolución en el momento oportuno.

El Senado ha sancionado con enmiendas la ley sobre Jurados de Arrendamientos. Esta ley es de una gran urgencia. Los señores Diputados conocen perfectamente bien este asunto.

Yo debo agregar que en el Departamento de Colonia no ha podido funcionar regularmente el jurado constituído de acuerdo con la ley anterior, que no daba solución para sustituir a los miembros cesantes. De tal modo, allí, propietarios y arrendatarios, sufren todos los perjuicios de falta de decisión en los asuntos planteados. La nueva ley prevé la dificultad y autoriza a los Jueces Departamentales a constituir los jurados cuando por cualquier razón éstos no lleguen a funcionar.

Yo no sé cómo proceder para conseguir el pronto despacho del asunto, ya que no hay número ahora; pero pediría a los señores miembros de la Comisión respectiva que se interesaran por conseguir la inclusión en la orden del día de este proyecto a la mayor brevedad.

Es lo que quería decir.

Señor Bado — En este momento no hay número, pero se me ocurre que se podía incluir en segundo término en la sesión que yo he pedido para mañana.

Señor Presidente — Para realizar sesión mañana, también se necesitan sesenta y dos votos, y aun para la moción que acaba de presentar el señor Diputado Bado, porque mañana es día extraordinario de sesión.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — A propósito de las mociones que se han enunciado, deseo dejar expresa constancia de que votaré en esta oportunidad negativamente toda moción que se formule y que tienda a desplazar o a interrumpir la consideración del problema de la desocupación. Será en mí una actitud irreductible.

Creo, señor Presidente, que el Parlamento ha contraído un compromiso con el país y con la legión de desocupados que reclaman imperiosamente una solución para este problema. Me parece que no podemos continuar desplazando este asunto como lo hemos hecho hasta ahora, desde el comienzo de esta legislatura.

Acompañaré con mi voto y con mi concurrencia a cualquier sesión extraordinaria que se realice en cualquier hora; pero me opondré tenazmente a toda interrupción de la orden del día que estamos considerando.

Señor Ministro de Industrias — ¿Me permite?

Yo quiero creer que las palabras del señor Diputado Guichón no han sido dirigidas ni directa ni indirectamente al Ministro de Industrias que, desde luego, llega a esta sesión sin conocer el asunto que se estaba tratando, y que no desea interrumpirlo, porque tiene la misma opinión del señor Diputado Guichón, sobre su gran importancia y urgencia.

Lo que vengo a pedir es una solución cualquiera; por ejemplo: la realización de una sesión extraordinaria, a efecto de que tampoco se demore más la solución de la ley de Arrendamientos.

Señor Guichón — Tanto el asunto que había planteado el señor Ministro de Industrias como el que ha planteado el señor Diputado Bado, cuentan con mi más calurosa simpatía. No he pretendido en ningún momento formular cargos contra ninguno de ellos. Lo que yo he querido, desde ahora en que se inicia el debate sobre este asunto, es fijar mi posición y pedirles a los compañeros que colaboremos todos en la búsqueda de otra solución que no interrumpa la consideración de este asunto.

Señor Espalter — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Espalter — Quiero decir de una manera breve, que estoy de acuerdo con la moción del señor Diputado Bado, precisamente por las mismas razones por las que está en desacuerdo el señor Diputado Guichón. En realidad, la moción del señor Diputado Bado tiende a evitar la desocupación de quinientos o seiscientas personas que quedarían en la calle si el S. O. D. R. E. se clausurase y si la Cámara no vota las enmiendas presupuestales introducidas por el Senado de la República.

Señor Guichón — ¿Me permite una brevísima interrupción?...

Yo comprendo perfectamente la finalidad de las mociones del Diputado Bado y de otros legisladores. Pero me parece que ya ha sonado la hora de que abordemos el problema con caracteres generales y no busquemos soluciones parciales, sin perjuicio de que esas soluciones se den en otra hora. Me parece que podemos conciliar perfectamente los dos criterios, porque, en lo fundamental, están perfectamente de acuerdo. Bastaría buscar otra hora.

Yo propondría que se fijara una sesión extraordinaria, cuando haya número en Sala, previa a la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, que se realizará el miércoles a la hora 22, según tengo entendido. Yo propondría que se sesionara a la hora 21 y 30, para tratar el problema que ha apropuesto el señor Diputado Bado.

En lo que respecta al asunto que ha planteado el señor Ministro, es necesario darle más tiempo, porque el problema es de mayor entidad, o, por lo menos, va a haber más discrepancia. De modo que ya podríamos ir solucionando un aspecto del problema.

Señor Presidente — También se necesitan sesenta y dos votos para aprobar esa moción.

Señor Bado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bado — Creo que ha escapado al señor Diputado Guichón que he presentado un pedido de sesión extraordinaria para mañana a las 14 horas y 30 minutos, a los efectos de considerar el presupuesto del S. O. D. R. E., y que esta moción la he presentado con carácter de urgencia, razón por la cual requiere sesenta y dos votos, por cuya circunstancia la Cámara no ha podido resolverlo.

Señor Presidente — La Cámara tendrá que considerar estas mociones en cuanto haya número reglamentario en Sala, lo que no sucede en este instante.

14

Señor Rossi (don Mario) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don Mario) — En el día de hoy, señor Presidente, ha fallecido en esta Capital el doctor Domingo Veracierto.

Como todos saben, el doctor Veracierto fué por muchos años Secretario de esta Cámara. Además, ocupó altos puestos en la Administración Pública y fué un entusiasta de la instrucción primaria, ocupando el cargo de miembro de la Comisión Departamental de Montevideo.

Yo hago moción para que, en mérito a esto, la Cámara autorice a la Mesa para que pase una nota de condolencia a sus deudos.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la proposición del señor Diputado Rossi, para que la Cámara pase una nota de condolencia a los deudos del doctor Domingo Veracierto.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco).**

15

—Continúa la discusión general del proyecto sobre seguro de desocupación.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Señor Presidente: voy a entrar al debate en la discusión general de este proyecto con el mismo espíritu con que colaboré en la Comisión de Legislación Social; vale decir, despreocupado en absoluto del aspecto político del problema y encarándolo, única y exclusivamente, en su faz social. Digo esto, porque es necesario que en problemas de esta naturaleza no sea atribuída su solución a sector político de ningún género. Hoy hay un profundo sentimiento de solidaridad social que invita a todos los hombres que tengan un poco de conciencia, frente a este problema, a saberlo encarar con el criterio de la época.

La desocupación es el problema más serio y más grave del industrialismo contemporáneo, al punto de que, al ver esta enorme masa de desocupados que aparece en los grandes países industriales, cuya suma varias veces millonaria da así como una sensación pavorosa, no sé por qué extraña asociación de ideas, analizando este problema social, viene a mi espíritu la profecía extraordinaria de ese hombre que en el siglo XIX podemos afirmar que fué el mayor vidente de los problemas contemporáneos: me refiero a Carlos Marx. Leyendo el manifiesto del Partido Comunista, en 1848, lanzado a la publicidad por Marx y Engels, en ese maravilloso proceso que le hicieron a la burguesía industrializante, de que dentro de su propio seno está creando a sus propios socavadores, porque la burguesía, en un

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 103 Montevideo, Martes 26 de Julio de 1932 Núm. 7787

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario. considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres. por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904. por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio de una columna. hasta 6 centímetros. por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales. no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 9.500 carreteles de hilo blanco, 9.500 carreteles de hilo yerba mate, 1.500 cepillos con mango, para piso, 5.000 escobas paja de guinea, 3.000 escobillones piazabal, 20.000 kilos jabón amarillo, 1.000 kilos de naftalina. 50 kilos jabón de coco, 10 kilos cera virgen, 500 kilos estopa blanca, 36 jabones sapolio "Morgan" o similar, 150 botellas de agua Jane o similar, 500 rollos de papel higiénico, 100 trapos para vidrios, 25 tarros de "Brasso" o similar, 100 kilos potasa, 650 tarros de productos "Eas" o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados. que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Agosto de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jl.25-479-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días. a contar de la fecha, para la ejecución de los trabajos de empadronamiento inmobiliario de las localidades de Belén y Constitución. del Departamento de Salto, y Young, en el Departamento de Río Negro, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Nacional de Administración. de fecha 31 de Mayo próximo pasado y del Ministerio de Hacienda con sujeción al pliego de condiciones que obra en los antecedentes respectivos que se encuentran en esta Secretaría y en las Oficinas Técnicas de Empadronamiento de Río Negro y Salto a disposición de los interesados.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322. o en los locales de las Oficinas referidas todos los días hábiles dentro del horario oficial hasta el día 6 de Agosto próximo. a las 15 horas. que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al afecto. reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Norberto A. Larravide. Secretario.

Jl.11-190-v.ag.11.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
SUMINISTRO DE 18 GRUAS PARA EL MERCADO DE FRUTOS
Prórroga

Se avisa a los interesados en el suministro de 18 grúas eléctricas para el Mercado de Frutos, que el acto de licitación pública que había sido fijado para el día 29 del corriente, a la hora 16, ha sido prorrogado hasta el día 29 de Agosto próximo. a la misma hora, fecha en que deberán presentarse, como mínimum, los precios por este suministro, contándose con un plazo adicional de 20 días para la recepción de los planos, etc., que completen las propuestas, los que deberán ser remitidos a esta Comisión certificados en el correo del país de origen, con anterioridad a la fecha de apertura de propuestas. — La Secretaría.

Jl.25-468-v.ag.2.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
ELIMINACION DE ESCOLLOS

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos destinados a la eliminación de los escollos portuarios producidos por el hundimiento en la bahía de los siguientes barcos: Lancha "Joven Oreste", vapor de pesca "Isolina", patacho "Porvenir" y balandra "Caprichosa". de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario establecido

Las propuestas en el sellado y con los timbres de ley deberán presentarse en esta Secretaría. calle Cerrito número 532, hasta el día 27 del corriente, a la hora 16. en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.16-302-v.jl.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma. La elección se realizará en dicha Facultad el día 10 de Agosto próximo. de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Domingo A. Fernández. Oficial 1.o.

Jl.25-467-v.jl.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

Alberto R. Mendibehere. uruguayo, electroterapeuta. domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1134 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del formulario "Receta - Autorización". del cual es autor. habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — A. Zum Felde. Subdirector.

$3.50 Jl.23-455-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23045

Montevideo, Junio 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Donamari Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ESTANCIA LA PALMA" — "DONAMARI Hnos."

para distinguir artículos de la clase 3.a (leche y sus derivados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Jl.20-349-v.ag.5.

ACTA N.o 23190

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Vila y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TRIANA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.15-248-v.ag.2.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

ACTA N.o 23136

Montevideo, Junio 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gaspar Delucchi (hijo) y Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general vermouth, aguardientes, coñac, jugo de uva y grappa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-389-v.ag.8.

ACTA N.o 23172

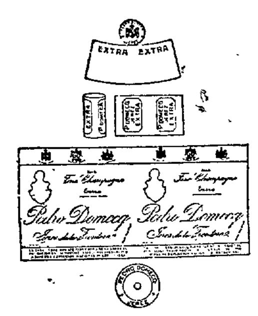
Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñac y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-390-v.ag.8.

ACTA N.o 23173

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-391-v.ag.8.

ACTA N.o 23063

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHOLITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-413-v.ag.8.

ACTA N.o 23064

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADELA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-414-v.ag.8.

ACTA N.o 23196

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-306-v.ag.3.

ACTA N.o 23181

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Storage Battery Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas a pilas secas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-321-v.ag.4.

ACTA N.o 23157

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Gioscia Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SEGOVIA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-318-v.ag.4.

ACTA N.o 23112

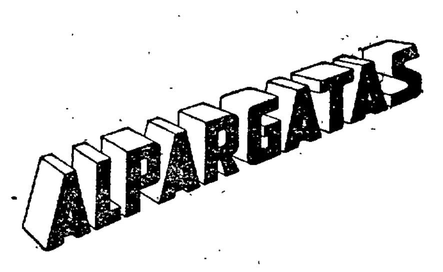
Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Karlsruher Parfümerie y Toilettesseifen - Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H., de Karlsruhen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-82-v.jl.26.

ACTA N.o 23040

Montevideo, Junio 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-113-v.jl.26.

ACTA N.o 23056

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-406-v.ag.8.

ACTA N.o 23057

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHICHI"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-407-v.ag.8.

ACTA N.o 23058

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHIQUITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-408-v.ag.8.

ACTA N.o 23059

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-409-v.ag.8.

ACTA N.o 23060

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MADRID"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-410-v.ag.8.

ACTA N.o 23065

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERLITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-415-v.ag.8.

ACTA N.o 23212

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-392-v.ag.8.

ACTA N.o 23113

Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Karlsruher Perfümerie y Toilettesseiffen - Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H., de Karlsruhe, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

KALODERMA.

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-81-v.jl.26.

ACTA N.o 23166

Montevideo, Julio 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George Blocklund, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"EL SUECO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-204-v.jl.30.

ACTA N.o 23124

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel Ugarte, de Minas, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos, pastines, sémolas, semillas y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.9-154-v.jl.28.

ACTA N.o 23160

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Pérez, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

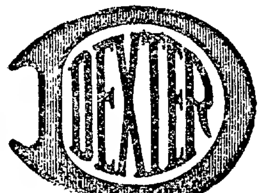
"GNU"

para distinguir artículos de la clase 14.a (betunes, cremas, pomadas, tintas y tinturas de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.9-163-v.jl.28.

ACTA N.o 23159

Montevideo, Junio 30 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dexter Folder Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.11-164-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23165

Montevideo, Julio 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alonso e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cacao, cocoa, cafés y tés). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-203-v.jl.30.

ACTA N.o 23182

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LE CHEVALIER"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-199-v.jl.30.

ACTA N.o 23195

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-307-v.ag.3.

ACTA N.o 23194

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-308-v.ag.3.

ACTA N.o 23198

Montevideo, Julio de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-309-v.ag.3.

ACTA N.o 23193

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Michel Israel, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

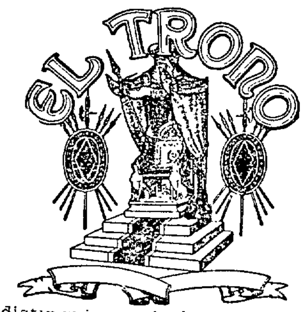


para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos veterinarios en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-294-v.ag.3.

ACTA N.o 23197

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-305-v.ag.3.

ACTA N.o 23189

Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PROGON DESPERT"

paar distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-292-v.ag.3.

ACTA N.o 23192

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guidali Hermanos, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

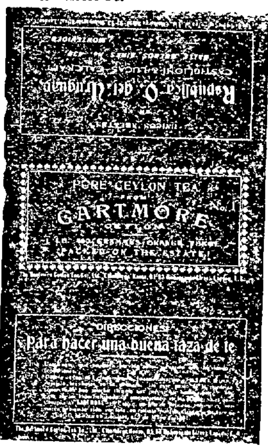
"QUEGUAY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-296-v.ag.3.

ACTA N.o 23201

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



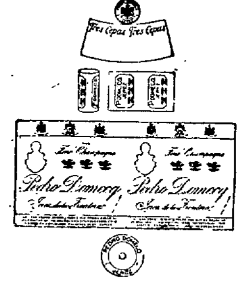
"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-293-v.ag.3.

ACTA N.o 23169

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-295-v.ag.3.

ACTA N.o 23154

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Shell-Mex Argentina Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"AEROPLANO"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-76-v.jl.26.

ACTA N.o 23147

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la firma "Sachsisches Serumwerk A. G", de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"VACCINEURIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-77-v.jl.26.

ACTA N.o 23148

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la firma "Gritzner - Kayser A. G." de Durlach, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"GRITZNER"

para distinguir atículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-78-v.jl.26.

ACTA N.o 23142

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Sanderson y Son, Limited, en Leith, Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-99-v.jl.26.

ACTA N.o 23161

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Isabel Gamby de Hortelano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

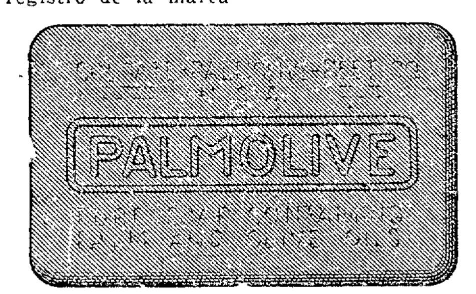


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y preparados farmacéuticos de cualquier clase y naturaleza que ellos sean). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-100-v.jl.26.

ACTA N.o 23149

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la firma "Colgate - Palmolive - Peet Company", de Chicago, U. S. A., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-79-v.jl.26.

ACTA N.o 23001

Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Total G. m. b. H., de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"TOTAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-80-v.jl.26.

ACTA N.o 22107

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-249-v.ag.2.

ACTA N.o 22108

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YAMANDU"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-250-v.ag.2.o.

ACTA N.o 22106

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

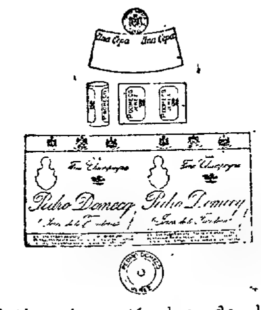
"ZAPICAN"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-251-v.ag.2.

ACTA N.o 23167

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (España), han solicitado la renovación de la marca

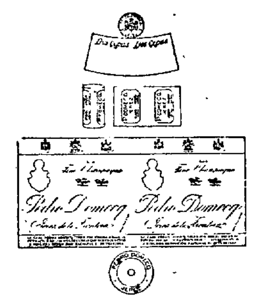


para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.15-243-v.ag.2.

ACTA N.o 23168

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.15-244-v.ag.2.

ACTA N.o 23184

Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie (Export) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterar, han solicitado el registro de la marca

ABERMILL
BOND
MADE IN Gt. BRITAIN

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.15-245-v.ag.2.

ACTA N.o 23061

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TURCA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-411-v.ag.8.

ACTA N.o 23062

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRECIOSA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-412-v.ag.8.

ACTA N.o 23066

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NELLY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-416-v.ag.8.

ACTA N.o 23211

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Guillermo Badano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



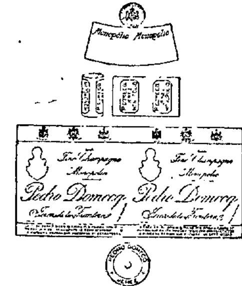
"FLUIDA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-395-v.ag.8.

ACTA N.o 23171

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



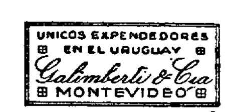
para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

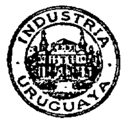
$7.00 Jl.22-388-v.ag.8.

ACTA N.o 23128

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-386-v.ag.8.

ACTA N.o 23186

Montevideo, Julio 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Minguet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-233-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23180

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eli Lilly and Company, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

EXTRALIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (un extracto líquido de hígado para usar en el tratamiento parentérico de la anemia de varias clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-235-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23185

Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. H. Williams y Co., con domicilio en la ciudad de Búffalo, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

VULCAN.

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-234-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23190

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Jacobo Cachovky y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"SAN ISIDRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-236-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23179

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Parietti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

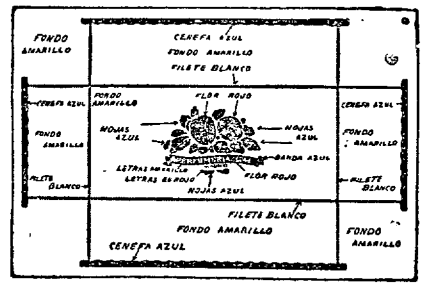
"OZAH"

para distinguir artículos de la clase 23.a (ramo de juguetería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-198-v.jl.30.

ACTA N.o 23188

Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

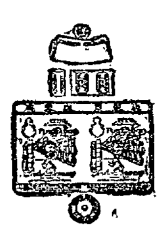


para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-323-v.ag.4.

ACTA N.o 23170

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-339-v.ag.4.

ACTA N.o 23204

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 23187

Montevideo, Julio 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Minguet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-322-v.ag.4.

ACTA N.o 23214

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Trabb y Kaufmann, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-366-v.ag.9.

ACTA N.o 23210

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Fariña, Abella y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

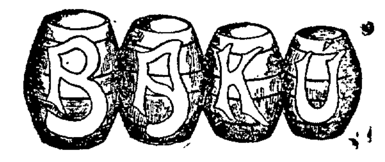


para distinguir productos alimenticios en general, de la clase 1.a, y harinas en general y productos alimenticios, tónicos, estimulantes y fortificantes de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-367-v.ag.9.

ACTA N.o 23213

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Samuel Kaufmann, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

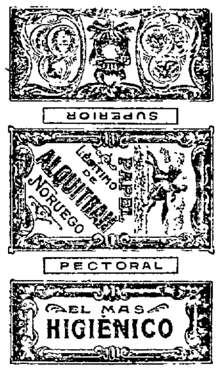


para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites, grasas y demás lubrificantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-368-v.ag.6.

ACTA N.o 23199

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Jl.21-370-v.ag.6.

ACTA N.o 23215

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor César Monteverde, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BELKIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-369-v.ag.6.

ACTA N.o 23175

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-419-v.ag.9.

ACTA N.o 23174

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-420-v.ag.9.

ACTA N.o 23176

Montevideo, Julio 8 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-422-v.ag.9.

ACTA N.o 23226

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MAZDA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-432-v.ag.9.

ACTA N.o 21558

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Marcelino Erasmo Rodríguez, de Mercedes, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"CHANA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores para baño). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-429-v.ag.9.

ACTA N.o 23205

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Overseas Service Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-451-v.ag.10.

ACTA N.o 23177

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-449-v.ag.10.

ACTA N.o 23178

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-450-v.ag.10.

ACTA N.o 23200

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-461-v.ag.10.

ACTA N.o 23163

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Lorenzo F. Balerio Sicco, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"EL ESPECTADOR"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-114-v.jl.26.

ACTA N.o 23202

Montevideo Julio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-337-v.ag.4.

ACTA N.o 23219

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Restagno y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TITAN"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cocinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-438-v.ag.9.

ACTA N.o 23223

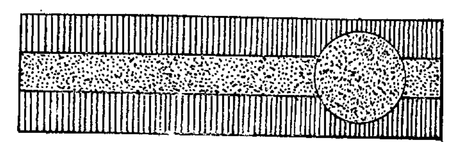
Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase .... (dispositivos conocidos como tubos de rayos X). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-428-v.ag.9.

ACTA N.o 23203

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Pedro Di Giiulo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-433-v.ag.9.

ACTA N.o 23225

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GE - LUZ"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-430-v.ag.9.

ACTA N.o 23224

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NOVALUX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-431-v.ag.9.

ACTA N.o 23227

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KOLFOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-421-v.ag.9.

ACTA N.o 22600

Montevideo Febrero 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AVIOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — HOracio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-462-v.ag.10.

ACTA N.o 23222

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores José Raffaglio y Américo F. Raffaglio, de Paysandú, han solicitado el registro de la marca

EL REY DE LOS JABONES FINOS

HENOLIVA

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-379-v.ag.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3594

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Francisco Boisier y Alfonso Lizarralde, de París y San Sebastián, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Acumulador a yodo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.25-458-v.ag.16.

ACTA N.o 3597

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Commercial Shearing y Stamping Company, con domicilio en Youngston, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a vehículos con carrocería de volteo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.23-452-v.ag.15.

ACTA N.o 3595

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Simón Perelson, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato centrífugo para colado de metales preciosos, denominado "Persi"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.22-394-v.ag.13.

ACTA N.o 3572

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Simonini y Luis Fornengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador para motores a explosión "Majestic"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.21-362-v.ag.12.

ACTA N.o 3587

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Manuel Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carta demostrativa de la marcha de un campeonato de football", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.21-378-v.ag.12.

ACTA N.o 245

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Walter U. Pintos Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hornos de pequeña capacidad propios para familia, cocinas y estufas a gas de alumbrado y hornos y estufas a gas de líquidos inflamables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.19-340-v.ag.11.

ACTA N.o 244

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Antonio Perrone, con domicilio en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calentadores a presión a gas de petróleo, nafta, etc." del tipo llamado sistema "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.19-324-v.ag.11.

ACTA N.o 243

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Parietti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de juguetes articulados tipo americano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.16-297-v.ag.9.

ACTA N.o 222

Montevideo, Abril 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Próspero Royo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cerraduras de embutir para puertas de casas y muebles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.13-228-v.ag.6.

ACTA N.o 3589

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tren Hermanos, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas y sus similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.12-196-v.ag.5.

ACTA N.o 3591

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de I. M. K Syndicate Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la composición y recomposición de imágenes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.16-310-v.ag.9.

ACTA N.o 3590

Montevideo, Julio 8 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tren Hermanos, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas, alpargatas y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.12-197-v.ag.5.

ACTA N.o 241

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Agustín M. Smith, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel carbónico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.11-181-v.ag.4.

ACTA N.o 2588

Montevideo, Julio 7 de 1932 — Con esta fecha el señor Jorge Pollak de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo de sofá o sillón - cama denominado "Perfecto"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.9-165-v.ag.3.

ACTA N.o 242

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Domingo Larralde, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de palos de escoba torneados con perilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.9-152-v.ag.3.

ACTA N.o 3586

Montevideo, Julio 6 de 1932 — Con esta fecha el señor Antonio Moreno Garzón de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de combustibles denominado "Mor - Dell - Zel"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.9-144-v.ag.3.

ACTA N.o 3585

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Francisco Kurti, José Friedman y Miguel Mersva de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para hacer soda, gaseosas y bebidas sin alcohol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.5-24-v.jl.29.

ACTA N.o 240

Montevideo Junio 27 de 1932 — Con esta fecha los señores Samuel Bocser y Alejandro Berdichevky, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de vinagregas de metal y chapa de bronce de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo Director — Carlos A. Giuffra, Secretario

$8.00 Jn.30-10626-v.jl.26.

ACTA N.o 237

Montevideo, Junio 16 de 1932 — Con esta fecha el señor José A. Notari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejido de alambre de malla exagonal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo Director. — Carlos A Giuffra, Secretario

$8.00 Jl.8-117-v.ag.2.

ACTA N.o 2584

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Napoleón Almeida, de Artigas, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pintura impermeable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.7-115-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cimentación y estructura del Instituto de Higiene Experimental, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Carlos F. Bocage Secretario.

Jl.23-439-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Canelones. Las propuestas se recibirán el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos, pliegos de condiciones, memoria, metraje y formulario - propuesta solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 17.00 por los planos, $ 2.00 por el pliego de condiciones, memoria, y metraje y $ 2.00 por el formulario - propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregarse $ 5.50 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — E Du Pré Secretario.

Jl.25-469-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de San José a Mercedes

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 8 de Abril, 20 de Mayo, 3 y 10 de Junio y 15 de Julio del corriente año, se

ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de San José a Mercedes, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1a. y 4.a secciones judiciales del Departamento de San José:

Propiedad de Juan Luis Pisano: área de 0 H. 4615 m.2 00 y linda: por el Noreste y Suroeste, el propietario; por el Sureste, Catalina Cabrera y por el Noroeste, don Eleuterio Rojas.

Propiedad de Gilia Birriel de Cabrera, Damiana Birriel de Petrosini y Dolores Birriel de Acosta, de la sucesión Birriel: área de 2 H. 4551 m.2 78 y linda: por el Norte, con la sucesión Birriel; por el Este, don Cándido García; por el Sur, la propia sucesión Birriel y terreno del Ferrocarril Central y por el Oeste, don Inocencio García.

Propiedad de las sucesiones Encarnación Custodio, Angel Núñez y Josefa Velázquez: área de 1 H. 5737 m.2 80 y linda: por el Norte y Sur con las sucesiones propietarias; por el Este, don José Catepón y por el Oeste, don Mario Egusquiza.

Propiedad de don Mario Egusquiza: área de 2 H. 6763 m.2 80 y linda: por el Norte y Sur, el propietario; por el Este y Oeste, don Nicolás Cabrera.

Propiedad de don Juan Soler: área de 0 H. 9661 m.2 00 y linda: por el Noreste, don Juan Soler; por el Sureste, don Juan Calero; por el Suroeste, camino nacional a Mercedes y por el Noroeste, don Domingo Chamorro.

Propiedad de Ramón Britos: área de 1 H. 3100 m.2 00 y linda: el propietario por el Norte; por el Sureste, camino nacional a Mercedes; por el Sur, más terreno del señor Britos y por el Noroeste, Casildo Cabrera.

Propiedad de don Casildo Cabrera: área de 0 H. 2330 m.2 00 y linda: por el Norte, el propietario; por el Este, el mismo señor Cabrera; por el Sur, camino nacional a Mercedes y por el Noroeste, don Agustín Pons.

Propiedad de Agustín Pons: área de 0 H. 3234 m.2 00 y linda: por el Norte, el propietario; Sureste, don Casildo Cabrera; Sur, camino nacional a Mercedes y Oeste, don Juan Rodríguez Marrero.

Propiedad de Antonio Pollero: área de 0 H. 6988 m.2 40 y linda: Noreste y Suroeste, el propietario; por el Sureste, don Juan Cabrera y Noroeste, el mismo don Juan Cabrera.

Propiedad de Gerónimo Amoroso: área de 0 H. 6100 m.2 00 y dividida en dos fracciones, A y B. Fracción A: área 0 H. 3300 m.2 00 y linda: Noreste, el propietario; Sureste camino vecinal y Suroeste, sobre camino nacional a Mercedes. Fracción B: área 0 H. 2800 m.2 00 y linda: Norte, sucesiones de Juana Calero de Cabrera y Amado Cabrera; Noreste, el propietario y Suroeste, sobre camino nacional a Mercedes.

Propiedad de Juan Cabrera: área de 1 H. 1704 m.2 00 y linda: Noreste y Suroeste, don Juan Cabrera; Sureste, Antonio Pollero y Noroeste, Diego Cabrera.

Propiedad de Diego Cabrera: área de 0 H. 4784 m.2 00 y linda: Noreste y Suroeste, el propietario; Sureste, don Juan Cabrera y Noroeste, Catalina Cabrera.

Propiedad de Catalina Cabrera: área de 0 H. 4771 m.2 00 y linda: Noreste y Suroeste, la propietaria; Sureste, Diego Cabrera y Noroeste, Juan Luis Pisano.

Propiedad de Domingo Chamorro: área de 0 H. 1113 m.2 00 y linda: Noreste, el propietario; Sureste, camino vecinal; Suroeste, camino nacional a Mercedes y Oeste, Ramón Britos.

Propiedad de Ramón Britos: área de 0 H. 2094 m.2 00 y linda: por el Norte, el propietario: por el Este, Domingo Chamorro; por el Sur, camino nacional a Mercedes y Oeste, sobre camino.

Propiedad de la sucesión José Noya: área de 0 H. 2057 m.2 00 y linda: por el Noreste, la propia sucesión Noya; por el Sureste, don Marcial Calero; por el Suroeste, camino nacional a Mercedes y por el Noroeste, la sucesión Noya.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — Luis Scheitler.

Jl.21-372-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Se llama a licitación para el suministro de pedregullo destinado al pavimento de hormigón del trozo de la carretera Montevideo - Colonia, entre Kms. 70 y 91.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 29 de Julio corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jl.16-299-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Letamendía o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 8742 m.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Aiguá - La Mariscala. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jl.22-399-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera de acceso de Colonia Valdense a la carretera Montevideo - Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 1.o de Agosto próximo venidero, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jl.20-342-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

Doña María Margarita Pelufo de Dodera propietaria del sepulcro número 483 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición, solicitando extraer del local expresado los restos de Prudencia Ortiz de Champoque, Juan Enrique Servetti Hortensia Laquillo un párvulo Elena Laquillo, Pedro Barriolo, Juan Rey, Aurelio Freyre Mengaburo, Graciana H. de Esponda, Clementina Hegaburo de Freire, Juan Francisco Ateiga y los de Carmen Volonté de Ateiga. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado. — Montevideo Abril 28 de 1932. — La Dirección.

$21.60 My.4-8832-v.ag.4

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de pavimentación con hormigonado armado en varias calles de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados. Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 28 del corriente, a las 14 y 30 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Nota: Los pliegos de condiciones anteriores han sido modificados. — Florida, Julio 1.o de 1932. — Antonio Ma. Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

Jl.7-110-v.jl.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
AMPLIACION DE OBRAS DE PAVIMENTACION

De acuerdo a lo previsto en el final del artículo 1.o del pliego de condiciones para el llamado a licitación, que somete toda cuestión no prevista en su reglamentación, a lo que establece el pliego de condiciones generales para la construcción de obras pública, con excepción de todo otro recurso, el Concejo de Administración Departamental de Salto, resuelve:

Amparándose en lo dispuesto en el artículo 49 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas se aumenta el contrato de obras de pavimentación de hormigón armado en un total de acuerdo con lo prescripto en el artículo 49 del pliego de condiciones generales de construcciones de obras públicas y demás del pliego del contrato vigente, con las siguientes calles:

19 de Abril, desde Ibicuy hasta Antonio Invernizzi (11 cuadras).

Agraciada, desde Hervidero hasta General Viera (6 cuadras).

Ibicuy, entre calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

Garay, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

Gaboto, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

Hervidero, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

República, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

19 de Abril, entre las calles República y Magallanes (1 cuadra).

Wáshington Beltrán, entre las de Artigas y Rivera (1 cuadra).

Total: veinticinco cuadras (25).

A los propietarios: El precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva, a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Junio 24 de 1932. — José R. Lombardo Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.

Jn.30-10630-v.jl.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION

Llámase a licitación por el término de cuarenta (40) días para la construcción de pavimentos de cunetas adoquinada y balastado. Los interesados presentarán a la vez precios por separado por metro cuadrado de balastado con riego asfáltico en dos capas de dos litros cada una por metro cuadrado, de esta ciudad para las siguiente calles: avenida Paraguay entre Gaboto y Julio Delgado, avenida Paraguay entre Hervidero y Grito de Asencio. Guaraní entre Gaboto y Julio Delgado. 6 de Abril entre Reconquista y Amorim. Charrúa entre Gaboto y Amorim. Chaná entre Ibicuy y Reconquista. Chaná entre Julio Delgado y Amorim. Florida entre Ibicuy y Joaquín Suárez. Belén entre Atahualpa y J. Suárez; 8 de Octubre entre Julio Delgado y Amorim. 19 de Abril entre 1.o de Mayo y Blandengues. Brasil entre San Antonio y 1.o de Mayo. Brasil entre Arregui y Blandengues. Artigas entre Montevideo y 1.o de Mayo. Uruguay entre Arregui y Blandnegues. Artigas entre Montevideo y Constitución. Rivera entre 25 de Agosto y Constitución. Varela entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja. Varela entre Misiones y Piedras. Varela entre Guayabo y Montevideo. Cervantes entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja. Cervantes entre Rincón y Montevideo. Vilardebó entre Sánchez y Montevideo. Latorre entre Lavalleja y Sarandí. Acuña de Figueroa entre Larrañaga y Sarandí. Colón entre Rivera y Varela. Sánchez entre Latorre y Rivera. Lavalleja entre Latorre y Varela. Sarandí entre Latorre y Cervantes. Treinta y Tres entre Latorre y Varela. Rincón entre Latorre y Varela. 18 de Julio entre Latorre y Cervantes. 25 de Agosto entre Cervantes y Rivera. Misiones entre Latorre y Artigas. Cerrito entre Latorre y Rivera. Piedras entre Latorre y Artigas. Guayabo entre Latorre y Artigas. Montevideo entre Vilardebó y Artigas. 25 de Mayo entre Artigas y Uruguay. Ituzaingó entre Cervantes y 19 de Abril. Yatay entre Varela y Uruguay, avenida Constitución entre Varela y Uruguay. Blandengues entre Uruguay y 19 de Abril. Blandengues entre Florida y Chaná. 1.o de Mayo entre Chaná y 8 de Octubre. Arregui entre 8 de Octubre y Uruguay. San Antonio entre Belén y Agraciada. Santos Errandonea entre Belén y Agraciada. Magallanes entre Belén y 19 de Abril. República entre Belén y 19 de Abril. Juncal entre Belén y 19 de Abril. Defensa entre Florida y 8 de Octubre. Defensa entre Agraciada y 19 de Abril. 15 de Noviembre entre Belén y Agraciada. Invernizzi entre Paraguay y Agraciada. Constituyente entre Belén y 8 de Octubre. Grito de Asencio entre Chaná y 8 de Octubre. Amorim entre Paraguay y 8 de Octubre. Suárez entre Paraguay y Guaraní. Hervidero entre Paraguay y Agraciada. J. Delgado entre Paraguay y Belén. Reconquista entre Paraguay y 8 de Octubre. Gaboto entre Paraguay y Belén. Ibicuy entre Guaraní y Chaná y según detalle de los planos.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y juegos de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas, las que serán entregadas previo pago de dos pesos ($ 2.00). El acto de apertura de la propuesta tendrá lugar el día miércoles 3 de Agosto de 1932, a las 10 horas, en la Secretaría de este Concejo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente.

A los propietarios: el precedente llamado a licitación notifica a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Junio 17 de 1932.

— José R. Lombardo, Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.
Jn.30-10629-v.jl.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que doñ Geraldo Pedrozo se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en Charata, novena sección judicial, que de Estación Achar conduce a Paso Hondo, y cuyo desvío será de una longitud de quinientos ochenta metros, más o menos, y será llevado a unos ciento treinta metros sobre el lado Este.

Asimismo se hace saber que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío en cuestión perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1932. — La Secretaría.
$12.00 Jl.25-470-v.ag.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN LIBERMAN de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en Vilna, domiciliado en la calle Rincón número 640, y doña GOLDA STEIGMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Louza, domiciliada en la calle Rincón número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 234-v.jl.29.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRITO, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1531, y doña JUANA ANTONIA SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. (Gratis). 235-v.jl.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 622, y doña MARIA BASILIBAZO, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. (Gratis). 236-v.jl.29.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RANIERO BELLANDI de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536, y doña MILENA MAESTRINI de 28 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piombino, domiciliada en la calle Solís número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 193-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL KATZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad ruso, nacido en Volinsky, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 423, y doña ETEL APTER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Borza, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 194-v.jl.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO KONDRATOWICZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Wilno (Polonia), domiciliado en la calle Reconquista número 544, y doña MARIA MALDAIKA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Utiany (Lituania), domiciliada en la calle Reconquista número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.—De oficio.—Conste.—López Arreseigor. (Gratis). 243-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Villa Real (Portugal), domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña RAMONA REY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa Nueva (España), domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. (Gratis). 207-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN RIVERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Reconquista número 345, y doña MARIA AMALIA FRANEI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Norteamérica, domiciliada en la calle Reconquista número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. (Gratis). 208-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO BENTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1374, y doña PRECIOSA PEREZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. (Gratis). 209-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PONTE, de 63 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 208, y doña PASTORA RITORTO, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 210-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 de mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BONILLA OLMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas el día 3 de Junio de 1908, domiciliado en la Plaza Independencia, Palacio Salvo (piso 8.a, Apto. 802), y doña MARTA Z. BOVE FRAVEGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 11 de Agosto de 1912, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 211-v.jl.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición, de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BOROJOF, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Covna el 18 de Julio de 1908, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1096, y doña IDE KRÜT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Antalieptes el 14 de Junio de 1909, domiciliada en la calle Florida número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 264-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMADEO RINALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital el 19 de Setiembre de 1909, domiciliado en la calle Durazno número 853, y doña MARIA ESTHER CANTERUCCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital el 14 de Agosto de 1912, domiciliada en la calle Durazno número 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 265-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Monte Caseros el día 20 de Junio de 1902, domiciliado en la calle Maldonado número [illegible] y doña INOCENCIA RIBEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera el 28 de Julio de 1906, domiciliada en la calle Maldonado número 886

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 266-v.jl.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO IBARGOYEN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 1340, y doña JACINTA FERNANDEZ CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Yaguarón número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 267-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BERNACHIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1209, y doña FRANCISCA EMPARANZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Seasain, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 268-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEÑA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña EMA PALACIOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Arocena Folle. (Gratis). 218-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LUIS BULLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 219-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICO HAUER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Covintia, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña IRENE STROBEL BARTEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Yí número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 184-v.jl.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC HOLZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Ravarunska, domiciliado en la calle Durazno número 1164, y doña DEBORA BARD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lubachuv, domiciliada en la calle Durazno número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 185-v.jl.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGISMUNDO GRUNSPANN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Maldonado número 1086, y doña HASSIA SCHIFFÜMANN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Chodorkow, domiciliada en la calle Maldonado número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 186-v.jl.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SALAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1221, y doña MARIA ANGELICA CRESPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Galicia número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 187-v.jl.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO QUEBRAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ansina número 1046, y doña CARMEN BRUNETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 223-v.jl.28.

En el Cordón y el día 18 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO BRAVO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 1612, y doña MARIA BELARMINA DIEGUEZ PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 224-v.jl.28

En el Cordón y el día 15 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHARPENTIER de 65 años de edad de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad francés nacido en Oise, domiciliado en la calle Guavabo número 1588 y doña CRISTINA LLAQUES de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Dante número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 192-v.jl.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ESCUDERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2173, y doña CLARA RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión laborse, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 225-v.jl.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BAUZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2371, y doña MARIA ELENA ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Berhelot número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en "Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 226-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OJEDA, de 71 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Lima número 1490, y doña ALBINA CHARQUERO, de 70 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Lima número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 227-v.jl.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPO FARCILIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Martín García número 1332, y doña URBANA BANQUERO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Martín García número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 228-v.jl.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME CAUCI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA ISABEL DONATTI, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 246-v.jl.30.

En Colón y el día 19 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO TEXEIRA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Colón, y doña PASCUALA MAXIMA PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 247-v.jl.30.

En Colón y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEISTRO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Melilla, y doña MARIA VAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en España, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón (Gratis) 248-v.jl.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Zapucay número 20, y doña ISABEL DOMINGA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Larravide número 2841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 249-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL YARCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 139, y doña CLEMENTINA ADELA ANTELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Industria número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 250-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO NOVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tandil (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Andrés Lamas número 24, y doña LEONIDA LOPEZ de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera (7.a sección), domiciliada en la calle Ramón Anador número 3956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 245-v.jl.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD FREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle F. Sanguinetti número 2278, y doña ANTONIA ESCOBAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 195-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO YANCICH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad italiano, nacido en Zara, domiciliado en la calle A. Abreu número 5, y doña IRMA HILDA AGUILAR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Larravide número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 196-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO EVARISTO ANTONIO ALBERTON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 73, y doña ADELINA LANTES, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 197-v.jl.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANDRES RAMIREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Industria número 192, y doña JULIA ESTHER SEDALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 198-v.jl.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALBUENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 29, y doña ALEJANDRA SEÑORANES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle San Borjas número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 244-v.jl.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARTURO ROVARETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Volpedo, Alessandria (Italia), domiciliado en la calle Belén número 2679, y doña MARIA TERESA REBUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Volpedo, Alessandria (Italia), domiciliada en la calle Belén número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 220-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALLE de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vallemosso (Italia), domiciliado en la calle Pirineos número 165, y doña ORFILIA GISELDA ARRIZALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Veracierto número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 221-v.jl.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO RUFINO GERVASIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2935, y doña MARIA ELENA MONACO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 237-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALBERTO ESCARIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2731, y doña LUCIA PIRRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 238-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nelson número 3163, y doña AURORA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaviyú número 3127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 239-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO GALO RODRIGUEZ, de 37

años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la avenida General Flores número 2680, y doña MARIA CONCEPCION GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida General Flores número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 240-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MAMPEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Turiña, domiciliado en la calle Junta Económico Administrativa número 1905, y doña IRMA RELLIG, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bohmen, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 1905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 241-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lorenzo Fernández número 1975, y doña JUSTINA BERRIEL, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Lorenzo Fernández número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante este Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 242-v.jl.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO BITINAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovr domiciliado en la calle Egipto número 1008, y doña SOFIA CHAPELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Bélgica número 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 255-v.jl.30.

En el Cerro y el día 18 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED COLLIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Grecia número 199, y doña MARIA CHUTAKIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Grecia número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 256-v.jl.30.

En la Villa del Cerro y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO DOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Chaves (Portugal), domiciliado en la calle Bélgica número 295, y doña MARIA BERTA MORICEAU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, (Departamento de Montevideo), domiciliada en la calle Ecuador número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 257-v.jl.30.

En el Cerro y el día 12 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS KALLOGLUIAN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Méjico número 143, y doña NOENZAR KENSEUIAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Méjico número 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 189-v.jl.26.

En el Cerro y el día 12 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEGHAN TOROSIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle República Argentina número 124, y doña NURIS BEDROSSIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle República Argentina número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 190-v.jl.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEVEZ VEIGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la avenida Millán número 3797, y doña CARMEN RIVAS VALENCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la avenida Millán número 3797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 252-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IKIELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en la provincia de Urmegues, domiciliado en la calle Santa Fe número 1177, y doña MARIA DALIDENAITE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en la provincia de Urmegues domiciliada en la calle Santa Fe número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 222-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAS DANTE CANAVESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3385, y doña OLGA TERESA ROSSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 199-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS REIG VILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pineda, domiciliado en la calle Sierra número 1429, y doña MARIA TERESA VERDIER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la avenida Agraciada número 3634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 200-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRISILDE ESTEBAN PIRIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la avenida Agraciada número 2723 (bis), y doña ELIDA PEGO ALONSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bernardo Otorgués número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 201-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMPION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Avelino Lerena número 15, y doña DELFINA CANTONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cazadores número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 188-v.jl.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2225, y doña TERESA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Municipio número 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 271-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANZI, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 1821, y doña HERMINIA LOPEZ, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de

San José, domiciliada en la calle Municipio número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 272-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASSANELLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 510, y doña MARIA ELENA FERREA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arismendi número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 229-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MATTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña MARIA LUISA TRAMONTANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 230-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZARDO MAMBERG ARCOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno nacido en Valdivia, domiciliado en la calle Andes número 1317, y doña FELICIA MARIA MAY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle J. D. Jackson número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 231-v.jl.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 20 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2038, y doña MARIA JULIA ELHORDOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00. 232-v.jl.29.

En Paso de la Arena y el día 13 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A pe- ERNESTO MENDEZ QUINTOS, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña DELIA CLARA COPELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00. 233-v.jl.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO PATRICIO BRUM, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Victoria número 1205, y doña MARIA CELIA PODESTA VIDAL, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Berg número 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 251-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA SERRANO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa sin número, y doña TOMASA ZENONA LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 2845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 212-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDOSIO PEDROSA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San Salvador número 2389, y doña LUISA JORGES, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 213-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NOCETO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 2662, y doña LOUISE EVEZARD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Monceau, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 214-v.jl.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDL BYNEM BURSTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad polaco, nacido en Siedlse, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1726, y doña BERTA VISOKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 215-v.jl.28.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO EUFRASIO INSIBURO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tala número 2240, y doña ALDA ALFONSINA GRIJALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Blandengues número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito [illegible] Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Ofilcal del Estado Civil. $2.00 253-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO OSCAR SAGRADA GEYMONAT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2156, y doña AURORA MALLO, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 216-v.jl.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAFAEL ESTILLANO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 69, y doña CARMEN DUARTE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. — Conste. Ibarlucea. (Gratis) 258-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAIMS USIJEVIES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tintorero, de nacionalidad letón, nacido en Letonia, domiciliado en la calle A. Suárez número 211, y doña SORE GARASIK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad letona, nacida en Letonia, domiciliada en la calle A. Suárez número 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 259-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE GILARDINO, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Cap. Osorio número [illegible] y doña ROSA M. S. ROMERO, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cap. Osorio número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 260-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ESTI-

LLANO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 69, y doña CARMEN DUARTE, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 191-v.jl.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TESSORE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Pontinbre, domiciliado en la calle Conciliación, y doña SARA MARTINEZ, de 21 años de edad, d estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Ificial del Estado Civil. $2.00 254-v.jl.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESAR SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2016, y doña MARIA DOLORES RUBIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Senaqué número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicdo en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil.
$2.00 217-v.jl.28.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO AMANTE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Galicia número 2324, y doña MARIA NICOLASA TOLENTINA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Taquarembó, domiciliada en la calle Galicia número 2324

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Muricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 261-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARWIN ISABELINO DOBAL RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Goes número 2415, y doña BLANCA GISLENA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Goes número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Muricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 262-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ELPIDIO OLEGGINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Novarra, domicilido en la calle Galicia número 2212, y doña MARIA AMERICA CRISTINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Muricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 263-v.jl.30.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PARODI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Gabriel A. Pereyra número 3275; y doña ANGELA FRANCO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Gabriel A. Pereyra número 3275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 269-v.jl.30.

En Pocitos y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO CARRASCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Araúcho número 1284, y doña MARIA INES BUZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 270-v.jl.30.

En Pocitos y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 3517, y doña MARIA ANTONIA CENTENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle oJsé Pedro Varela número 3595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 202-v.jl.27.

En Pocitos y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PAZOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3284, y doña ESTRELLA ALTERELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 203-v.jl.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GONZALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chacabuco número 1279, y doña JUANA DELIA DURAN de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Chacabuco número 1716

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 204-v.jl.27.

En Pocitos y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ALVES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1380, y doña EVANGELINA LIMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó domiciliada en la avenida Larrañaga número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 205-v.jl.27.

En Pocitos y el día 18 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DELLISANTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 1444, y doña VIRGINIA OLINDA DEVOTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 206-v.jl.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o José Luis Terragno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.25-460-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Barbero y Ernesto Amado Barbero o Ernesto Barbero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.25-459-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don José Rossi, se cita, llama y emplaza a doña Nicoleta y a don Gerónimo Calcagno para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nom-

brárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.22-382-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Marcos Juan Bautista Siri. Prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Spangenberg de Puig, a los herederos de don Luis Puig, de doña Carolina García Lagos y de don Doroteo García y a los linderos señores Pilar Muñoz Silva, Sebastián Fassanello, Adolfo P. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de sesenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados. comprendidos dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 110 de la nueva ciudad de Montevideo, 5.a sección judicial del mismo Departamento, empadronada con el número 9050, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así, nueve metros 4 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, entre las de Ejido y Yaguarón, señalada la puerta de entrada del edificio con el número 1321 (antes 288); distante cuarenta y cinco metros diec centímetros de la esquina que forma la calle Canelones con la de Ejido; once metros setenta y un centímetros en la línea del fondo, al Norte linda con Pilar Muñoz Silva y Sebastián Fassanello; al Este, una línea quebrada que al partir del frente, mide dieciséis metros cuarenta centímetros; al terminar esta línea hace un martillo saliente de setenta y siete centímetros y sigue otra línea hasta el fondo que mide veintisiete metros veinticuatro centímetros y confina con otra finca propiedad del compareciente; al Oeste, otra línea quebrada que al partir del frente, catorce metros veinticinco centímetros; al terminar ésta hace un pequeño martillo de seis centímetros y continúa otra línea hasta llegar al fondo, que mide veintinueve metros treinta y tres centímetros y confina con Adolfo B. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Jl 22-381-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grene o Grane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.22-405-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felicia Cesio o Felicia Cesio o Chesio o Chiesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.22-383-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano o Laureano Juan Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-353-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Gratwohl de Baumann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-374-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-355-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario o Mario Martín Arredondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-356-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-357-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Rius Ottino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.13-222-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde o Clotilde Ema de Gregori de Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.11-182-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Montero Bustamante de Leopold, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 172, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-354-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Calvo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.22-10417-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Tomás Julio Aquistapacie solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el solo nombre de Tomás y el apellido paterno Aquistapacie cuando sus verdaderos nombres y apellido paterno son Tomás Julio Aquistapacie, habiéndose habilitado el feriado del mes corriente a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-174-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Cánepa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Conste. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.26-466-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.16-280-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Lassus de Gouts, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.16-281-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Cella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.16-283-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Santiago Guastavino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.16-284-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Silva Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.16-282-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cantini Filiti de Capotillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.16-285-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Puyol o Pujol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.16-286-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía de Pró de Duomarco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.16-287-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Antoniazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.13-239-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Natividad García Lagarmilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.13-225-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Otero (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.13-240-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Martínez de Rivera, don Marcelino Rivera o Marcelino de Santa Clara Rivera, doña Carmen Rivera de Sartori o Carmen Anacleta Rivera de Sartori, don Silverio Angel Suárez o Silveyro Angel Suárez, don Armando Suárez o Dionisio Armando Suárez, don Norberto Cabrera o Doroteo Norberto Cabrera, doña Rosa María Cabrera y doña Demetria Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita al presunto heredero de Carmen Rivera de Sartori, don Juan M. Sartori para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que lo represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jl.5-23 v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Interesados por costas

Año 1930 — 2.a publicación

Travieso contra Durán: actor, $ 2.50. — Rodié contra Pa[illegible]: actor, $ 1.75. — Muñoz Ana, inscripción, actor, $ 1.00, $ 1.15. — De León contra Cármenes: actor, $ 1.50; demandado, $ 8.10. — Casterés contra propietario 40934: perito Labadie, $ 9.28; perito Cortés, $ 9.28; Juez Amondarain, $1.40; Catalá Moyano, $ 0.79, $ 0.66; Juez C. Gaña $ 2.90; Juez Puig Maciel, $ 1.40; escribano Rossi, $ 0.20; Estenaicher Andrés, A. Estenaicher, $ 6.40; Banco de Cobranzas, $ 1.06. — Argento contra Vallante: actor, $ 1.50; escribano Navia, $ 0.08. — Pereda Ildefonso, sucesión: perito Nieto Clavera, $ 1.80. — López contra Coronato: actor, $ 1.67; escribano Márquez, $ 3.82; escribano Pereda, $ 0.20; escribano Navia, $ 0.40, $ 0.21, $ 0.36 — Bayone contra Boela: Juez Cabrera, $ 2.40; Juez Amondarain, $ 1.00. — Fogliano contra Fasola: actor, $ 1.80. — Irosin de Galarte, venia: actora, $ 4. — Rey Antonio: actor, $ 0.35. — Banco Mercantil contra Mérola: actor, $ 3.75; escribano Muñoz Montoro, $ 0.13. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.50 Jl.25-480-v.jl.29.

Interesados por costas

Año 1931 — 1.a publicación

Scala contra Barrios: actor, $ 8.15. — Keep contra Smith: Juez Arreseigor, $ 2.40, escribano Navia, $ 0.16, $ 0.11; escribano Benia, $ 1.01 contra Bas (Marcos Salama), $ 1.00; — Rivas Luis, accidente: Juez Cabrera, $ 1.70. — Goñi contra González Suero: actor, $ 12.75; Juez Canale, $ 0.90; escribano Simón, $ 1.47. — Martínez contra Puig: Juez 5.a sección, $ 1.20; Catalá Moyano, $ 7.15. — Nistal contra Sanelato: actor, $ 4.75. — Duvini o Dovini Yabilo, sucesión: perito Lavié, $ 25.22; Muñoz Montoro, $ 0.14; Bajac, $ 1.50; Juez Lasach, $ 1.20; Adjunto Trianón, $ 0.35; Juez Puig Maciel, $ 2.90; Actuario Lamas, $ 4.06; Juez 22.a sección Capital, $ 6.00; Juez Arocena, $ 3.60; Juez Barelli, $ 1.50. — Rey Alberto: actor, $ 1.15. — Labandera Ernesto: actor, $ 3.15; Actuario Juez Departamental de Treinta y Tres, $ 1.29; Juez Bajac, $ 1.00; contador Corralejo, $ 3.00. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.50 Jl.25-481-v.jl.29.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (suplente), por licencia concedida al titular doctor don Eduardo Artecona, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Valetta Luisa Eugenia con Lorenzo Borsani. Conversión al divorcio", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 17 de 1932. — Visto este juicio seguido por doña Luisa Eugenia Valetta contra don Lorenzo Borsani, por conversión al divorcio. Resultando, que la parte actora se presenta a fojas 7 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos por la causal de abandono voluntario del hogar, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de tres años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 8 vuelta aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio pedido. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarado disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Luisa Eugenia Valetta y Lorenzo Borsani. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$28.80 Jl.21-361-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Emeterio Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que para esta publicación habilítose la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jl.23-446-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesuina Ferreira Gómez de García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que para la publicación del edicto precedente se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 8 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jl.23-447-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Santi de Baldini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Para la publicación del presente edicto habilítose la próxima feria menor. — Conste. — Artigas, Mayo 6 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 Jl.8-119-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos sucesorios de don Anastasio Gesualdi, se hace saber al público que en los citados autos se presentó don Vicente Gesualdi, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de don Anastasio Gesualdi y de doña Desideria Reyes: donde dice, refiriéndose al contrayente, Anastacio Gesoalti debe decir Anastasio Gesualdi y donde el padre del mismo aparece con el apellido Gesoalti debe establecerse Gesualdi. Se habilita la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$7.00 Jl.25-472-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Mazza de Rapetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria menor para esta publicación. — Canelones, Julio 8 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-485-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián C. Sagarra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-474-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Espino de Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-475-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Delfino Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-471-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Pablo Stelardo contra la sucesión Gregoria Espíndola de Lanz. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Gregoria Espíndola de Lanz para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Junio 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.25-473-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan o Juan Francisco Brito o Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 5 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.16-311-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Baratcabal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.16-291-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.16-276-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimeinto Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Cabrera de De Arce, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor para esta publicación. — Canelones, Julio 2 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.13-218-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.20-10315-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Noble, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose presente que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de esta publicación. — Melo, Julio 8 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.15-267-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olivio Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que la feria menor próxima está habilitada. — Melo, Julio 5 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.13-220-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Germanet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.16-269-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cecilia Valicosqui de Costabel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos denro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 6 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.16-270-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Remedios de Bentancor, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 6 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.16-271-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Sofía Landechea solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de María Josefa en vez del de María Sofía, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los fines de la misma ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 1.o de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$5.00 Jl.8-126-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente "Juan Krause. Juicio por prescripción treintenaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de sobras de 67 metros, 3608 centímetros y 50 milímetros, existentes en la finca sita en la manzana número 66, de esta ciudad, empadronada con el número 415, que linda: al Oeste, calle General Artigas; al Este, Club Cosmopolita; al Norte, sucesión de Martina Díaz de Oviedo y al Sud, Pedro Lesci y Juan C. Dañobeytia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Rosario, Julio 5 de 1932. — F. Sequeira, Juez de Paz.

$14.00 Jl.11-192-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Bianco de Caputo o Caputto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sa como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria para esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1932. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial

$4.50 Jl.23-443-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a Sebastián Allende Rubio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Miguel Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1932. — Gerardo Ceudán, Actuario.

$7.20 Jl.22-387-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Ramón Garolini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 8 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jl.13-230-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Melanía Rodríguez o Mesilla o María Elena Gurruchaga de Mansilla, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitándose al solo efecto de esta publicación la feria menor próxima. — Maldonado, Julio 9 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Jl.23-440-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del

Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doañ Melanía Rodríguez o Melanía Eusebia Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 7 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Jl.23-441-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Donatilde Noguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Para esta publicación se habilita el feriado próximo. — Maldonado, Julio 1.o de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Jl.23-442-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próximo feria judicial menor. — Maldonado, Julio 5 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Jl.19-319-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban Pereira o Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 7 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Jl.19-320-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Castaing Antonio. Concurso voluntario", convócase a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el día 2 de Agosto entrante, a la hora 15, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 1.o de 1932. — Alberto S Quintana, Escribano.

(Costas) Jl.7-109-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Isidoro Francisco Antonio Di Pascua, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Bibiana Manuela Doyenart de Di Pascua, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 1.o de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$8.64 Jl.11-179-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 210. Laudelino López Carvalho. Prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos causahabientes o sucesores directos o indirectos de don Juan Antonio Lavalleja, a título universal o singular del mismo; los herederos y sucesores a título singular o universal de don Pedro López Carbalho, don Francisco López de Carvalho, de don Eduardo Castellanos, de don Jacinto Trápani, y en general a cualquier persona que se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de trescientas cuarenta y cinco hectáreas, seiscientos ochenta y cuatro metros y seis decímetros ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Zapucay y encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Noreste, Pascasio Madera, Compañía de minas de oro y sucesión Francisco López; al Sureste, y Este, sucesión Abel López, sucesión Gerónimo de Mello y Nabondes Antúnez Maciel, arroyo de Zapucay por medio; por el Suroeste, sucesión de Nicomedes López y al Noroeste, sucesión Nicomedes López y Gentil Madera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 26.00 Jl.13-226-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 125. Ataídes Estanislao Perdomo contra Mauricia Méndez de Borba, Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa. Prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente a doña Mauricia Méndez de Borba y a sus hijos Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de ciento treinta y cuatro hectáreas, ciento cuarenta y nueve metros (134.h.0149ms.) situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje Buen Retiro y encerrada dentro de los límites generales siguientes: Por el Noreste, con Bernardo Soto y Antonio Núñez Bittencorut; por el Este y Sureste, con el río Tacuarembó, separando de Corina Reis de López Pintos, Limerato Viera, hoy su sucesión, José Homero y José Horacio Pereira Suárez; por el Noroeste, con Amelia Fros de Soto y por el Sur, con el arroyo Lunarejo que separa de Salvador Gómez, hoy Valentín Bravo para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación.

Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 25.00 Jl.13-227-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) My.19-9359-v.jn.1.o Jn.22-v.jl.2.

Ag.1.o-v.ag.11

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Reapertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la reapertura judicial de la sucesión de Manuel Alvarez de Olivera y Ana Techera, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella y especialmente sobre una fracción de campo de arenas ubicado en la costa de Castillos (cuarta sección de este Departamento), para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de estos edictos se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano

$14.40 Jl.7-130-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Manuel Alfonso; para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.23-445-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurentino García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación — Salto, Julio 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.16-274-v.jl.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Asunción Iragui de Lombart solicitando la rectificación de las siguientes actas de nacimientos de sus hijos León, Ana y Juana Rufina Lombart por contener los errores siguientes: En la de León aparece equivocado el apellido paterno, figurando Lombar por Lombart y en las de Ana y Juana Rufina está equivocado el apellido materno, pues dice Iragüe e Iraqui debiendo ser Iragui, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación, haciéndose constar que fué habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.25 Jl.16-273-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adolfo Cordero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San Jose, Julio 6 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jl.16-278-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Aurora Carbajal de Viqueira y de don Enrique Liborio Viqueira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — San José, Julio 9 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jl.16-279-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segundas copias de escrituras

Por resolución de hoy, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Año 1932. — Ignacia Arcaus de Hounie contra Marcelino P. Hounie. Divorcio. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Hounie solicitando segundas copias de las E. Irisarri, de Juan SHRDLU SHRDLUU siguientes escrituras: 1.o De la escritura de compraventa otorgada en Mercedes el 2 de Mayo de 1917, ante el escribano Juan R. Irisarri, de Juan Antonio Silveira a Marcelino P. Hounie, sobre una finca y terreno stiuados en esta ciudad, compuesto el último de dos fracciones: una de once metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Alzaga (hoy Florida), por veintitrés metros de fondo, confinando, al Sur, con la fracción que en seguida se deslindará; al Este, con la sucesión de Jaime Clusellas y al Oeste, con los sucesores de don Pedro Ponce; y la otra, de nueve metros de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, por veintitrés metros de fondo, lindando: al Norte, con los sucesores de don Pedro Ponce y con la fracción anteriormente descripta, y al Sur y Este, con la sucesión de don Jaime Clusellas; 2.o Escritura de compraventa otorgada en Mercedes el 18 de Mayo de 1926, ante el escribano José Luis Antuña (hijo), de la sucesión de

doña Justina María Laviste de Hounie a Marcelino P. Hounie, sobre una fracción de campo ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatrocientas cincuenta hectáreas, 6244 metros, que lindan: por el Norte, con el arroyo Bequeló; por el Sur, con Arturo Costa; por el Este, con don Pedro Cazalás y por el Oeste, con Miguel González Sampayo; y 3.o De la escritura de resolución de contrato y adjudicación otorgada en Mercedes el 4 de Enero de 1921, ante el escribano Gonzalo Cortinas, de María Justina Laviste de Hounie y otros a Marcelino P. Hounie, referente a dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la primera sección judicial de Soriano, compuesta una de 13 hectáreas y 1 área, lindando: por el Norte, con don Solano Lima; al Sur, el camino que va a Bequeló; por el Este, calle por medio, con Pablo Cernais y por el Oeste, con Sebastián Sosa; y la otra, de cuatro hectáreas, 1370 metros 848 milímetros, lindando: al Norte, con Pablo Scaroni; al Sur, doña Juana Roll de Sanchez; al Este, calle pública y doña Juana Roll de Sánchez y al Oeste, calle por medio, con Salomé Gonzáles, ambas fracciones empadronadas con el número 2340. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Mercedes, Julio 9 de 1932. — Juan R. Iriearri, Actuario.

$27.75 Jl.19-335-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Curbelo o Máximo Eleuterio Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 13 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Jl.21-375-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jl.19-325-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Cammay de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Julio 11 de 1932 — H. Irigoyen, Actuario Interino.

$5.50 Jl.19-326-v.jl.29.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado don Benicio Benia iniciando juicio de prescripción adquisitiva para obtener que por sentencia judicial se declare que Pantaleón Juan Manuel Saavedra adquirió por prescripción una fracción de campo hoy propiedad del actor, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas 3118 metros 25 decímetros, padrón 1779, que linda: al Norte, Manuela Juana Saavedra; al Este, sucesión Pablo Pereira; al Sur, sucesión Jose Rodríguez y al Oeste, Aníbal Gonzalo Saavedra, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$14.40 Jl.19-327-v.ag.23.

Remates Judiciales

JOSE B. LARREA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juana Menck de Romeu y otra contra José Raimondi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 7 de Agosto próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno situada en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de mil ciento veintiún metros ochenta y dos decímetros, constituída por los solares señalados con los números treinta y cinco y treinta y seis de la fracción letra C en el plano levantado el 21 de Junio de mil novecientos veinte por el ingeniero Donato Gaminara y cuyo deslinde es el siguiente: el primero consta de quinientos treinta y seis metros, noventa y un decímetros, teniendo diez metros noventa centímetros de frente al Este a la avenida General Eugenio Garzón (antes carretera a La Paz, camino nacional), cincuenta y siete metros ochenta centímetros al Sur, por donde linda con el solar treinta y seis; nueve metros setenta centímetros al Oeste, con el once y cincuenta y dos metros ochenta centímetros al Norte, con el treinta y cuatro; y el segundo, consta de quinientos ochenta y cuatro metros y un decímetro, teniendo diez metros noventa centímetros de frente al Este a la citada avenida: sesenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, por donde linda con los solares treinta y dos y treinta y siete: nueve metros setenta centímetros al Oeste, con el solar doce y cincuenta y siete metros ochenta centímetros al Norte, con el treinta y cinco; y otro solar de terreno señalado con el número treinta y siete de la fracción C del plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara el veintiuno de Julio de mil novecientos veinte, situado en el mismo paraje que los anteriores, compuesto de quinientos treinta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros, deslindados así: diez metros noventa centímetros de frente al Este, a la carretera a La Paz, camino nacional (hoy avenida General Garzón); cincuenta y siete metros setenta centímetros al Sur, con el solar treinta y ocho; nueve metros setenta centímetros al Oeste, con el solar treinta y dos y cincuenta y dos metros setenta centímetros al Norte, con el lote treinta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de la escritura de compromiso de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción, etc., como la mitad de la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$60.00 Jl.20-343-v.ag.5.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 4 de Agosto, a las 14 horas, remataré en el local de la calle La Paz 1116, todas las existencias de una provisión. Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 1.er turno, en los autos "María Pizzorno de Pera. Quiebra" siendo habilitado el feriado menor.

$4.00 Jl.23-448-v.ag.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Una casita calle Carabelas 3389, entre Larrañaga y G. Tell y un solar en el Cerrito de la Victoria, calle Guenoas próximo a San Martín. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de ter. turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Rolando" se hace saber al público que el día diez de Agosto, en las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 8 en el plano levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesta de 175 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Carabelas, por donde su puerta de entrada está designada con el número 450; 10 metros en la del fondo al Oeste, lindando con el doctor Elbio Fernández: 18 metros 10 centímetros al Sur, lindando con el solar 7 y 17 metros 5 centímetros al Norte, lindando con el solar 9. Este bien se venderá sobre la base de 2.000 pesos. 2.o A las 16 horas y treinta: Los derechos emergentes de la promesa de venta sobre un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento, empadronado con el número 77451, señalado con el número 25 en el plano del agrimensor Llambías de Olivar, de Junio de 1912, compuesto de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Florida, por 34 metros 36 centímetros de fondo: lindando: por el Sud, con el solar 5; por el Oeste, con los solares 1, 2, 3 y 4 y por el Este, con el solar 26. Este bien se venderá sobre la base de 400 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de certificados, impuestos, sellados y honorarios de las escrituraciones de los bienes, así como también el pago del pavimento, cordón y arrimos de la finca de la calle Carabelas, será de cuenta de los compradores, y además el adquirente del solar del Cerrito de la victoria (padrón 77451) deberá abonar al promitente vendedor, el saldo que se adeuda por el precio de venta y las contribuciones inmobiliarias de este solar, cuyos títulos de propiedad se encuentran en el Banco de Crédito a nombre de don Juan Erasun: 3.o Que el título de propiedad descripta en primer término se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — C. Walter Balli, Actuario.

$57.00 Jl.23-454-v.ag.9.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zunino", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, de cuatro fracciones de terreno con las mejoras que contienen situadas en la margen izquierda del arroyo de Las Piedras, 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señaladas con los números 1, 2, 3 y 4 en el plano de mensura que practicó el agrimensor Mario E. Percovich, en Setiembre de 1914, compuesta cada una de dos hectáreas ciento cuarenta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados y que lindan, en conjunto, por estar unidas: al Norte y Oeste, con el arroyo de Las Piedras; al Este con el camino de Las Tropas y al Sud, con la fracción número 5, del mismo plano. Están empadronadas con los números 93376, 93377, 93378 y 93379 y aforadas para el pago del impuesto inmobiliario en las sumas de $ 1.000.00, $ 2.000.00, $ 1.000.00 y $ 1.000.00, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes calle Juncal número 1363.

$38.40 Jl.21-358-v.ag.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La propiedad calle Juan C. Gómez números 1570|2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Adolfina Martínez de Alonso Criado, por sí y sus hijos menores, contra Carlos Félix Carlson. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección

judicial de este Departamento, empadronado con el número 5368, compuesto de una superficie de quinientos cinco metros veintiséis decímetros, con 19 metros 169 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Carlos Gómez, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1570 y 1572, por 27 metros 144 milímetros de fondo, lindando: por el Este, con sucesores de Antonia Vázquez de Márquez; al Norte, con la sucesión de Faustino Goyechea y por el Sud, con una pequeña fracción deslindada en el plano del agrimensor Senen Rodríguez, de fecha 26 de Diciembre de 1907, que toma la casa adjudicada a María Mercedes Ponce de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Jl.20-348-v.ag.4.

PEDRO HECTOR ORONA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Salvador J. Dohir contra Demetrio Mujica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el martillero don Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras ubicada en el distrito "Zanja del Medio", jurisdicción de la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 901 y compuesta de una superficie de quinientas cuarenta y cuatro hectáreas 8085 metros, que linda: al Norte, arroyo Zanja del Medio, que la separa de don Santos L. Urioste y de la sucesión de don Julián Rivero, camino vecinal por medio; al Sur, fracción letra F, del mismo plano, de doña Emma Mujica; al Este, fracción letra C, de doña Artemia Mujica de Terra y por el Oeste, fracción número 2, de Marfisa Mujica de Vincent y arroyo Zanja del Medio, que lo separa de don Santos L. Urioste. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta: 2.o Que los títulos de propiedad están depositados en la Oficina del Banco de la República (sucursal Colonia), a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado la próxima feria judicial para efectuar las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1932. — Carlos M. Bascans. Escribano Adjunto.

$47.00 Jl.19-312-v.ag.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La granja Voglino, situada en El Sauce

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Santiago Angüila contra José Voglino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto, a las quince y treinta horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, ubicada en el paraje denominado Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, designado con la letra E en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 7536 mts. 18 decmts., lindando: por el Norte, con Liberio González; por el Este, Santiago González; por el Sur, Eleuterio, Paulina y Apolinario González y por el Oeste, Liberio González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma: 2.o Que la parte acreedora ofrece al comprador $ 5.000.00 en hipoteca, garantizada por el mismo inmueble: 3.o Que se ha habilitado la feria menor para las publicaciones de avisos: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27.00 Jl.16-314-v.ag.3.

LORENZO CARBAJAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Fontana y Compañía. Carrau y Compañía. Strauch y Compañía. Abal Hermanos y Compañía Francisco Garabelli. Carnelli y Compañía. Miguel García y Compañía. Pedro Compte y Español y Llovet contra Fausto Menéndez. Juicio ejecutivo" y, de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Lorenzo Carbajal, asistido del Juez de Paz que suscribe, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno con sus accesorios y mejoras, cuya fracción forma parte de la manzana señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el año mil novecientos seis, del barrio denominado Charrúa, de esta villa, componiéndose dicha fracción de una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados, teniendo veinticinco metros de frente al Norte, a la calle Tacuabé, por catorce metros de fondo hacia el Sud, por donde limita, según los títulos, con doña Teresa Celio de Giannini e hijos, lindando, al Este, con don Camilo Santín y al Oeste, con don Antonio Rodríguez. Se previene: 1.o Que la venta se realizará con la base de las dos terceras partes de la tasación y que ésta asciende a la suma de doscientos setenta y cinco pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los autos y títulos de propiedad agregados se encuentran en este Juzgado a disposición de los que tuvieren interés en verlos y que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Juan L. Lacaze, Julio 9 de 1932. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

(Costas) Jl.16-315-v.ag.3.

FRANCISCO SPINELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Sbárbaro Antonio contra José Didini y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco Spinelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la octava sección judicial de esta ciudad, manzana 588, compuesto de una superficie de setenta y nueve metros cincuenta y tres decímetros, señalado con la letra C en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor M. E. Avilés, del quince del corriente y deslindado así: siete metros dos centímetros de frente al Norte, a la calle San Eugenio (hoy Concepción Arenal), donde la propiedad tiene determinada su puerta de entrada con el número 1636; siete metros veintidós centímetros al Sud, lindando con María Rama, once metros nueve centímetros al Este, confinando con el solar letra B de este plano y once metros veinticinco centímetros al Oeste, lindando con Luis Carrara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán por cuenta del mismo los gastos de escrituras, certificados y cualquier otro que afecte la venta: 3.o Que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones: 4.o Que el título y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$34.50 Jl.15-247-v.ag.2.

LUCIANO LLUGAIN (hijo)
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de fecha 2 del corriente, en autos "Banco República contra Ventura Puig. Ejecución" se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto entrante, a la hora dieciséis y media, en el vestíbulo del Juzgado el señor rematador Luciano Llugain (hijo) en presencia del Alguacil y Actuario procederá a la venta, al mejor postor y por separado, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus alambrados poblaciones y demás mejoras, situada en Villa Vieja, duodécima sección judicial de este Departamento, padrón 5843, compuesta de trescientas dieciséis hectáreas, quinientos sesenta y siete metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados y linda: al Nor Oeste, con los hermanos Irma Angela, María Eugenia y Blanca Aurora Icasuriaga sucesión Francisco Campal, Agustín López, Angel Villanueva y Muracciole Hermanos: Nor-Este, con los hermanos Irma Angela, María Eugenia y Blanca Aurora Icasuriaga, camino vecinal y Carmen Llano de Campal; Sud-Este, cañada del Indio Antonio, por medio, con Feliciano Gascue y camino vecinal por medio, con sucesión Angel Acosta y Sud-Oeste, Fernanda Juana Zelaya de Casco; y 2.o Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial del Departamento de San José, padrón 2047, compuesta de ochenta y ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete metros veinte decímetros cuadrados y linda: al Norte y Este, con Tomasa Gascue; Sur, Paula Velazco de Figueroa y Manuel Figueroa y Oeste, Regino Piñeyro. Se previene: A) Que la venta se hará en lotes separados, empezándose a la hora indicada en el 1.o y luego de éste con el 2.o; B) Que las ventas se harán al mejor postor, debiendo el adquirente consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; D) Que el expediente y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y E) Que se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos del cumplimiento de estas diligencias y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones por el término de veinte días. — Florida, Julio 6 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Jl.16-303-v.ag.4.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Lindo solar.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente caratulado: "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.914 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 30 de Julio del corriente año, a las 15 y 50 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo, asistido del señor Juez y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público el inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.914 que da frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Plá y Guenoas, a diez metros cincuenta centímetros de la primera y lindando por el Norte, con el solar empadronado con el número 77.915; por el Sur, con el empadronado número 77.913 y por el Este, con el empadronado número 77.912, dos de ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene 10 metros 50 centímetros de frente por 25 metros, 24 centímetros de fondo.

Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 392.00 y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Cuarto: que estas publicaciones se hacen a cargos de costas; y Quinto: Que a los efectos de la publicación de los edictos y venta en remate, se han habilitado los feriados y la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Francisco Vital Irazoqui, Actuario especial.

Por más datos en mis oficinas Sarandí 414. Teléfono La Uruguaya 1508 Central.

$ 33.80 Jl.15-252-jl.30.

DOMINGUEZ Y GONZALEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en autos caratulados: "José Castro quiebra", el día 28 de Julio a la hora 14 y 30 en la calle Maldonado número 802, por el martillero Juan Domínguez, se procederá al remate de las existencias de la casa de comercio del fallido don José Castro, sin base y al mejor postor. Consistentes en artículos de almacén, comestibles y bebidas: Exhibición el día del remate de las 9 a las 12 horas, seña 25 o|o, comisión 5 o|o. Informes Alzaibar 1367. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor.

$ 8.00 Jl.15-263-v.jl.27.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Lindo solar.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.915 por cobro de la contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el 30 de Julio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo asistido del señor Juez y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.915 que da frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Plá y Guenoas, a veintiún metros de la primera, lindando: por el Norte, con el

solar empadronado con el número 77.916 de Domingo Bottaro; por el Sur, con el número 77.914 y por el Este, con el número 77.912 de propietarios desconocidos. El referido solar tiene 10 metros 50 centímetros de frente por 25 metros 24 centímetros de fondo.

Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 376 y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Tercero: que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Cuarto: que estas publicaciones se harán con cargo de costas; y Quinto: que a los efectos de la publicación de los edictos y venta en remate, se han habilitado los feriados y la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Francisco Vital Irazoqui, Actuario especial.

Por más datos en mis oficinas Sarandí 414. Teléfono La Uruguaya 1508 Central.

$ 33.80 Jl.15-253-v.jl.30.

JUAN PEROLO
JUDICIAL.

Lindo solar.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.912 por cobro de la contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 30 de Julio del corriente año a las 15 y 40 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Juan Perolo, asistido del señor Juez y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.912, que da frente al Sur a la calle Francisco Plá entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, a veinticinco metros veinticuatro centímetros de la primera y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77.916 de Domingo J. Bottaro; por el Este con el empadronado número 77.911 y por el Oeste, con los solares números 77.913, 77.914 y 77.915 de propietarios desconocidos. El solar referido tiene 10 metros 31 centímetros de frente por 31 metros 50 centímetros de fondo.

Se previene: Primero: Que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 478.50 y que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Cuarto: Que esta publicación se hace con cargo a costas; y Quinto: Que a los efectos de la publicación de los edictos y venta en remate se han habilitado los feriados y la feria menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1932. — Francisco Vital Irazoqui, Actuario especial.

Por más datos en mis oficinas Sarandí 414. Teléfono La Uruguaya 1508 Central.

$ 33.80 Jl.15-254-v.jl.30.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Lindo solar.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la 22.a sección judicial de Montevideo doctor Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.911 por cobro de la contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 30 de Julio del corriente año a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo, asistido del señor Juez y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea, la tracción de terreno empadronada con el número 77.911, que da frente al Sur a la calle Francisco Plá entre la de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, quedando a 35 metros 55 centímetros de la primera y linda por el Este, con la propiedad de Pedro García: por el Oeste, con los solares empadronados con los números 77.916 y 77.912 de Domingo J. Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo y por el Norte, con el solar empadronado con el número 77.121 cuyo propietario se ignora. El referido solar tiene un área de 10 metros 31 centímetros de frente por 41 metros 22 centímetros de fondo.

Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 575.90 y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Tercero: que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Cuarto: que estas publicaciones se hacen con cargo de costas; y Quinto: Que a los efectos de la publicación de los edictos y venta en remate se han habilitado los feriados y la feria menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1932. — Francisco Vital Irazoqui, Actuario especial.

Por más informes en mis oficinas Sarandí 414. Teléfono La Uruguaya 1508 Central.

$33.80 Jl.15-255-v.jl.30.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado Ldo. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Dellepiane. Ejecución de hipoteca"; se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Abraham D. Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y sin base, de dos fracciones de terreno situadas en el Ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 201 y que por estar unidos tienen, en conjunto y según plano del Agrimensor Alberto A. Odizzio, levantado en Octubre de 1924, una superficie de 8 hs. 3.486 metros (ocho hectáreas, tres mil cuatrocientos ochenta y seis metros) y que se deslindan así: por el Norte, doscientos veinticuatro metros veinte centímetros y línea divisoria con la fracción cuatro: por el Este, línea quebrada formada por tres rectas, las que partiendo del extremo Oeste, de la ya descripta, corren respectivamente de Norte a Sur, de Oeste a Este y de Norte a Sur, midiendo: ciento setenta y ocho metros, ochenta y seis centímetros, la primera: sesenta y nueve metros, cincuenta y cuatro centímetros, la segunda: y doscientos metros la tercera, lindando las dos primeras con la fracción tres del vendedor, y la tercera en cien metros con la de Francisco Bataglioti y en igual extensión con la de Emilia Saibene de Castro; por el Sud, línea quebrada por tres rectas, las que partiendo del final de la última descripta, corren respectivamente, de Este a Oeste, de Sud a Norte y de Este a Oeste, midiendo ciento cuarenta y un metros, ochenta y nueve centímetros la primera, que divide calle por medio con la de Nicolás Turiales, cien metros la segunda y ciento cincuenta y seis metros noventa y un centímetros la tercera, lindando las dos últimas con la de la sucesión Volonté, y por el Oeste dos líneas que miden cien metros, veintisiete centímetros y ciento setenta y ocho metros, ochenta y seis centímetros, divisorias ambas con el camino vecinal a "Las Brujas"

Se previene: 1.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen que afecta la propiedad vendida en la forma que establecen las leyes de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay siempre que reúna las condiciones exigidas en ellos, o, de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo.

2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en poder del Actuario el 10 o|o del importe de la misma.

3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc.

4.o Que los títulos de propiedad del bien a venderse se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay.

5.o Que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de esta publicación.— Canelones, Julio 8 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$ 54.00 Jl.13-223-v.ag.1.o.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en autos caratulados "Juan Enrique Constantín contra Daniel Mourglia. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo venidero a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz se va a proceder por el infrascripto Juez de Paz a la venta en pública almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de terreno con todas sus mejoras que forma parte de la chacra número 9 de la Colonia Valdense empadronada con el número 979 sita en la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia de una superficie de veinticuatro hectáreas setenta y un áreas ochenta centiáreas trece decímetros y cincuenta centímetros lindando al Norte con la chacra número 13 y don Federico Furher: al Sud con la chacra número 1: al Este con camino público y al Oeste con camino público y el nombrado señor Furher. Se previene: 1.o que el mejor postor entregará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales: 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y que los títulos y demás antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — La Paz (C. P), Julio 9 de 1932. — Juan D. Vigna Guigón, Juez de Paz.

(Costas) Jl.16-301-v.ag.3.

LUIS SORHOUET
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Feria don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo venidero, a las veinte horas y en el lugar donde se encuentran, calle Presidente Viera esquina Fray Ubeda, casa de comercio de Rámila Hermanos, el martillero don Luis Sorhouet, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, las mercaderías de la quiebra Rámila Hermanos y cuyo detalle obra en los autos respectivos. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos "Rámila Hermanos. Quiebra". Que dicha mercadería será vendida rigurosamente al contado Que ha sido habilitado el feriado menor. — Trinidad, Julio 19 de 1932. —(Firma ilegible).

(Costas) Jl.25-482-v.ag.4.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Florida
ALMONEDA

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Oficina de Saneamiento de Florida contra la propiedad urbana número 473, empadronada como de Severo Pérez, por cobro de cuotas mínimas de servicio de agua potable el 1.o de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de ubicación del bien, el martillero don José Luis Rodríguez a presencia del suscrito procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos sobre el siguiente inmueble: La propiedad urbana mencionada al principio, ubicada en la manzana N.o 53, de esta ciudad, compuesta de novecientos veinte metros cuadrados, poco más o menos, que linda: al Norte, calle Antolín Urioste: al Este, Gerónimo de Sierra; al Sur, Antolín Castro y Pedro Musso y al Oeste, Arturo Ruy. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de cincuenta pesos y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la misma, la cuota mínima de cincuenta pesos en manos del rematador; 2.o Que no existe título de ese biene y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente: y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos del remate decretado y la publicación de los avisos, ha sido habilitada la feria menor del mes de Julio próximo. — Florida, Junio 30 de 1932. — Hipólito P. Echevarría. Teniente Alcalde.

(Costas). Jl.15-266-v.jl.30.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con Segundo Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido, de los señores Alguacil y Actuario, y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles de pertenencia del ejecutado: A) Una fracción de terreno, con el edificio y cuantas mejoras contiene, situada en el barrio Las Delicias, inmediaciones de esta ciudad, empadronada con el número tres mil tres y señalada con el número noventa y siete en el plano respectivo, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre plaza pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el costado Sudeste, con la avenida Florida y por sus otros lados con los solares noventa y tres y noventa y seis del mismo plano, el primero de don Felipe Ojeda. B) Otra fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene situada en el expresado barrio de esta ciudad, empadronada con el número mil doscientos sesenta y tres, señalada con el número dos y tres, en el plano del Agrimensor Cavallo de Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta en total de mil trescientos diecisiete metros, cincuenta y seis decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con calle pública: al Nordoeste, con la avenida Florida, hoy doctor Aníbal del Campo: al Sudoeste con Máximo Larrosa y a Sudeste, con Pascual Riccinitti. Se previene. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador;

que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles: y que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de que corra el término de las publicaciones que deben efectuarse durante quince días. — Minas, Julio 6 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$51.00 Jl.13-229-v.ag.1.o.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Mariano Rodrigo con Jacinto Santiago Lorenzo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble, de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo situada en Carapé, dentro de la cuarta y primera secciones de los Departamentos de Maldonado y Lavalleja, respectivamente, señalada con el número siete del plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintisiete por el agrimensor José L. Cavallo, compuesta de ciento quince hectáreas cinco mil sesenta y nueve centiáreas cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción ocho, de María E. Lorenzo de di Biase y campo de Juan Manuel Lorenzo; al Este, la fracción número seis, de Efrén María Catalino Lorenzo; al Sud, Anastasia L. de Campodónico y al Oeste, campo de Eustaquio Machado, cuya fracción de campo lleva los números de empadronamiento números cuatro mil doce y ocho mil cuatrocientos veintiuno de los Departamentos de Maldonado y Lavalleja, respectivamente. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto del término de las publicaciones. — Minas, Julio 9 de 1932. — Felipe H Ortiz, Actuario.
$36.00 Jl.25-483-v.ag.10.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe dictada en los autos "José Sica contra Cariaga y Anselmi. Cobro de alquileres", se hace saber al público que el día 3 de Agosto entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación donde se halla, se procederá por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma, a la venta en remate público de todas las existencias del comercio de "Cariaga y Anselmi" sito en la calle 25 de Mayo número 39, de esta ciudad. Se previene que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada le feria menor y que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina. — Fray Bentos, Julio 9 de 1932. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Costas) Jl.19-328-v.jl.28.

ANSELMO ANDUJAR
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Manuel dos Santos Seixas. Juicio ab - intestado", se hace saber al público que el día diez de Agosto del presente año, a las tres de la tarde, se procederá por intermedio del martillero don Anselmo Andújar, asistido del suscrito Juez comisionado, en el paraje de su ubicación, a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en el nombrado paraje y lindando: por un lado, con campo de la Compañía Minas de Oro; por otro, con la zanja de Santa Bárbara y por los otros dos lados, con camino público. Se previene: 1.o Que el referenciado bien y sus mejoras han sido tasadas en cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 455.75) y que las herramientas e implementos de trabajo, en la cantidad de treinta y tres pesos ($ 33.00) y que no se detallan por su mucha extensión, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en poder del suscrito Juez, en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que títulos del terreno se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado para que puedan ser examinados por l que intentes hacer oferta, lo mismo que los demás antecedentes: 4.o Y que a los efectos de diligencias y publicaciones de edictos se ha habilitado la feria menor. — Minas de Corrales, Julio 19 de 1932. — Alvaro Pedrágosa, Juez de Paz.
(Costas) Jl.23-463-v.ag.9.

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Alejandro Romero contra Avelino Moreira. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 17 de Agosto entrante, de las 14 horas a las 14 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Cuchilla de la Cruz", cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1945 y compuesta de ciento quince hectáreas, dos mil ochocientos cuarenta y ocho metros setenta y siete decímetros, que linda: por un lado, Simón Molina: por otro, Mateo Cardoso: por otro, Braulio Molina y por el otro, Eustaquio Isolino Molina. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador; que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$32.00 Jl.20-344-v.ag.12.

LORENZO NUÑEZ
Juzgado Ltdo. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Larghero y en autos "Alvaro M. de Mattos. Concurso voluntario" se hace saber al público que, por el martillero don Lorenzo Núñez, asistido del Alguacil especial y Actuario del Juzgado, en el "Local Tacuarembó", de Alejandro Victorica, sito en la quinta sección judicial de este Departamento, el día veintisiete del corriente, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate de los siguientes bienes: seiscientas cuarenta y una (641), reses de ganado de cría; mil doscientas veinticinco (1.225), ovejas; sesenta y seis (66), yeguarizos; veintiocho (28), caballos; y cueros vacunos y lanares y un lote de porcinos. Se previene: a) Que las haciendas y frutos relacionados serán vendidos por el precio que supere las dos terceras partes de la tasación efectuada; b) Que se ha practicado la siguiente tasación: vacas con cría ($ 30.00); vacas gordas ($ 28.00); otras vacas ($ 22.00); Bueyes ($ 32.00); animales de sobre año, machos o hembras ($ 18.00); novillos ($ 25.00); toros ($ 35.00); un lote de (10) vacas, inservibles, defectuosas y en mal estado ($ 14.00); yeguarizos: yeguas potras ($ 8.00); potrancas ($ 10.00); potros ($ 12.00); potrillos ($ 6.00); (2) caballos de andar muy usados ($ 8.00); (8) yeguas mansas ($ 8.00); (1) petizo potro ($ 20.00); lanares: dado el estado infeccioso en que se encuentran las majadas, según certificado del médico veterinario doctor Alejandrino Castro y el estado actual de ellas, a ($ 2.00) la pieza; al barrer, capones, ovejas, borregos y carneros; porcinos ($ 8.00) los machos y las hembras grandes; ($ 3.00) lechones grandes y ($ 2.00) los lechones chicos; frutos: cueros lanares pelados ($ 1.00) los 10 kilogramos; cueros lanares de estación ($ 1.20) los 10 kilogramos; cueros vacunos ($ 2.80) los 10 kilogramos; lana de cordero ($ 3.00) los 10 kilogramos; y c) Que el o los adquirentes deben depositar en manos del señor Actuario o martillero el precio de su oferta inmediatamente de serle aceptada. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se han habilitado los feriados. — Tacuarembó, Julio 11 de 1932. — Carlos Busch Buero, Actuario.
$21.60. Jl.16-272-v.jl.27.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero y en autos "José Cruz contra Francisco de Lima Somoes Pires. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Agosto entrante, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, y por el martillero don José Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil Especial y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones, cercos alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado "Tacuarembó Chico", quinta sección judicial de este Departamento y compuesta de setenta y cuatro hectáreas, seis áreas y cuarenta y tres centiáreas, según títulos, y según plano de la mensura practicada por el agrimensor Víctor L'Oliver, en Enero de 1892, de setenta y una hectáreas, cuatro mil doscientos sesenta y una centiáreas y setenta decímetros, que linda: por el Norte, con Tomás Sanguinetti; por el Este y Sur, con el arroyo Tacuarembó Chico y por el Oeste, con una recta que lo separa de Cándido Pereira. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; C) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acreditan la propiedad del bien a rematarse. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que para ello se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 8 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$36.00 Jl.15-262-v.ag.1.o.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "Rolle y García" para la explotación del comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Justicia número 2402, haciéndose cargo del activo y pasivo del indicado comercio el señor Gervasio García Rius y retirándose el socio don José Rolle. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — Jose Rolle. — Gervasio García Rius.
$5.00 Jl.25-484-v.ag.13.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José García y Marcelino Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Juan Ramón Gómez número 2505, esquina Presidente Batlle, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Viuda e Hijos de Pelayo García.
$5.00 Jl.25-478-v.ag.13.

"EMPRESA EDITORA DIARIO DEL PLATA"
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Diretcorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el 2 de Agosto del corriente año, a las 10 de la mañana, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la sesión anterior La reunión se efectuará en el local que ocupa la Dirección de ambos diarios, calle Buenos Aires número 668. Se advierte a los accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto a ese efecto hasta dos días antes de la reunión en la Administración de la empresa, de 2 a 6 de la tarde. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — El Secretario.
$7.50 Jl.25-457-v.ag.2.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 10 de Agosto de 1932 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1930. — H. H. Grindley, Administrador General.
$4.50 Jl.25-464-v.ag.10.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1933 hemos contratado vender a favor de don Juan Bautista Galarraga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pozos del Rey número 1350, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — Juan Garmendia y Compañía.
$5.00 Jl.25-456-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he vendido al señor Jaime Rodzevitz el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Durazno número 1125, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el citado domicilio. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Bernardo Segalis.
$5.00 Jl.11-194-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eulalio García mi casa de comercio que con el ramo de provisión tengo instalada en la calle Berinduague número 23, de esta ciudad, a fin de que dentro del término legal se sirvan concurrir los acreedores a exhibir sus cuentas de 8 a 10 horas, a la calle Carlos de la Vega número 4185. — Manuel Barros.

$5.00 Jl.12-212-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por compromiso suscrito en la escribanía del señor José D'Alessandro Saulio, he prometido vender a las señoritas Aurora, Peregrina y Josefa Zas mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería ubicada en la avenida 8 de Octubre número 2287, denominada "La Nueva Era". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Juan Perrone.

Jl.8-127-v.jl.27.

CRUZ ROJA URUGUAYA

La Cruz Roja Uruguaya hace saber al público y al comercio en general que no reconoce cuenta alguna sin que esté acompañada de la orden emitida por el Comité Central (segundo aviso). — Montevideo, Julio 20 de 1932.

$5.00 Jl.22-384-v.ag.10.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. El registro de acciones quedará cerrado el día 28, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — El Secretario.

$5.40 Jl.22-403-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha, ante el escribano Eugenio Kramer fué disuelta la sociedad "Peña Hermanos", por lo que se refiere al socio don Hipólito Peña, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los demás componentes de la extinta firma abajo firmados. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — A. Peña. — C. Peña. — Sara Peña. — Eloísa Peña de Mibelli. — Irene E. Peña de Laborde. — Beatriz Mello Otero de Peña.

$5.00 Jl.22-417-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Amador Blanco el negocio de provisión de frutas y verduras y venta de artículos de almacén y anexos, denominado "Guadalupe", que tenía establecido en esta capital, calle Guadalupe número 1703. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El comprador tomó posesión del negocio en el día de hoy. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Benito López.

$5.00 Jl.22-393-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Rifka Reizel Muhlman la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida Italia esquina Atlántico. Los que tengan cuentas a cobrar contra el firmante se servirán presentarlas al expresado negocio con sus respectivos comprobantes dentro de los treinta días. — Francisco Canessa.

$5.00 Jl.22-398-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que todo aquel que tenga créditos a cobrar contra la empresa "Maino y Compañía" que en esta localidad giraba en los ramos de imprenta, tipografía y papelería, debe presentarse con sus justificativos a hacerlos efectivos en el escritorio de dicha empresa o en la escribanía del señor J. Aguiar Melián, en Cardona, dentro de treinta días de la fecha. Se previene, asimismo, que ningún pago debe hacerse al ex administrador don Conrado Maino, ni atender pedido alguno que fuera formulado por el mismo, pues dicho señor se ha separado de la firma de común acuerdo con los demás socios, haciéndose la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cardona, Julio 15 de 1932.

$6.00 Jl.22-396-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor José Capeans, situado en comestibles y verdura en la calle Simón Bolívar 1354, deja constancia por su venta a efectuarse a los señores José Ricardo Aguiar y Francisco Rodrigues, dando conocimiento a sus deudores (si los hay), por el término de treinta días. — José Capeans.

$5.00 Jl.22-385-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha por ante el escribano Alfredo Saráchaga, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social "C. Montes de Oca Hermanos", formada por los suscriptos y por el causante Julián Montes de Oca, la que se dedicaba a los ramos de almacén, barraca de materiales y de construcción, ferretería, bazar, mueblería, puesto fijo, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, en la calle Carlos María Ramírez esquina Santísima Trinidad, quedando a cargo del activo y pasivo los firmantes ex socios Casiano y Juan Montes de Oca. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, designando como domicilio, a los efectos que hubiere lugar, el mismo del comercio nombrado. — Trinidad, Julio 2 de 1932. — Casiano Montes de Oca. — Juan Montes de Oca.

$5.00 Jl.9-170-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Tito Manna y Juan Bruski mi casa de comercio en el ramo de zapatería situada en la calle Santiago de Chile número 1151, de esta capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar en dicho local al promitente comprador los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — José Navatta.

$5.00 Jl.8-140-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Manuel Villar y Santiago Berrutti la casa de comercio que en el ramo de bar y cancha de bochas tengo establecido en esta ciudad, calle Cuaró número 3073, se cita a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Sarandí número 437, a los efectos y de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Fdo. Fernández.

$5.00 Jl.19-316-v.ag.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Norberto Morales el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Estero Bellaco número 2849, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentar con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Juan C. Siri.

$5.00 Jl.11-188-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Miguel Buétalo y Compañía la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Florida número 1625, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el plazo legal en el local mencionado. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — José Gutiérrez y Compañía.

$5.00 Jl.8-124-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Gilberto Gil y Mario Gulla Palumbo la agencia de propaganda denominada "Avisador París", situada en la calle 25 de Mayo número 417, donde deberán presentarse los señores acreedores, conforme a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Julio H. Morasca.

$5.00 Jl.22-397-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Genaro Fernández y Gerardo Vesga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle General Prim número 3349 esquina a la de Duillo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — José María Magadán.

$5.00 Jl.7-85-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Matías Córdoba el comercio de almacén y ramos generales que tenemos establecido en Parada Liebig's (Departamento de Río Negro). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren acreedores a presentarse en el referido lugar con los justificativos de sus créditos dentro del plazo estatuído por la ley. — Parada Liebig's, Julio 7 de 1932. — Capdevielle Hermanos.

$5.00 Jl.12-210-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Elio Presa el 9 de Julio de 1932, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "El Expreso La Confianza. — Pérez Gomar y Compañía", habiendo desaparecido de dicha sociedad el socio don Noé Pérez Gomar y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ricardo Vecino. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — Pérez Gomar y Compañía. — Noé Pérez Gomar. — Ricardo Vecino.

$5.00 Jl.13-221-v.ag.2.

JUAN CAZERES MOUSQUES

Avisa al público y al comercio en general que ha trasladado su escritorio a la calle 25 de Mayo número 511. — Juan Cázeres Mousqués.

$5.00 Jl.9-162-v.jl.28.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Terrotorial del Uruguay a asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 28 del corriente, a las 16 horas y 30 en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para la elección de Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes. El registro de acciones se cerrará de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de los estatutos, el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — El Secretario.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se conovca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 28 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 39.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico. El registro de acciones se cerrará el día 25 del corriente, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevidoe, Julio 8 de 1932. — El Secretario.

$10.50 Jl.9-173-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Federico Fordan el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 600, esquina a la de Juan C. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Daniel Fedele Hermanos.

$5.00 Jl.7-86-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que a partir del 30 de Junio del año corriente hemos disuelto totalmente la sociedad que giró en este Departamento bajo la firma "Beau, Vignoli y Compañía", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los socios Aníbal L. Beau y Atilio G. Gobbi. — Mercedes, Julio 15 de 1932. — Seferino Vignoli. — Aníbal L. Beau. — Atilio G. Gobbi.

$5.00 Jl.23-444-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber, a los efectos consiguientes, que se ha convenido la disolución de la firma social que gira en esta plaza bajo el rubro "Bacigalupi y Compañía" establecida con la farmacia "Doyen" en la calle Sarandí número 478 Con tal motivo se emplaza a quienes se consideren acreedores de dicha sociedad a presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo fijado por la ley respectiva en el estudio del doctor Eduardo J. Couture, calle Misiones número 1478. — Bacigalupi y Compañía.

$5.00 Jl.8-116-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Américo Villanueva nuestra casa comercial que giraba en esta plaza bajo la firma "Baglivo Hermanos", en los ramos de almacén y anexos El señor Américo Villanueva se hace cargo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Julio 11 de 1932. — Baglivo Hermanos.

$5.00 Jl.16-275-v.ag.4.

BOLETO EXTRAVIADO

Habiendo extraviado el boleto provisorio que me extendió el Banco Italiano del Uruguay sobre un solar comprado a plazos, propiedad del señor Fructuoso Landaco, señalado con el número 38 de la manzana F (barrio Edison), pongo en conocimiento al público en general que este boleto quedará sin valor alguno. Y para constancia hago estas publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1932.

$4.50 Jl.16-268-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, con fecha 20 de Junio último, he prometido vender a favor del señor Andrés Domínguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Gualberto Méndez número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1932. — Dámaso García. — Andrés Domínguez.

$5.00 Jl.15-264-v.ag.3.

COMERCIO VENDIDO

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Becco el 27 de Junio último, he vendido al señor Américo Rígoli la casa de comercio de propiedad de la sucesión de Félix Rígoli, que en el ramo de carpintería y muebles en general tenía establecida en la casa número 514 de la calle Piedras, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo el adquirente del activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Margarita Sorhuet de Rígoli. — Américo Rígoli.

$5.00 Jl.9-176-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Vladimiro Fischman nuestra casa de comercio "La Higiénica", sita en la calle Rivera número 2074 (bis). Los acreedores pueden pasar con los justificativos de sus créditos por la escribanía del señor Armando Claveaux, calle Cerrito número 372, dentro de los treinta días que indica la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — León Snitko. — Morris Wilner.

$5.00 Jl.9-145-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en la fabricación de pecheras y cinchas teníamos establecida en la calle La Paz números 1263/65, bajo la razón social de "Monteverde y Cazaux" y comunicamos a los acreedores a los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Enrique Cazaux. — Agustín Monteverde.

$5.00 Jl.9-177-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma Gallo Hermanos, con establecimiento comercial en el pueblo de Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, en el ramo de panadería, ha prometido vender a los señores Eduardo C. Gallo y José Comas dicho comercio, emplazándole a los acreedores a presentar sus cuentas en la misma casa. — Fraile Muerto, Julio 7 de 1932. — Gallo Hermanos.

$ 5.00 Jl. 13-214-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Gallo Hermanos", con establecimiento comercial en el pueblo de Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, en el ramo de panadería, ha prometido vender a los señores Eduardo C. Gallo y José Comas dicho comercio, emplazándose a los acreedores a presentar sus cuentas en la misma casa. — Fraile Muerto, Julio 7 de 1932. — Gallo Hermanos.

$5.00 Jl.13-214-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a las señoritas Andrea Alonso y Joaquina Boedo mi negocio que en el ramo de provisión existe establecido en la calle Yaro esquina Gonzalo Ramírez número 1301, siendo de mi cargo el pasivo de la casa. Los que tuviesen créditos contra mi referido comercio pueden ocurrir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Arturo Núñez. — Joaquina Boedo. — Andrea Alonso.

$5.00 Jl.20-350-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Quiben" establecidos con casa de comercio en los ramos de café, bar y bebidas alcohólicas en la avenida General San Martín número 2750, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elisardo Quibén y desligándose de la misma el señor Manuel Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Manuel Fernández. — Elisardo Quibén.

$5.00 Jl.7-103-v.jl.26.

PROVISION Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Sarandí número 506, hemos prometido vender al señor José Sbaleato nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión y bar tenemos establecida en la calle Ramón Anador número 3431, de esta ciudad, denominada "Los Campeones de 1930" A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten al escritorio del balanceador para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Zartaludís y Macaronis. — José Sbaleato.

$5.00 Jl.5-50-v.jl.29.

"LA INMOBILIARIA SANDUCERA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle 8 de Octubre esquina Colonia, el día 30 de Julio, a las 20 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la Administración social Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 11 de 1932. — Gerónimo Guidali, Presidente. — José Risso, Secretario.

$6.00 Jl.19-330-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Isabelino Arezo, en los ramos de sastrería y mercería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Isabelino Arezo, lo que se hace saber a los efectos de dicha ley, dejándose constancia que esa sociedad fué constituída de hecho el año 1923. — Minas, Julio 12 de 1932. — Isabelino Arezo. — Ladislao Arezo.

$5.00 Jl.19-317-v.ag.8.

DESISTIMIENTO Y VENTA DE PROVISION

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta hecha al señor Abel Berkxman del negocio de provisión de mi propiedad sito en la calle Fco. Reduello número 958, de esta ciudad, comunicando a la vez que he prometido vender el negocio antes mencionado al señor Angel Fusaro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Julio 15 de 1932. — José Aisenas Fein. — Abel Berkxman. — Angel Fusaro

$5.00 Jl.19-336-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado el día 1.o de Julio del corriente, ante el escribano Julio Mafa, hemos prometido vender al señor Carmelo Maiorano nuestra casa de comercio que en el ramo de café y confitería denominada "París" tenemos instalada en la avenida 18 de Julio número 1276, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo Julio 12 de 1932. — Mariano Justo. — José Montero

$5.00 Jl.13-241-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Artesi el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colorado número 2206, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Ramón y Eloy González.

$5.00 Jl.21-363-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Modesto Varela y Manuel Veiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2753, esquina a la de San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Manuel Araújo.

$5.00 Jl.21-364-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Julio de Freitas, declaróse totalmente disuelta la sociedad "José Rossi y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los señores José Luciano Doassan Rossi y Cayetano Liguori, habiéndose constituído otra en la misma fecha y ante el propio escribano por los mismos señores Doassan Rossi y Liguori para continuar con el nombre de "Casa José Rossi" y con la razón social "Doassans Rossi y Compañía" los propios negocios que la anterior. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — José Luciano Doassans Rossi. — Cayetano Liguori. — Elena Ana Doassans de Costa. — Sara A. Doassans de R. Rossell.

$5.00 Jl.21-380-v.ag.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Nazar Adurian y Jacher Cedekian el almacén de comestibles en general situado en la calle Ignacio Núñez número 2154, esquina Juan Ortiz, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Miguel Colesessano.

$5.00 Jl.21-365-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y por documento privado, de fecha 18 de Junio último, ha quedado disuelta la sociedad comercial de hecho que en esta plaza giraba en el ramo de panadería y bajo la razón social de "Viuda e Hijos de Carlos Barindelli", quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Anselmo, Favio Guillermo y señorita Estela Barindelli y de las señoras Juana Lilia B. de Restahinoch y Justa R. Laura B. del Bó. Que la señora Luisa B. de Barindelli y sus hijos Juan Carlos, César Benito y Conrado Barindelli, en el carácter de ex socios y dueños de la sociedad disuelta, han prometido vender a los que quedaren con el activo y pasivo sus derechos en el comercio referido. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos, se hacen las presentes comunicaciones. — San Ramón, Julio 7 de 1932. — Luisa B. de Barindelli — Juan Carlos Barindelli. — F. D. Lemus como apoderado de los demás componentes de la ex sociedad.

$8.00 Jl.21-360-v.ag.9.

COMERCIO VENDIDO

José Costas Domínguez y José B. Martínez hacen saber, como únicos componentes de la sociedad "Costas y Martínez", que han vendido al señor Manuel Costas Sio el comercio de café y rotisería "El Aguila", que gira en esta plaza en la calle Buenos Aires número 630, libre de deudas y obligaciones, quedando disuelta dicha sociedad — Montevideo, Julio 20 de 1932 — José Costas Domínguez. — José B. Martínez. — Manuel Costas Sio.

$5.00 Jl.21-359-v.ag.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

- Abal Hnos. y Cía.
- Albano María L. L. de
- Acosta Félix.
- Akiki Salomón.
- Alonso Antonia.
- Alonso, Vda. de Enrique.
- Alliot Carlos.
- Amarelle Fernando.
- Arigón Perfecto.
- Avramikos Andreas.

B

- Barcia Ernesto.
- Barrera Hnos.
- Begino Luis.
- Buzzetti Ana.

C

- Cabaleiro José.
- Calandria Segundo.
- Caride León.
- Carvalho y Cía. P.
- Casabó Francisco.
- Castagnetto Antonio L.
- Castro Lola M. de
- Comesaña Adolfo.
- Comesaña Hnos. A.
- Comesaña Sofía L. de
- Comesaña Aurelia L. de
- Corrazo Elena P. de
- Costa y Cía.
- Clavier Alejandro S.
- Clavier y Cía.

D

- Delgado Manuel.
- Di Giiulo y Cía. Pedro
- Dubra Hnos.

E

- Español José.
- Espósito Cayetano.

G

- Gagliardi Brasilino.
- Galán María Luisa.
- Ganduglia (H.), Domingo.
- García Fernando.
- García Díaz y Cía.
- Grasso José.
- Gutiérrez Carlos A.

L

- Lepiane Francisco.
- López Barbón Ramón.
- Lusararian Kanarios.

M

- Mailhos Julio.
- Maggio y Cía. José
- Martínez José.
- Mazza Francisco.
- Moralles Marcos.

P

- Palou Antonio.
- Pérez Belda José.
- Perdomo Ramona M. de
- Podestá Angel P.
- Puiggrós y Cía.
- Prato y Gómez.

R

- Raad y Cía., Antonio
- Rodríguez Guillermo
- Rossi Lucía.

S

- Salgueiro Píriz y Cía
- Sánchez Hnos.
- Sánchez Miguel.
- Scavino Hnos.
- Spósito Emilio.
- Sulivan Amalia.

T

- Trabazo Benito.
- Triay Bartolomé.

Z

- Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

- Banco de la República Oriental del Uruguay.
- Casabó Francisco.
- Cota, González y Berch
- Echeverría y Arocena.
- Gallinal, A. Larraechea y Cía.
- Gutiérrez Carlos A.
- Lucas y Cía. J.
- Martínez José.
- Mailhos Julio.
- Vivo y Cía. Antonio.
- Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

- Abal Hnos. y Cía.
- Alves Antonio A.
- Akiki Salomón.
- Artoni y Ribera.
- Arraga y Legaría.
- Avramikos Andreas.
- Bazzani Américo.
- Bergamino Alberto.
- Brandes y Cía.
- Carli y Cía. R.
- Campodónico y Cía.
- Carvalho y Cía. P.
- Casabó Francisco.
- Casabó María C. de
- Caulin Tonarelli y Cía.
- Clausen y Cía. Ltda.
- Costa y Cía.
- Cota, González y Berch
- Chiarino Hnos.
- Davidson Hugo A.
- Dall'Orto y Cía. Julio H.
- Di Giiulo y Cía. Pedro
- De Simone Angel.
- Delfino César.
- Ebbeler W. J.
- Español Juan.
- Faridoni y Cía.
- Forné y Volonté.
- Gallinal A. Larraechea y Cía.
- Gardella A. B.
- García Fernando.
- González Vega Federico.
- Goyeneche Carlos S.
- Gutiérrez Carlos A.
- Granara y Ruvertoni.
- Iuyamtorg S. A.
- Leindekar y Longobardo.
- Luján Ricardo.
- Lucas y Cía. J.
- Llobett y Cía. C. J.
- Maggio Luis.
- Maggio y Cía. José.
- Mailhos Julio.
- Marini, Musso, Sturla y Cía.
- Martínez José.
- Martínez y Cía. Valentín.
- Menéndez, Bidegain y Cía.
- Menge Kurt.
- Metzen, Vincenti y Cía.
- Morrison y Cía.
- Oddo José.
- Oneto, Vignale y Cía.
- Parietti Roberto.
- Pascual y Cía. Mario.
- Puiggrós y Cía.
- Prada Juan J.
- Prato y Gómez.
- Raoiller Víctor.
- Rovira Antonio.
- Rojo Jacinto L.
- Ruvertoni Hnos.
- Saavedra José.
- Salgado y Cía.
- Salgueiro Píriz y Cía.
- Sánchez Miguel.
- Sánchez Hnos.
- Sánchez Nogueira Ramón.
- Sanguinetti y Pigni.
- Società Anonima Tabacchi Italiani.
- Staricco Despaux y Cía.
- Triay Bartolomé.
- Vivo y Cía. Antonio
- Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

- Burgos Patrocinio O.

Colonia

- Dallabona Lino.

Rivera

- Borges y Cía. Tertuliano.
- Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
- Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

- Fossati y Cía. Silvio

Salto

- Goñi Hnos.

San José

- Menéndez José P.

Soriano

- Bertullo Roque L.
- Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

- Goñi Hnos.

Rivera

- Bartolomé y Arseno.
- Borges y Cía. Tertuliano.
- Fons, Tartarotti y Cía.
- Magnone Oscar A.
- Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

- Burgos Patrocinio O.
- Comas Pedro.
- Rache Cassal y Cía.

Salto

- Goñi Hnos.

Rivera

- Bartolomé y Arseno.
- Borges y Cía. Tertuliano.
- Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
- Fons, Tartarotti y Cía.
- Hurtado Ramón.
- Magnone Oscar A.
- Montani Natalio.

Rocha

- Iglesias Manuel y Cía
- Fossati Silvio L.
- Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Pauker mi casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Joaquín Requena número 1073, de esta capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en dicho local al promitente comprador los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Manuel Valman. $5.00 Jl.12-200-v.ag.1.o-

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "A. Contini y Compañía" que explotaba las casas de comercio en los ramos de fabricación y venta de carteras, establecidas en la avenida General Rondeau número 1401, esquina Colonia, y avenida 18 de Julio esquina Tacuarembó, tomando a su cargo todo el activo y pasivo Andrés Contini. — Montevideo, Julio 5 de 1932 — Andrés Contini. — Juan M. Barreiro. — José Conde.

$5.00 Jl.9-155-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo Manuel Luis Pastorini el negocio de barraca denominado "Barraca del Comercio" instalado en la ciudad de Florida. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término de treinta días en el domicilio del señor contador don Vicente Oxilia, calle Tacuarembó número 1072, o en la propia barraca en Florida. — Montevideo, Julio 5 de 1932 — Pedro Pastorini (hijo).

$5.00 Jl.7-84-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Luis R. Invernizzi el 7 del corriente mes y año disolvimos totalmente la sociedad que giró en este Departamento bajo la razón social "Peruchena y Frabasile" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor José Pechurena. — Mercedes, Junio 30 de 1932 — José Peruchena. — Aníbal R. Frabasile.

$5.00 Jl.8-129-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de bolsas y la importación, compra y venta de arpilleras, lienzos, lonas, hilos y demás anexos tenemos establecida en esta ciudad, bajo la razón de "Oreste Bianchetti y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Oreste Bianchetti. Los interesados podrán ocurrir al domicilio de la sociedad, calle Río Negro número 1632. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Oreste Bianchetti. — Isaac Edwards Morton. $5.00 Jl.7-104-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Roberto Federico Parente mi casa de comercio que con el ramo de café y bar tengo instalada en la calle Rivera números 3478 y 3480, de esta ciudad, a fin de que dentro del término legal se sirvan concurrir los acreedores a exhibir sus cuentas de 8 a 10 en la escribanía del señor Carlos Icasuriaga, calle Maldonado número 1835. — Carmelo Sacco.

$5.00 Jl.7-105-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecida en la calle Burgues número 3798, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Pedro Maseda.

$5.00 Jl.7-101-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, hemos contratado vender a favor del señor José Cirelli Facal la casa de comercio en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 1300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Juan Laurino. — Agustín Luoni.

$5.00 Jl.7-102-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 31 de Mayo último, he prometido en venta a favor de José Difilippo todas las existencias de la "Agencia Chevrolet" que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí entre La Rosa y Paysandú. Todos los que tengan derecho que deducir deben ocurrir dentro del término de treinta días al local referido con los justificativos del caso. — Melo, Junio 30 de 1932. — Rómulo Bonavoglia.

$5.00 Jl.7-89-v.jl.26.

FIAT URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionitsas de la Fiat Uruguaya, Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1.o de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Sierra número 1726, de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931 e informe del Síndico; 2.o Elección de un Director titular en sustitución del que, de conformidad con el artículo 13 de nuestros estatutos, termina su mandato; 3.o Elección de un Síndico titular en sustitución del que termina su mandato y de un Síndico suplente; 4.o Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a la disposición del artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación o bien presentar con tres días de anticipación constancia en forma del depósito de los mismos títulos en el Banco Italiano del Uruguay. — Montevideo, Julio 6 de 1932.

$10.50 Jl.7-83-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al público y al comercio que por escritura de 22 de Junio próximo pasado que autoricé, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Héctor y Edmundo Angenscheidt habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio Edmundo J. Angenscheidt. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Federico Prando.

$5.00 Jl.7-87-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836 hemos contratado vender a favor del señor Juan Machado la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecida en la calle Ituzaingó número 1251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — José Candia. — Leandro López.

$5.00 Jl.9-153-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Luis Aizpuru y Juan Sáez todas las existencias de la sala de billar ubicada en esta ciudad, calle Yaguarón número 1337. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada sala de billar con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Evaristo Martínez.

$5.00 Jl.19-333-v.ag.5.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 27 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1932 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 12 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1932.

$7.00 Jl.12-213-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Nicolás Silva mi comercio que en ramos generales tengo establecido en paso de Pérez (Departamento de Tacuarembó). — Paso de Pérez, Julio 7 de 1932. — Antonio Borad.

$5.00 Jl.9-157-v.jl.28.

CARNICERIA VENDIDA

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Sarandí número 506, he prometido vender al señor Carmelo Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Rocha número 2564, de esta ciudad, denominada "Carnicería Familiar". A los efectos legales se hacen esta publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes al escritorio del balanceador para ser satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Manuel Fernández Orgá. — Carmelo Sánchez.

$5.00 Jl.5-49-v.jl.29.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que la razón social "Viuda e Hijos de A. Brignole" se obligó a vender a don Julio Femenía la casa que en el ramo de tipografía existe en la calle Misiones número 1571, de esta ciudad, bajo el nombre de "Talleres Gráficos Ariel". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que concurran al domicilio citado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — Viuda e Hijos de A. Brignole. — Julio Femenía.

$5.00 Jl.13-242-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Regino Llanos Vila, se ha disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Araújo y García" en los ramos de tienda y anexos, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Justino Araújo, lo que hacemos público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Melo, Junio 22 de 1932. — Justino Araújo. — Manuel García.

$5.00 Jl.8-135-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Julia Capdevila y Compañía la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecida en la calle Ramón Anador número 3217, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en plazo legal en el local mencionado, con sus justificativos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Josefina Fernández y Compañía.

$5.00 Jl.16-313-v.ag.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Ponte el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Marmarajá número 2301, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Antonio Moraga.

$5.00 Jl.16-277-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que según escrituras de fechas 10 y 12 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "A. y M. García, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad la firma "Miguel García y Compañía", integrada por los firmantes señores Miguel García y Juan García y García. Domicilio: Sarandí número 649. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Margarita C de García. — Miguel García.

$5.00 Jl.16-304-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Román Alsina el comercio que en el ramo de peluquería denominado "El Sueño Azul", que tengo establecida en la avenida San Martín número 2686 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Rodolfo Cuadra

$5.00 Jl.9-159-v.jl.28.

COMPAÑIA SALUS
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 del corriente mes de Julio, en el local del Banco Francés Supervielle y Cía., calle 25 de Mayo número 423, a las 16 horas. Orden del día: Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1931 - 1932. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — El Secretario.

$5.25 Jl.15-246-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos comprado al señor José Damonte todos los muebles, útiles y enseres de su almacén de vinos titulada "Bodega La Central", que tenía establecida en esta ciudad, permitiéndonos continuar con el uso de la marca "Continental" que actualmente usamos en la venta de vinos, quedando el señor Damonte desligado de toda obligación comercial al respecto. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Carlos Sauleda. — Dimas Ruiz.

Jl.15-265-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de "Alvarez Hermanos" y que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de pastas y provisión en la avenida General San Martín número 2517, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Alvarez. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — José Alvarez. — Manuel Alvarez.

$5.00 Jl.8-125-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Julio de Freitas el 27 de Junio próximo pasado, se declaró totalmente disuelta la sociedad "Trabucati y Compañía" de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo sus únicos componentes los señores Héctor Trabucati, José E. Scardroglio Marcos Taglioretti y Alberto Vitelli, habiéndose constituído en la misma fecha y por ante el propio escribano otra nueva sociedad de igual denominación para continuar el giro de los negocios de la anterior, compuesta por los cuatro nombrados ex socios y por los señores Francisco Castellino y José Felipe Carve. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Héctor Trabucati. — José E. Scandroglio. — Marcos Taglioretti. — Alberto Vitelli. — Francisco Castellino. — José Felipe Carve.

$6.00 Jl.9-175-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que para la fabricación de calzados y anexos, teníamos establecida en esta plaza, en la calle Santiago de Chile número 1015, la cual giraba bajo la razón social de "Errico, Bianco y Compañía". Comunicamos esta resolución a nuestros acreedores a los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Antonio Errico. — Ciro Bianco. — Orestes Bianco. — René Gómez. — Roberto D'Stefano.

$5.00 Jl.20-341-v.ag.8.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de extinguidores de incendio destinados a los establecimientos de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 9 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

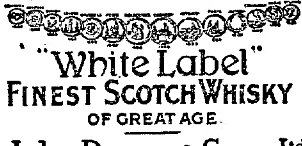
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo Julio 23 de 1932. — La Secretaría.

Jl.26-496-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23206

Montevideo Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Dewar y Sons, Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-486-v.ag.11.

ACTA N.o 23208

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Dewar y Sons, Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



AWARDED
50 MEDALS

John Dewar & Sons Ltd
Perth

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26 488-v.ag.11.

ACTA N.o 23207

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y

Compañía, apoderados de los señores John Dewar y Sons, Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

DEWARS' WHISKY

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-487-v.ag.11.

ACTA N.o 23235

Montevideo, Julio 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"OTOSCLEROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-491-v.ag.11.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BELTRAMI, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1038, y doña CONSUELO BARROS, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 273-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARCENARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión motorista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1590, y doña ESMERALDA VICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 274-v.ag.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IBAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Andes número 1542, y doña ANA GIRALDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Brazauza, domiciliada en la calle Andes número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 275-v.ag.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO BILHERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2889, y doña ISABEL RUYBAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 276-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pando número 2764, y doña CASILDA NOVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pando número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 277-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Orlando Melo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jl.26-499-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pardiñas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.26-492-v.ag.5.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

810 cubiertas "Seiberling", para autos, ómnibus y camiones, recién despachadas de la Aduana. Medidas: 30 x 3 1|2, 30 x 5, 32 x 6, 36 x 6, 29 x 440, 29475, 29 x 450, 30 x 450, 20 x 500, 29 x 525, 29 x 550, 28 x 525, 30 x 525, 31 x 525, 28 x 550, 30 x 550, 30 x 600, 31 x 600, 32 x 600, 32 x 600, 34 x 500, 30 x 620, 32 x 600 y 100 cámaras 30 x 5. El viernes 5 de Agosto, a las 16 horas, en nuestro salón, calle 25 de Mayo 582. En exposición el jueves 4, de las 16 a las 19 horas. Venta ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno en autos "Quiebra Lohigorry Hnos.". Se ha habilitado la feria menor al efecto de las publicaciones.

$7.39 Jl.26-500-v.ag.4.

JOSE B. LARREA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "E. País y Compañía con Julia B. de Rivero (hoy su sucesión). Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 11 de Agosto próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 9914, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, y que según plano levantado por el agrimensor don Humberto M. Venoza, en Agosto de 1931, tiene un área de 610 metros 52 decímetros que se deslindan así: al Este, con frente a la avenida Agraciada, tiene una línea quebrada de las siguientes dimensiones: 7 mts. 26 cm. y 3 mts. 15 cm; al Sur, otra línea quebrada de 22 mts. 45 cm. y 34 mts. 95 cm., lindando, la primera, con propiedad municipal y la segunda, con frente a la calle General Caraballo; al Norte, otra línea querada de 16 mts. 80 cm. y 34 mts. 83 cm, confinando con Celestino C. Bove y al Oeste, 10 mts. 80 cm., con frente a la avenida General Rondeau. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.00 Jl.26-498-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano Pedro C. Besozzi se ha vendido el comercio de Isidora Gil de Echenique, sito en Bizcocho, a los señores Miguel Aunchayna e Hijos, quedando los créditos a cobrar o a pagar a cargo de la vendedora. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 15 de 1932. — Isidora Gil de Echenique.—Fco. Aunchayna.

$5.00 Jl.26-497-v.ag.14.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS

CONVOCATORIA

Señor consocio y accionista:

Tengo el agrado de invitar a usted para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 del corriente, a la hora 15 (3 de la tarde) en el local de la Secretaría Social, calle Guaraní número 1378, entre Sarandí y Whashington, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Lectura y consideración del balancete y memoria correspondientes al primer semestre del año en curso: 3.o Mociones varias. — Montevideo, Julio de 1932. — El Secretario.

$4.20 Jl.26-493-v.jl.28.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 del corriente, a las 15 p. m., en el Ateneo Popular, calle Río Negro número 1180, a los señores accionistas de la Corporación Comercial Israelita Uruguaya, S. A., de acuerdo con los estatutos sociales (artículo 27 título V), con la siguiente orden del día: 1.o Apertura: 2.o Elección de Presidente y Secretario de la Mesa: 3.o Lectura del acta anterior y designación de dos accionistas para firmarla; 4.o Memoria del Presidente: 5.o Consideración del balance; 6.o Informes del Síndico; 7.o Consideración de varios proyectos del actual Directorio: 8.o Elecciones de miembros para reintegrar el Directorio, según los estatutos sociales; 9.o Varios. — Montevideo, Julio de 1932.

$4.80 Jl.26-490-v.jl.28.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

Circular de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

Por publicaciones en "Diario Oficial"

Señor Gerente:

Me es grato transcribir a Vd. los artículos 2.°, 3.° y 4.° de la ley del 27 de Febrero de 1919 que se refieren a la remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

Esta Oficina advierte que no se han recibido los balances de esa corporación desde su fundación.

Si en el plazo de 30 días no se ha regularizado dicha situación, esta Inspección General pedirá la aplicación de las sanciones correspondientes.

Todo balance como documento que se presente ante esta Inspección General debe venir autenticado por personas que de acuerdo con los estatutos puedan representar a la Sociedad.

Saludo a Vd. muy. atte.

L. Hughes, Inspector General.